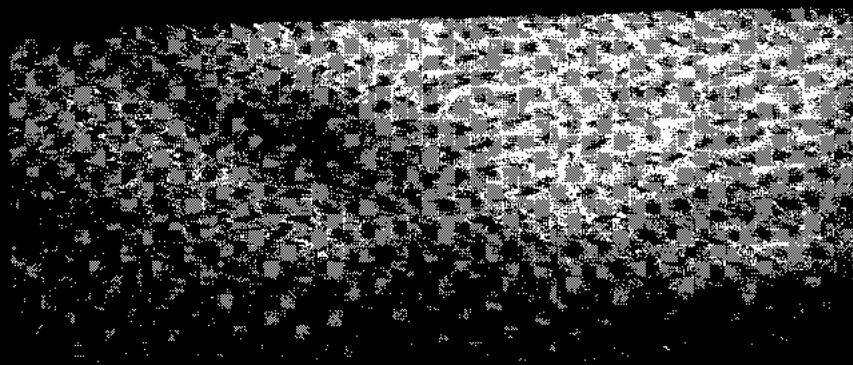


**Fondo Nacional
de Desarrollo Pesquero**

**“EXPEDIENTE TECNICO DEL ADICIONAL DE OBRA N°05 Y
DEDUCTIVO VINCULANTE N°04”**



**OBRA: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EN EL
DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE
ACAPULCO, DISTRITO DE ZORRITOS, PROVINCIA DE
CONTRALMIRANTE VILLAR, REGIÓN TUMBES”**

MARZO 2019



INDICE

1.0 Memoria descriptiva

- 1.1 Antecedentes
- 1.2 Datos generales de la obra
- 1.3 Metas del proyecto y de la prestación adicional de obra N°05
- 1.4 Objetivo de la prestación adicional N°05
- 1.5 Naturaleza de la prestación adicional de obra N°05

2.0 Solicitud del Contratista

- 2.1 Transcripción de los asientos del cuaderno de obra referido a la prestación adicional de obra N°05.

3.0 Sustento Legal/Técnico de la prestación adicional de obra N°05

- 3.1 Sustento legal y términos contractuales
- 3.2 Sustento técnico de la prestación adicional de obra N°05
 - 3.2.1 Causas que propician la prestación adicional de obra N°05
 - 3.2.2 Soluciones propuestas
 - 3.2.3 Estructura del adicional de obra N°05
 - 3.2.4 Resumen de metrados del adicional de obra N°05

4.0 Efectos de la solución adoptada

- 4.1 En los metrados
- 4.2 Precios unitarios partidas nuevas
- 4.3 Presupuestos
- 4.4 Presupuesto adicional de obra N°05 y deductivo vinculante N° 04
- 4.5 Monto e incidencia del presupuesto adicional N°05
- 4.6 Plazo de ejecución

5.00 Conclusiones y recomendaciones

6.00 Anexos

- Anexo 01. Copias del cuaderno de obra
- Anexo 02. Especificaciones Técnicas del Adicional N°05
- Anexo 03. Planilla de Metrados del Adicional N°05
- Anexo 04. Análisis de Precios Unitarios del Adicional N°05
- Anexo 05. Gastos Generales del Adicional N°05
- Anexo 06. Presupuesto Adicional N°05
- Anexo 07. Fórmula Polinómica del Adicional N°05
- Anexo 08. Relación de Insumos
- Anexo 09. Presupuesto Deductivo Vinculante N° 04
- Anexo 10. Cronograma de Obra
- Anexo 11. Planos del Adicional N°05
- Anexo 12. Acta de Pactación de Precios
- Anexo 13. Contrato de obra
- Anexo 14. Documentos Antecedentes



Adicional de Obra N°05 y del deductivo vinculante N°04
Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EN EL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE ACAPULCO, DISTRITO DE ZORRITOS, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR, REGIÓN TUMBES"

1.0 MEMORIA DESCRIPTIVA

1.1 Antecedentes.

- Con fecha 17 de diciembre del 2018, el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero (FONDEPES) y CONSORCIO ZORRITOS, suscribieron el Contrato N° 054-2017-FONDEPES para la Ejecución de Obra "Mejoramiento de los Servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal en la localidad de Acapulco, Distrito de Zorritos, Provincia de Contralmirante Villar, Región de Tumbes S/. 15'226,434.46 (Inc. IGV), con un plazo de ejecución de 300 días calendario.
- Con fecha 29 de noviembre del 2017, el FONDEPES y CONSORCIO SUPERVISOR ZORRITOS suscribieron el Contrato N° 014-2017-FONDEPES para la Supervisión de la Ejecución de Obra "Mejoramiento de los Servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal en la localidad de Acapulco, Distrito de Zorritos, Provincia de Contralmirante Villar, Región de Tumbes".
- Con fecha 15 de diciembre del 2017, se hizo entrega de terreno por parte de FONDEPES al contratista CONSORCIO ZORRITOS.
- Con fecha 28 de diciembre del 2017, se da inicio al plazo de ejecución de obra contando con 300 días calendario. La fecha de culminación original quedó establecida al 23 de octubre de 2018, y contando con 04 ampliaciones de plazo aprobadas por la Entidad, la nueva fecha de término es el 30 de marzo del 2019.
- Mediante Carta CST.175501.123.18 del 07.09.2018, la supervisión hace entrega de los RFIs N° 028 y N° 029.
- Mediante Carta N° 1185-2018-FONDEPES/DIFENIPAA con fecha 26.10.2018, se procede a dar respuestas al requerimiento de consultas generado en la obra "Mejoramiento de los Servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal en la Localidad de Acapulco, Distrito de Zorritos, Provincia Contralmirante Villar, Región Tumbes".
- Mediante Carta CST.175501.148.18 del 29.10.2018, la supervisión se pronuncia sobre la respuesta a los RFIs N°28 y N°29.
- Mediante Carta N° 457-2018-FONDEPES/GG con fecha 12.12.2018, se le hace entrega de la Resolución de la referencia, para conocimiento y fines correspondientes.
- Con Carta CST.175501.181.19 del 09.01.2019, la supervisión se pronuncia sobre el Falso piso en edificaciones en pisos de concreto reforzado Obras Exteriores en tierra.

Adicional de Obra N°05 y del deductivo vinculante N°04
Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EN EL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE ACAPULCO, DISTRITO DE ZORRITOS, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR, REGIÓN





- Con Carta N° 085-2019-FONDEPES/DIGENIPAA, con fecha 23.01.2019, se pronuncia sobre el tipo de pisos correspondientes al 1° Nivel, de la obra "Mejoramiento de los Servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal en la Localidad de Acapulco, Distrito de Zorritos, Provincia Contralmirante Villar, Región Tumbes".
- Con Carta N° 086-2019-FONDEPES/DIGENIPAA, con fecha 24.01.2019, se pronuncia sobre el tipo de pisos correspondientes al 1° Nivel, de la obra "Mejoramiento de los Servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal en la Localidad de Acapulco, Distrito de Zorritos, Provincia Contralmirante Villar, Región Tumbes".
- Con Carta CST.175501.184.18 con fecha 31.01.2019, la supervisión presenta un informe de opinión sobre la solicitud de prestación adicional de obra por Modificaciones en el Expediente Técnico en la especialidad de Estructuras en pisos primer nivel del DPA Acapulco".
- Mediante memorando N°064-2019-FONDEPES/DIGENIPAA con fecha 01.02.2019, se encarga la elaboración del Expediente Técnico por la Prestación Adicional de Obra N° 05, con deductivo vinculante N° 04 por Modificaciones al Expediente Técnico en la Especialidad de Estructuras correspondiente a los pisos del primer nivel del DPA Acapulco.
- Con Carta CST.175501.198.18 con fecha 25.02.2019 la supervisión entrega el Informe de Revisión de Expediente Técnico de Prestación Adicional de Obra N° 05 y Deductivo Vinculante N° 04 "Modificación del Expediente Técnico en la Especialidad de Estructuras de Pisos primer nivel DPA ACAPULCO".

1.2 Datos generales de la obra

Contrato	: N°054-2017-FONDEPES
OBRA	: "Mejoramiento Integral del Desembarcadero Pesquero Artesanal de la localidad de Acapulco, Distrito de Zorritos, Provincia de Contralmirante Villar, Región Tumbes"
Ubicación	: Distrito de Zorritos, Provincia de Contralmirante Villar, Región Tumbes.
Entidad Contratante	: FONDEPES
Modalidad de Ejecución	: A Precios Unitarios.
Contratista	: CONSORCIO ZORRITOS
Residente de Obra	: Ing. Edgar Regalado Oblitas

Adicional de Obra N°05 y del deductivo vinculante N°04

Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EN EL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE ACAPULCO, DISTRITO DE ZORRITOS, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR, REGIÓN TUMBES"





Supervisor de Obra : CONSORCIO SUPERVISOR TUMBES,
Ing. Rubén Bossus Toniatti

Monto de Contrato : S/. 15,226,434.46 (Incluye IGV)

Monto de Contrato : S/. 12,485,676.26 (Sin IGV)

Plazo : 300 días calendario.

Entrega de Terreno : 15 de diciembre del 2017.

Fecha de inicio : 28 de diciembre del 2017.

Fecha de término : 30 de marzo del 2019.

Adicional de Obra N°01 : S/. 60,286.17 (Aprob. RJ N°106-2018-
FONDEPES/J)

Adicional de Obra N°02 : S/. 791,226.26 (Aprob. RJ N°130-2018-
FONDEPES/J)

Deductivo Vinculante N° 01 : S/. 68,611.90 (Aprob. RJ N°130-2018-
FONDEPES/J)

Adicional de Obra N°03 : S/. 2,410,777.62 (Aprob. RJ N°151-2018-
FONDEPES/J)

Deductivo Vinculante N° 02 : S/. 1,856,458.64 (Aprob. RJ N°151-2018-
FONDEPES/J)

Adicional de Obra N°04 : S/. 207,840.85 (Aprob. RJ N°154-2018-
FONDEPES/J)

Deductivo Vinculante N° 03 : S/. 266,270.78 (Aprob. RJ N°154-2018-
FONDEPES/J)

Mayores metrados N° 01 : S/. 17,665.54 (Aprob. RJ N°054-2018-
FONDEPES/J)

Mayores metrados N° 02 : S/. 614,514.61 (Aprob. RJ N°124-2018-
FONDEPES/J)

Ampliación de Plazo Parcial N° 01 : 25 días (Aprob. RSG N°070-2018-
FONDEPES/SG)

Ampliación de Plazo N° 02 : 27 días (Aprob. RSG N°086-2018-
FONDEPES/SG)

Ampliación de Plazo N° 03 : 32 días (Aprob. RSG N°212-2018-
FONDEPES/SG)

Ampliación de Plazo N° 04 : 74 días (Aprob. RSG N°006-2019-
FONDEPES/GG)

Adicional de Obra N°05 y del deductivo vinculante N°04

Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EN EL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN LA
LOCALIDAD DE ACAPULCO, DISTRITO DE ZORRITOS, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR, REGIÓN



1.3 Metas del proyecto y de la prestación adicional de obra N°05 Del Proyecto

La meta principal del proyecto es la Ejecución de la obra **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EN EL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE ACAPULCO, DISTRITO DE ZORRITOS, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR, REGIÓN TUMBES"**, de acuerdo a las especificaciones técnicas del presente adicional de obra, en el plazo contratado y con la calidad requerida, para su funcionamiento al servicio de los pescadores artesanales.

De la prestación adicional de obra N° 05

Esta prestación adicional se origina por causas no previsibles en el expediente de obra y que no son responsabilidad del contratista, como resultado del cambio en las especificaciones técnicas por nuevo uso del ambiente detallado en el plano, de losa de concreto reforzado por falso piso de espesor de 4", 1:8, en la especialidad de estructuras referente al falso piso. Por ello se hace necesaria e indispensable la ejecución de partidas nuevas en las especialidades de estructura.

1.4 Objetivo de la prestación adicional N°05

El objetivo del presente Expediente Técnico de Prestación Adicional de obra N° 05, es sustentar el origen de cada una de las partidas que lo conforman, que surgieron causas no previsibles en el expediente de obra y que no son responsabilidad del contratista.

Durante el proceso, el contratista ha formulado vía cuaderno de Obra, consultas y observaciones al proyecto debido a las modificaciones en el expediente técnico en la especialidad de Estructuras.

1.5 Naturaleza de la prestación adicional de obra N°05

El trámite del presente adicional se origina por causas no previsibles en el expediente de obra y que no son responsabilidad del contratista, relacionada a las modificaciones en las Especificaciones Técnicas en la especialidad de Estructuras por nuevo uso del ambiente detallado en el plano.

Considerando el párrafo anterior tenemos que la justificación técnica, legal y económica, surge por la necesidad de cumplir con el objetivo del proyecto.

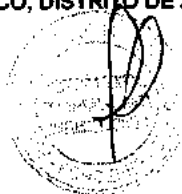
2.0 SOLICITUD DEL CONTRATISTA

A continuación, se presentan las transcripciones del asiento del cuaderno de obra referido a la prestación adicional de obra N°05.

Asiento N°262

DEL CONTRATISTA de fecha 07.09.2019

Adicional de Obra N°05 y del deductivo vinculante N°04
Obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EN EL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE ACAPULCO, DISTRITO DE ZORRITOS, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR, REGIÓN**



"b). Adjuntamos nuestra carta CZOA-089-2018-ACAPULCO, con la cual se entrega el RFI N°30, solicitando la edificación de los pisos con su corte a detalle de estos".

Asiento N°339

DEL CONTRATISTA de fecha 29.10.2018

El contratista habiendo recibido la carta de FONDEPES N° 1184-2018-FONDEPES/DIGENIPAA sobre la definición de los pisos de las edificaciones, hace referencia que en el presupuesto contractual no guarda relación con las modificaciones efectuadas junto a los informes de la mencionada carta.

Asiento N°367

DEL CONTRATISTA de fecha 15.11.2018

El contratista reitera lo anotado en el asiento N°339, en cuanto a la modificación referida a los pisos lo cual afecta a las partidas de los mismos ya que para poder efectuar su ejecución debe actuarse con el procedimiento estipulado en el artículo N° 34 de la Ley de Contrataciones del Estado toda vez que queda evidenciado en el artículo 175 del reglamento de dicha Ley.

Asiento N°389

DEL CONTRATISTA de fecha 28.11.2018

Mediante el cual el contratista REITERA, lo solicitado en asientos anteriores para contar a la brevedad posible con las modificaciones correspondientes a los pisos, los cuales vienen contemplando a realizar, las cuales por la naturaleza de los mismos deberán ceñirse a lo estipulado en el artículo 34 de la ley y artículo 175 del reglamento, ya que de esta forma será posible evitar atrasos que afecten al calendario vigente.

Asiento N°455

DEL CONTRATISTA de fecha 09.01.2019

El contratista reitera nuevamente su solicitud de atención a consultas de los asientos N° 262, 339, 367 y 389, toda vez que la partida de Falso Piso de concreto f'c=175 kg/cm2 correspondiente a la modificación realizada por la Entidad mediante la carta N° 1184-2018-FONDEPES/DIGENIPAA e Informe N° 130-2018-FONDEPES/IJMV, NO SE ENCUENTRA EN EL PRESUPUESTO ORIGINAL.

Asiento N°460

DEL CONTRATISTA de fecha 11.01.2019

El contratista manifiesta respecto del asiento N° 457 de la Supervisión que por tratarse de una modificación al proyecto no se podrá valorizar en una partida si es que no se cumplen con el artículo 34 y el 175 del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado correspondientes al procedimiento de una Prestación Adicional de Obra.

Asiento N°474

DEL CONTRATISTA de fecha 26.01.2019

Mediante el cual el Contratista deja constancia de haber recibido la carta N° 85-2019-FONDEPES/DIGENIPAA adjuntando los siguientes documentos:

Adicional de Obra N°05 y del deductivo vinculante N°04

Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EN EL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE ACAPULCO, DISTRITO DE ZORRITOS, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR, REGIÓN



- Memorando N° 38-2019-FONDEPES/DIGENIPAA
- Informe N° 12-2019-FONDEPES/DIGENIPAA/IJMV

3.0 SUSTENTO LEGAL/TECNICO DE LA PRESTACION ADICIONAL DE OBRA N°05

3.1 Sustento legal y términos contractuales.

La Prestación Adicional de Obra N° 05, ha sido elaborada en concordancia a lo dispuesto en los Términos Contractuales y Dispositivos Legales que se indican a continuación:

a) Contrato de Ejecución de Obra N° 054-2017-FONDEPES

b) Ley N° 30225, Modificada por Decreto Legislativo N° 1341.- Ley de Contrataciones del Estado.

Artículo 34°. Modificaciones al Contrato

Artículo 34.1, 34.3

c) Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Decreto Supremo N° 350-2015-EF, Modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF.

Art. 175° "Prestaciones adicionales de obras menores al quince por ciento (15%)"

Anexo de Definiciones

Presupuesto adicional de obra:

Es la valoración económica de la prestación adicional de una obra.

Prestación adicional de obra:

Aquella no considerada en el expediente técnico, ni en el contrato, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal.

d) Resolución de Contraloría General N° 147-2016-CG

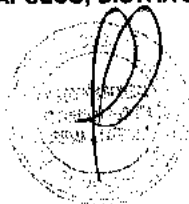
Directiva N° 011-2016-CG/GPRODA "Servicio de Control Previo de las Prestaciones Adicionales de Obra".

6.3 - Prestación Adicional de Obra y causales que la origina

Una prestación adicional de obra es aquella no considerada en el expediente técnico, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional.

La prestación adicional de obra se formula sobre el monto del contrato original, y requiere autorización de la Contraloría, cuando la incidencia acumulada supere el quince por ciento (15%) hasta un máximo del cincuenta por ciento (50%) de dicho monto.

Adicional de Obra N°05 y del deductivo vinculante N°04
Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EN EL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE ACAPULCO, DISTRITO DE ZORRITOS, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR, REGIÓN TUMBES"



Las prestaciones adicionales de obra se originan por:

- a. Situaciones imprevisibles posteriores al perfeccionamiento del contrato.
- b. Deficiencias del Expediente Técnico de Obra.
- c. Por causas no previsibles en el expediente de obra y que no son responsabilidad del contratista.

3.2 Sustento técnico de la prestación adicional de obra N°05

3.2.1 Causas que propician la prestación adicional de obra N°05

Esta prestación adicional se origina por causas no previsibles en el expediente de obra y que no son responsabilidad del contratista, como resultado del cambio en las especificaciones técnicas por nuevo uso del ambiente detallado en el plano, de losa de concreto reforzado por falso piso de espesor de 4", 1:8. Debido a este cambio, por nuevo uso de la losa de piso, se hace necesaria e indispensable la ejecución de partidas nuevas en las especialidades de estructura.

3.2.2 Soluciones propuestas.

En el Expediente de la Prestación Adicional de Obra N° 05, se incluyen las nuevas actividades adicionales y/o deductivas provenientes de la solución en las modificaciones de:

- | | |
|----------|---------------------------------|
| 01 | ESTRUCTURAS |
| 01.01 | OBRAS DE CONCRETO SIMPLE |
| 01.01.01 | CONCRETO POBRE 1:12 (e=2") |
| 01.01.02 | FALSO PISO MEZCLA 1:8 E=4" |

De esta manera se soluciona las situaciones no previstas posteriores al perfeccionamiento del contrato.

3.2.3 Estructura del Presupuesto Adicional de Obra N°05.

- Ver detalle en el Anexo N° 06

3.2.4 Resumen de metrados del Presupuesto Adicional de Obra N°04

- Ver detalle en el Anexo N°03

Adicional de Obra N°05 y del deductivo vinculante N°04
Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EN EL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE ACAPULCO, DISTRITO DE ZORRITOS, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR, REGIÓN TUMBES"



4.0 EFECTOS DE LA SOLUCIÓN ADOPTADA

4.1 EN LOS METRADOS

Se han considerado partidas nuevas para el replanteo de:

- **ESTRUCTURAS**

Los efectos causados en los metrados, para implementar la solución adoptada para ejecutar las nuevas partidas que se generan nuevas especificaciones y nuevas consideraciones y operaciones de ejecución, son necesarios para lograr la finalidad del contrato y son el objetivo del presente adicional. Ver Anexo 03

4.2 PRECIOS UNITARIOS PARTIDAS NUEVAS Y DEL CONTRATO

De la misma manera, en los precios unitarios se impacta, al crearse nuevos precios unitarios, necesarios e indispensables para cumplir con los objetivos del proyecto, producto de las propuestas generada.

Las Especificaciones Técnicas de las partidas conformantes de la Prestación Adicional de Obra N°05, que son nuevas, tienen sus propios precios unitarios pactados, es decir, no fueron consideradas en el expediente técnico originalmente contratado.

Las Especificaciones Técnicas de las partidas conformantes de la Prestación Adicional de Obra N°05, se encuentran en el Anexo 02.

4.3 PRESUPUESTOS

El presupuesto de la prestación adicional N°05, conformado por las partidas nuevas correspondientes, vienen a ser lo que reflejan, los efectos de la solución adoptada por la Entidad.

A continuación, se define el Presupuesto adicional N°05, cuyos metrados y sustentos se encuentran en los anexos correspondientes.

4.4 PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA N°05

- Ver detalle en el Anexo N°06

4.5 MONTO E INCIDENCIA DEL PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA N°05.

El presente Presupuesto Adicional de Obra N°05 y Deductivo Vinculante N° 04, tienen la presente incidencia acumulada, tal como se detalla a continuación:

Adicional de Obra N°05 y del deductivo vinculante N°04
Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EN EL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE ACAPULCO, DISTRITO DE ZORRITOS, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR, REGIÓN TUMBES"



DESCRIPCIÓN DEL PRESUPUESTO	INCLUIDO IGV S/.	INCIDENCIA %	
		PARCIAL	ACUMULADA
CONTRATO PRINCIPAL	15,226,434.46	100.00%	100.00%
MAYORES METRADOS N°01	17,665.54	0.12%	100.12%
ADICIONAL DE OBRA N°01 (Reparación de losa 8-10)	60,286.17	0.40%	100.51%
MAYORES METRADOS N°02	614,514.61	4.04%	104.55%
ADICIONAL DE OBRA N°02 (Reparación de pilotes)	791,226.26	5.20%	109.74%
DEDUCTIVO VINCULANTE N°01	-68,611.90	-0.45%	109.29%
ADICIONAL DE OBRA N°03 (II.EE Y II.SS)	2,410,777.62	15.83%	125.13%
DEDUCTIVO VINCULANTE N°02	-1,856,458.64	-12.19%	112.93%
ADICIONAL DE OBRA N°04 (ARQ. Y EST.)	207,840.85	1.37%	114.30%
DEDUCTIVO VINCULANTE N°03	-266,270.78	-1.75%	112.55%
ADICIONAL DE OBRA N°05 (PISOS)	50,332.63	0.33%	112.88%
DEDUCTIVO VINCULANTE N°04	-164,176.63	-1.08%	111.80%
MAYOR METRADO N°03	185,493.96	1.22%	113.02%
TOTAL, ADICIONAL Y DEDUCTIVO	1,982,619.69		13.02%

4.6 PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACION ADICIONAL DE OBRA N°05

El tiempo calculado, de acuerdo a los metrados y rendimientos de cada análisis de Precios Unitarios Pactados, y que corresponden a las nuevas partidas les corresponde un tiempo de ejecución de 7 días calendario.

5.0 CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Se concluye que, de acuerdo a lo indicado en el desarrollo del presente Expediente Técnico, se demuestra que resulta necesario e indispensable para cumplir con las metas del proyecto, aprobar la Prestación Adicional de obra N°05, por la suma de **S/. 50,332.63 (Cincuenta mil trescientos treinta y dos con 63/100 SOLES)**, incluido el IGV. y el Presupuesto Deductivo Vinculante N°04, que asciende a la suma de **S/. 164,176.63 (Ciento Sesenta y cuatro mil Ciento setenta y seis con 63/100 SOLES)**, incluido el I.G.V., representando una incidencia acumulada de **13.02%**.

Adicional de Obra N°05 y del deductivo vinculante N°04
Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EN EL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE ACAPULCO, DISTRITO DE ZORRITOS, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR, REGIÓN TUMBES"



ANEXOS

ANEXO 01: COPIAS DEL CUADERNO DE OBRA

CUADERNO DE OBRA

94

FECHA: _____ MODALIDAD: _____
 OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DPA ACAPULCO
 PROYECTO: _____
 PROGRAMA: _____
 ENTIDAD EJECUTORA: FONDEPES

Oficio n° 261, del Cartatista 07/09/2018.
 Habiendo recibido de la Entidad la Carta N° 937-2018-FONDEPES/DIGENIAMA/AEP/YOVN), con fecha 28/08/2018, adjuntando el Informe n° 072-2018-FONDEPES/DIGENIAMA/AEP/YOVN, denominado "Modificación al Expediente Técnico en la Especialidad de JISS", adjuntando también dicho expediente y manifestando que los mismos están orientados a facilitar la continuidad de las obras; sin embargo, por tratarse de una modificación al proyecto, se evidencia la prestación adicional y en consecuencia se deberá proceder en concordancia con el Artículo n° 34 de la Ley de Contratación del Estado y el Artículo n° 175 de su reglamento.

ING. ROBERT ROBERTO TOMATTI
 COMANDO EN JEFE FUERZAS ARMADAS
 JEFE DE SUPERVISIÓN

ING. ROBERTO ZURRITOS
 COMANDO EN JEFE FUERZAS ARMADAS
 JEFE DE SUPERVISIÓN

Oficio n° 262, del Cartatista 07/09/2018.
 Dejanos constancia que con fecha de hoy 07/09/18, hemos presentado a la supervisión de obra, los siguientes documentos:
 a) Adjunto a Carta CZA 088-2018/ACAPULCO, el sustento de mejoras propuestas por las peritajes de generación de movimiento de tierras y generales.

INSPECTOR

ING. ROBERTO ZURRITOS
 COMANDO EN JEFE FUERZAS ARMADAS
 JEFE DE SUPERVISIÓN

ING. ROBERTO ZURRITOS
 COMANDO EN JEFE FUERZAS ARMADAS
 JEFE DE SUPERVISIÓN

Carpeta

CUADERNO DE OBRA

95

FECHA: _____ MODALIDAD: _____
 OBRA: _____
 PROYECTO: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DPA AEMPULCO
 PROGRAMA: _____
 ENTIDAD EJECUTORA: FONDEPES

→ VIGUEN

- b) Adjuntar una muestra carta CZA-089-2018/AEMPULCO muestra RFI N°30-CZA, solicitando la deficiencia de los pisos con las cartas a detalle de los mismos.
- c) Tar carta CZA-099-2018/AEMPULCO, adjuntar una muestra RFI N°31-CZA, solicitando el cambio de la fibra de acero dromix de los pisos y acabados

ING. RUBEN DOMINGO TORRATI
 COMISARIO SUPERVISOR TERCER
 JEFE DE SUPERVISIÓN

ING. RUBEN DOMINGO TORRATI
 COMISARIO SUPERVISOR TERCER
 JEFE DE SUPERVISIÓN

ASIENTOS N° 263 - DE LA SUPERVISIÓN 07/09/2018.

LA SUPERVISIÓN DE OBRAS DE LA CONSTANCIA DE LA ENTREGA EFECTUADA A FONDEPES EL DÍA 06 DE SEPTIEMBRE DE 2018 DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS

- CARTA CST.175501.114.18 " VALORIZACION MENSUAL DE LA SUPERVISIÓN DE OBRAS N° 09 - AGOSTO DE 2018
- CARTA CST.175501.119.18 " INFORME MENSUAL DE SUPERVISIÓN DE OBRAS N° 09 - AGOSTO DE 2018
- CARTA CST.175501.118.18 " INFORME MENSUAL DEL CONTRATISTA - AGOSTO DE 2018
- CARTA CST.175501.110.18 " VALORIZACION DE OBRAS N° 09 - AGOSTO DE 2018.

INSPECTOR

ING. RUBEN DOMINGO TORRATI
 COMISARIO SUPERVISOR TERCER
 JEFE DE SUPERVISIÓN

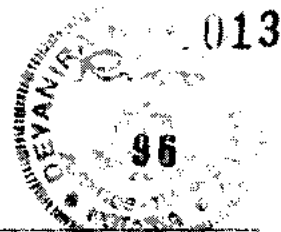
ING. RUBEN DOMINGO TORRATI
 COMISARIO SUPERVISOR TERCER
 JEFE DE SUPERVISIÓN

SUPERVISOR

014

Grafiera

CUADERNO DE OBRA



FECHA: _____ MODALIDAD: _____
OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DPA MANAGUA
PROYECTO: _____
PROGRAMA: _____
ENTIDAD EJECUTORA: FONDEPES

ASIENTO N° 264 - DE LA SUPERVISIÓN - 07/09/2018

LA SUPERVISIÓN DE OBRAS DA SU CONSTANCIA QUE AL DÍA DE LA FECHA VIERNES 07 DE SEPTIEMBRE DE 2018 CONTINUA LA PARALIZACIÓN DE OBRAS QUE SE INICIA EL DÍA LUNES 03 DE SEPTIEMBRE DE 2018.

ASIMISMO INFORMA AL CONTRATISTA QUE CON LA FECHA DEL PRESENTE ASIENTO DEL CUADERNO DE OBRAS HA ENTREGADO A FONDEPES LA CARTA CST. 175501.123.18 INTERPUNDO A LA ENTIDAD SOBRE LA PARALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE OBRAS POR FALTA DE PAGO EN LOS HABERES DE LOS TRABAJADORES LO CUAL AFECTA EL AVANCE DE LAS OBRAS QUE HA SE HA VISTO AFECTADA CON LAS PARALIZACIONES ANTERIORES PRODUCIDAS ENTRE LOS DÍAS 22 Y 24 DE JULIO DE 2018 Y ENTRE EL DÍA 06/08/2018 Y EL DÍA 12/08/2018, DE LAS CUALES SE DA SU CONSTANCIA EN LOS ASIENTOS N° 201, 205, 208, 211, 215, 232, 237 Y 238 DEL CUADERNO DE OBRAS. LA SUPERVISIÓN TAMBIÉN DA SU CONSTANCIA QUE EL DÍA DE HOY, VIERNES 07 DE SEPTIEMBRE DE 2018 HA ENTREGADO A FONDEPES LA CARTA N° CST. 175501.123.18 CORRESPONDIENTE AL RFI N° 028 REFERENTE A LA SOLICITUD DE DETALLES DE ESTRUCTURAS Y ACABADOS DE PISOS EN EDIFICACIONES Y RFI N° 028 DONDE SE SOLICITA RATIFICAR EL USO DE PISO METÁLICO DRA MIX PARA EL CONCRETO DE PISOS.

INSPECTOR

ING. RUBEN DOMINGO TORIATTI
CONSEJO SUPERVISOR TUNES
JEFE DE SUPERVISIÓN

SUPERVISOR 015

Continúa

CUADERNO DE OBRA

Nº 03



014

FECHA: _____ MODALIDAD: _____
OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DA MUNICIPAL
PROYECTO: _____
PROGRAMA: _____
ENTIDAD EJECUTORA: FONDECES

Asiento Nº 339

29/10/2018

Dejamos constancia que, en la fecha, hemos recibido de la Entidad la Carta Nº 1184-2018-FONDECES/DIGENIPDA, adjuntando los siguientes informes y planos:

- INFORME Nº 051-2018-FONDECES/DIGENIPDA AG/RENT
- INFORME Nº 129-2018-FONDECES/IJMV
- INFORME Nº 130-2018-FONDECES/IJMV
- PLANO ADP-01
- PLANO ADP-02
- PLANO ADP-03

En el INFORME 051-2018-FONDECES/DIGENIPDA AG/RENT, manifiesta lo siguiente: "... precisando los tipos de acabados de los pisos interiores y exteriores, guardando relación con los partidos definidos en el presupuesto contractual...", al respecto manifestamos lo siguiente:

- Dicho informe y los planos anexados, no incluyen los cortes de los pisos a nivel de detalles solicitados mediante consulta del Asiento Nº 262 literal "b".
- De la revisión de los planos y del mencionado informe

INSPECTOR

[Firma]
INSPECTOR

SUPERVISOR

[Firma]
SUPERVISOR

016

Confirma

CUADERNO DE OBRA

Nº 03



015

FECHA: _____ MODALIDAD: _____
OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DPA ACERCA DEL
PROYECTO: _____
PROGRAMA: _____
ENTIDAD EJECUTORA: FONDOPES.

VIENEN...

Se aprecia la modificación de los pisos y sus acabados a las diferentes áreas del DPA, a modo de ejemplo citamos el caso del área de Desinfección, que en el Plano E-34 PLANTA GROUND NIVEL 1 del proyecto inicial, indica piso de lava armada y en el nuevo plano APP-01 PLANO DE DETALLE DE PISOS NIVEL 1, en vez de la lava armada, a dicha área, le asigna Falso piso de concreto $f'c = 175 \text{ Kg/cm}^2$ de 4" de espesor. La mencionada partida de Falso Piso de concreto $f'c = 175 \text{ Kg/cm}^2$ de espesor de 4" no se encuentra incluida en el presupuesto inicialmente autorizada.

Por otro lado la especificación del proyecto inicial de los partidas 02.04.07 y la partida 02.04.01 ACABADO DE CEMENTO PULIDO ANTIDESLIZANTE CON INHIBIDORES EN PISOS E=2" DE CONCRETO 1:5 (m²) aplican para piso estructural que van sobre el firme con las indicaciones de drenar; en consecuencia requerimos la especificaciones para los pisos de interiores y pasajes, los cuales deberán concordar con...

INSPECTOR

[Firma]
INSPECTOR

SUPERVISOR

[Firma]
SUPERVISOR

[Firma]

017

CUADERNO DE OBRA

nº 03.



016

FECHA: _____ MODALIDAD: _____
OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DCA
PROYECTO: _____
PROGRAMA: _____
ENTIDAD EJECUTORA: FONODEPES

→ VISIVEN

diclos especificaciones, con los cortes al detalle de cada piso, según consulta 262 literal 6 del 25/09/18.
- También observamos que en nuestra preinspección inicial temporal se encuentran la partida de contrapiso de porcelanite.


AL SEÑOR SUPERVISOR
CONSEJO DE SUPERVISIÓN
FONODEPES


AL SEÑOR INSPECTOR
CONSEJO DE SUPERVISIÓN
FONODEPES

ASIENTO Nº 340. DE LA SUPERVISIÓN - 29/10/2018

LA SUPERVISIÓN DE OBRA TOMA NOTA DE LOS SIGUIENTES ASIENTOS EFECTUADOS POR EL CONTRATISTA.

ASIENTO Nº 336, REFERENTE A LA SOLICITUD DE PRESTACIÓN ADICIONAL POR MODIFICACIONES AL EXPEDIENTE TÉCNICO EN LAS ESPECIALIDADES DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y SANITARIAS. LA SUPERVISIÓN ELABORA Y ENVÍA A LA ENTIDAD EL INFORME DE SOLICITUD DE PRESTACIÓN ADICIONAL CORRESPONDIENTE.
ASIENTO Nº 338, SOBRE LA REITERACIÓN DEL PEDIDO DE REVISIÓN DE LA UTILIZACIÓN DE LA FIBRA METÁLICA DROMIX EN LAS CONDICIONES QUE INDICA EL PROVEEDOR DEL PRODUCTO, ESTE ES EN TODA LA MEZCLA DE CONCRETO, EN TAL SENTIDO

— VAN

INSPECTOR


AL SEÑOR SUPERVISOR
CONSEJO DE SUPERVISIÓN
FONODEPES

SUPERVISOR


AL SEÑOR INSPECTOR
CONSEJO DE SUPERVISIÓN
FONODEPES

018

Gracias

CUADERNO DE OBRA

Nº 03



FECHA:

MODALIDAD:

OBRA: ELABORACIÓN DE LOS SERVICIOS DE DISEÑO Y

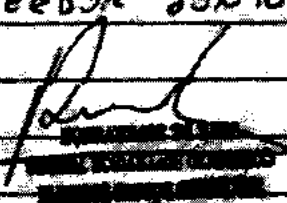
PROYECTO:

PROGRAMA:

ENTIDAD EJECUTORA: FONDECES

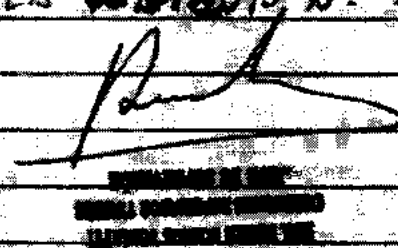
LA VIZCAYA

INDICAMOS AL CONTRATISTA QUE PROCEDA AL USO DE DICHA FIGURA DUELA EN LA ELABORACIÓN DEL CONCRETO PARA PATIO DE MANIOBRAS Y VÍA DE ACCESO DE ACUERDO A LAS CONCLUSIONES DEL INFORME Nº 129-2018-FONDECES/DIGENIPAR/DMV CONSIDERANDO EL MANUAL DE EJECUCIÓN DEL PROVEEDOR JUNTO CON SUS RECOMENDACIONES.


INSTRUMENTO DE TRABAJO
Nº 001-2018-FONDECES/DIGENIPAR/DMV

ASIENTO Nº 341 - DE LA SUPERVISIÓN - 29/10/2018

CON LA LACIN AL ASIENTO Nº 339 DEL CONTRATISTA, LA SUPERVISIÓN DE OBRA, HABIENDO RECIBIDO LA CARTA Nº 1185-2018-FONDECES/DIGENIPAR, QUE CORRESPONDE A LA Nª 1184 ENTREGADA AL CONTRATISTA POR LA ENTIDAD, HA DADO RESPUESTA MEDIANTE LA CARTA Nº CST. 175.501.148.12 EN EL MISMO TENOR QUE LAS REFERIDAS POR EL CONTRATISTA A LA CARTA Nº 334.


INSTRUMENTO DE TRABAJO
Nº 001-2018-FONDECES/DIGENIPAR/DMV

INSPECTOR

RESIDENTE

SUPERVISOR

019

García

CUADERNO DE OBRA

N° 03



FECHA: _____ MODALIDAD: _____
 OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DTA ACAC
 PROYECTO: _____
 PROGRAMA: _____
 ENTIDAD EJECUTORA: FONDESPE

Asiento N° 367. del Cuaderno 15/11/2018

Manifestamos que reiteramos nuestro asiento N° 339 del 29/10/18, en todo su contenido y, en suma, señalamos que por tratarse de una modificación considerable por la entidad, en lo referente a los puros, y de una modificación al proyecto, no es posible ejecutar ninguna de las partidas de dicho presupuesto, mientras no se haya cumplido con dicho proceso, en consecuencia, dicha modificación deberá ser tratada de acuerdo al Art. 34 de la Ley y a prelación estipulada en el Art. 175 del Reglamento, toda vez que la necesidad queda subsistiendo, lo cual reiteramos.


 INSTRUCTOR


 SUPERVISOR

Asiento N° 368. DE LA SUPERVISIÓN - 15/11/2018

LA SUPERVISIÓN DE OBRAS DEJA CONSTANCIA QUE EN EL DIA DE HOY, JUEVES 15 DE NOVIEMBRE DE 2018, QUE SE HAN REALIZADO LAS LABORES EN OBRA SOLO SE CUENTA CON UNA CANTIDAD DE OCHO TRABAJADORES LOS CUALES ESTAN DISTRIBUIDOS DE LA SIGUIENTE FORMA EN LAS ACTIVIDADES QUE REALIZAN

- ENCOFRADO DE VIGOS PREFABRICADOS, 04 TRABAJADORES
- LIMPIEZA DE ACERO DE REFUERZO DE VIGOS, 02 TRABAJADORES

INSPECTOR




 SUPERVISOR

020

García

CUADERNO DE OBRA

nº 03



019

FECHA: _____ MODALIDAD: _____

OBRA: ~~MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DPA ACAC~~

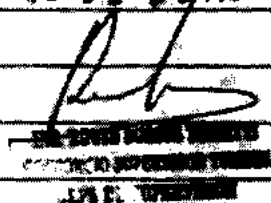
PROYECTO: _____

PROGRAMA: _____

ENTIDAD EJECUTORA: CONDEPE

— VIENEN

LIMPIEZA DE ACERO DE REFUEZO DE COLUMNAS CIRCULARES EN TABLAS PREVIAS - 02 TRABAJADORES. SOLICITAMOS AL CONTRATISTA RESTITUYA A LA BREVEDAD LA CANTIDAD DE TRABAJADORES PARA PODER CONTINUAR CON LAS ACTIVIDADES, EN LOS DIFERENTES PUNTOS ABIERTOS QUE NO TIENEN RESTRICCIONES PARA EJECUTAR PARTIDAS DE PRESUPUESTO QUE SE HAN VISTO AFECTADAS POR ESTA ÚLTIMA PARALIZACIÓN DE OBRA, POR FALTA DE PAGO EN LOS HABERES DE LOS TRABAJADORES, QUE SE EXTENDIO POR ESA LÍNEA DE 17 DÍAS (DESDE EL 29 DE OCTUBRE AL 14 DE NOVIEMBRE DE 2018) Y QUE JUNTO A LAS PARALIZACIONES PRODUCIDAS EN LOS MESES DE JULIO AGOSTO Y SEPTIEMBRE SIGNIFICARON UN TOTAL DE 42 DÍAS SIN EJECUTAR LABORES EN OBRA, VIENDO SE ESTA CLARAMENTE AFECTADA EN SU AVANCE.


INTELECTUAL
J. P. E. VILLALBA


SUPERVISOR

ASIENTO N° 369 DE LA SUPERVISIÓN 16/11/2018 RESPECTO DEL ASIENTO N° 367 DEL CONTRATISTA, LA SUPERVISIÓN MANIFIESTA QUE HA CUMPLIDO CORTESÍAS A LA ENTIDAD LAS OBSERVACIONES QUE SE INDICAN EN EL ASIENTO 339

INSPECTOR


INTELECTUAL

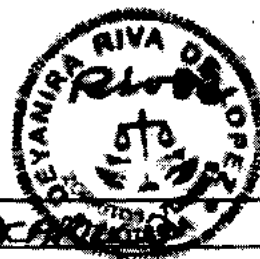
SUPERVISOR

021

Grafinesa

CUADERNO DE OBRA

Nº 03



020

FECHA: _____ MODALIDAD: _____
OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DPA ACAPULCO
PROYECTO: _____
PROGRAMA: _____
ENTIDAD EJECUTORA: FONDOPES

→ VIENEN

TESTA A LO ESPERA DE LA ENTREGA DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA PRESTACIÓN ADICIONAL N° 04 POR MODIFICACIONES EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO EN ARQUITECTURA Y ESTRUCTURAS ENTRE LOS CUALES SE ENCUENTRAN LAS PARTIDAS DE PISOS DEL DPA ACAPULCO



CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
JEFE DE ADMINISTRACIÓN



CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
JEFE DE ADMINISTRACIÓN

DSI

ASIENTO N° 370 - DE LA SUPERVISIÓN - 16/11/2018.
LA SUPERVISIÓN DE OBRA INFORMA AL CONTRATISTA, QUE EL DÍA DE AYER JUEVES 15 DE NOVIEMBRE HA EMITIDO LA CARTA CST. 175501.158.18 MEDIANTE LA CUAL ENTREGA A FONDOPES EL INFORME DE OPINIÓN SOBRE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03 POR CAMBIO EN EL PROCEDIMIENTO DE REPARACIÓN DE PILOTES.

ASIMISMO INFORMA QUE EL DÍA DE HOY, VIERNES 16 DE NOVIEMBRE DE 2018 HA ENTREGADO AL CONSEJO DEPARTAMENTAL LA CARTA CST. 175.501.158.18 EN DONDE SOLICITA AL CONTRATISTA LA AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR AMPLIACIÓN DEL MONTO DEL CONTRATO DEBIDA A LAS PRESTACIONES ADICIONALES N° 01 Y N° 02 TAL COMO SE ESTABLECE EN EL ARTÍCULO 175.14 DEL REGLAMENTO DE LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO.

INSPECTOR



CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
JEFE DE ADMINISTRACIÓN

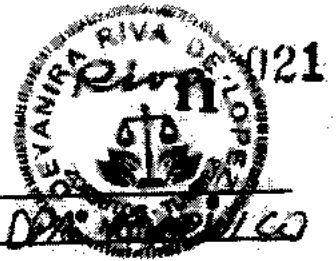
SUPERVISOR

022

Grafica

CUADERNO DE OBRA

Nº 04



FECHA: _____ MODALIDAD: _____
OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL PTAR
PROYECTO: _____
PROGRAMA: _____
ENTIDAD EJECUTORA: FONDEA

Asiento Nº 389 del Contratista 28/11/2018

Nuevamente invocamos a la Supervisión de Obra, tener a bien interponer sus buenas oficias, ante la entidad, a fin de que perdamos cuantos a lo brevemente posible con las modificaciones correspondientes a los pisos, los cuales vienen contemplando realizarse, los cuales, por la naturaleza de los mismos deberán ajustarse a lo estipulado en el Artículo 34 de la Ley y el Artículo 175 del Reglamento, toda vez que la necesidad de dichas modificaciones, queda evidenciada de esta manera será posible evitar la continuación de esta manera será posible evitar la continuación de obra vigente y así evitar mayores complicaciones de plazo por dicha causal.


INSTRUMENTO DE TRABAJO
CONTRATO SUPLENTE DE TRABAJO
Nº 04

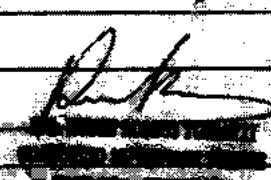

INSTRUMENTO DE TRABAJO
CONTRATO SUPLENTE DE TRABAJO
Nº 04

Asiento Nº 390, del Contratista 28/11/2018

También debemos reiterar nuestra invocación, a la Supervisión de Obra, con el fin de que la modificación referida a la planta de tratamiento y los detalles de construcción del área del PTAR (planos a nivel
→ VAN...

INSPECTOR


INSTRUMENTO DE TRABAJO
CONTRATO SUPLENTE DE TRABAJO
Nº 04


INSTRUMENTO DE TRABAJO
CONTRATO SUPLENTE DE TRABAJO
Nº 04

G. 023

CUADERNO DE OBRA

no 04



022

FECHA: _____ MODALIDAD: _____
OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL PUERTO DE APULCO
PROYECTO: _____
PROGRAMA: _____
ENTIDAD EJECUTORA: FONDECES

ASIENTO N° 392 DE LA SUPERVISIÓN - 28/11/2018

RESPECTO DE LOS ASIENTOS N° 385, 386, 387, 388, 389 y 390, LA SUPERVISIÓN DE OBRA MANIFIESTA QUE ESTA A LA ESPERA DE LA ENTIDAD EMISORA QUE LAS RESOLUCIONES DE FUTURAS CON LA APROBACIÓN DE LAS PRESTACIONES ADICIONALES N° 01 Y REDUCTIVO VINCULANTE N° 02 Y PRESTACIÓN ADICIONAL N° 04 Y REDUCTIVO VINCULANTE N° 03, CON LOS CUALES SE TENDRÁ RESUELTO LOS TEMAS DE INSTALACIONES SANITARIAS Y ELECTRICAS, COMO SI TAMBIEN EL PLANTEO DE LAS ESPECIALIDADES DE ARQUITECTURA Y ESTRUCTURAS.

SE ESPERA TAMBIEN QUE SE DE RESPUESTA AL RFI N° 32 DEL CONTRATISTA (N° 30 DE LA SUPERVISIÓN) PARA PROCEDER A LA REPARACIÓN DE LOS PILOTES NO CONSIDERADOS EN LA PRESTACIÓN ADICIONAL N° 02.


CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
CORPORACION SUPERVISOR TUNABI
Jefe de Supervisión

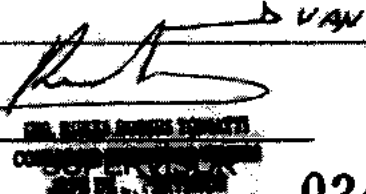

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
CORPORACION SUPERVISOR TUNABI
Jefe de Supervisión

ASIENTO N° 393 DE LA SUPERVISIÓN - 29/11/2018

DE ACUERDO A LA INFORMACION RECIBIDA POR LA SUPERVISIÓN EN DONDE SE LE INDICA QUE LA REPARACIÓN DE LOS PILOTES NO CONSIDERADOS EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO DE SUPERVISIÓN DEBEN SEÑALAR Y CUANTIFICAR CON EXACTITUD EL DAÑO DE DICHOS PILOTES (ALTURA PROBABLE DE REPARACIÓN), SE INDICA AL

INSPECTOR


CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
CORPORACION SUPERVISOR TUNABI
Jefe de Supervisión


CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
CORPORACION SUPERVISOR TUNABI
Jefe de Supervisión

024

Grafinsa

CUADERNO DE OBRA

Nº 04

023

FECHA:

MODALIDAD:

OBRA:

Mejoramiento de los servicios del DPA Crepusco

PROYECTO:

PROGRAMA:

ENTIDAD EJECUTORA: FONDECPS.

UT EATEN...

mediante Carta N° 1184-2018-FONDECPS/DIGEN/PMA e Informe N° 130-2018-FONDECPS/ISUV, adjunta a la carta mencionada; Sin embargo, como ya lo mencione antes, no se encuentra en el presupuesto principal y en consecuencia hasta la fecha no es posible ejecutar los trabajos de falso piso con concreto $f'c = 175 \text{ kg/cm}^2$, ni aquellos que le siguen o que conllevan. Por tal motivo instamos a la Superintendencia de Obras tenga a bien coordinar con la Entidad a fin de que se siga ejecutando el programa de obra.

ING. JUAN DOMINGO SANCHEZ
COORDINADOR GENERAL
DIRECCIÓN DE OBRAS

ING. JUAN DOMINGO SANCHEZ
COORDINADOR GENERAL
DIRECCIÓN DE OBRAS

ASIENTO N° 456 DE LA SUPERVISIÓN - 10/01/2018.

RESPECTO DEL ASIENTO N° 454 DEL CONTRATISTA, EL CONDUCTOR DE LOS TRABAJOS DEBERÁ TENER EN CUENTA LA NECESIDAD DE EJECUTAR LOS TRABAJOS DE DEMOLICIÓN DE LAS ESTRUCTURAS AÚN EXISTENTES DEL MUELLE Y EL MONTAJE Y CONSTRUCCIÓN DE LA PLATAFORMA TAMBIÉN INCLUIDA A ESTOS TRABAJOS A LA BREVEDAD DEBITO A QUE, ESTOS DEBEN CONCLUIRSE DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN EL CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA, POR LO QUE CONSIDERAMOS

INSPECTOR

ING. JUAN DOMINGO SANCHEZ
COORDINADOR GENERAL
DIRECCIÓN DE OBRAS

ING. JUAN DOMINGO SANCHEZ
COORDINADOR GENERAL
DIRECCIÓN DE OBRAS

025

CUADERNO DE OBRA

Nº 04



FECHA

MODALIDAD

OBRA

Mejoramiento de los servicios del DPA Cooperación

PROYECTO

PROGRAMA

ENTIDAD EJECUTORA

FORNOCAT

BIENEN

SE ENCUENTRA EN LA ENTIDAD EL PARTIDO DE AMPLIACIÓN
A PLAZO N° 04, EL CONTRATISTA DEBE ESTABLECER LA METODOLOGÍA
DE TRABAJO A PROPIEDAD PARA QUE NO EXISTAN INTERFERENCIAS
ENTRE LAS OBRAS DE DEMOLICIÓN Y MONTAJE CON RESPECTO
A LA REPARACIÓN DE PILOTAS EN EL CABEZO DEL MUELLE


ING. JUAN CARLOS TORRES
COMANDO SUPERVISOR TERCER
JEFE DE SUPERVISIÓN


ING. JUAN CARLOS TORRES
COMANDO SUPERVISOR TERCER
JEFE DE SUPERVISIÓN

SIEMPRE N° 457 - DE LA SUPERVISIÓN - 10/01/2019

A SUPERVISIÓN INFORMAR AL CONTRATISTA QUE CON FECHA 07/01/2019
REMITIDO A FONDO PES LA CARTA CST175501.181.19 SOLICITANDO SE INDIQUE COMO SE VALORARÁN LOS FALSO PISOS PARA
ÁREAS DE DESINTECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN

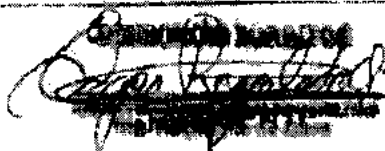

ING. JUAN CARLOS TORRES
COMANDO SUPERVISOR TERCER
JEFE DE SUPERVISIÓN


ING. JUAN CARLOS TORRES
COMANDO SUPERVISOR TERCER
JEFE DE SUPERVISIÓN

SIEMPRE N° 458 - DE LA SUPERVISIÓN - 10/01/2019

SUPERVISIÓN DA CONSTANCIA QUE EL DÍA MARTES 08
ENERO DE 2019 HA ENCONTRADO EN OBRAS A TRABAJADORES DE LA
EMPRESA SIN QUE CUENTEN CON SUS EPPs COMPLETOS POR EL

INSPECTOR


ING. JUAN CARLOS TORRES
COMANDO SUPERVISOR TERCER
JEFE DE SUPERVISIÓN


ING. JUAN CARLOS TORRES
COMANDO SUPERVISOR TERCER
JEFE DE SUPERVISIÓN

Gracias 026

CUADERNO DE OBRA

Nº 04

025

FECHA:

MODALIDAD:

OBRA:

Mejoramiento de las Derivaciones de D.A. Acapulco

PROYECTO:

PROGRAMA:

ENTIDAD EJECUTORA:

FONDERES

VIENEN.

Justo por la supervisión se referiría a la forma de valorizar una partida, sin embargo debo tener en cuenta que por tratarse de una modificación al proyecto, no será posible la ejecución de dicha partida, mientras no se haya cumplido con el debido proceso, en consecuencia dicha modificación debe ser tratada de acuerdo al Art. 34 de la Ley y al precepto de esta Ley al Artículo 175 del Reglamento, toda vez que la necesidad que es evidente, en forma la he reiterado en el Oficio N° 362 del 15/11/19 y anteriores asientos. Por lo expuesto, informamos a la Supervisión de Obras Informes por buena oficio a fin de que la misma atienda a la brevedad la presente solicitud.

ING. ROBERTO DOMESTICO TORRES
COORDINADOR GENERAL DE OBRAS
JEFE DE SUPERVISIÓN

ROBERTO DOMESTICO TORRES
COORDINADOR GENERAL DE OBRAS
JEFE DE SUPERVISIÓN

Oficio N° 461 del Contratista

11/01/2019

Tramite nota de la señalada por la Supervisión de Obras en el Oficio N° 458 de fecha 10/01/2019

...VAN...

INSPECTOR

ROBERTO DOMESTICO TORRES
COORDINADOR GENERAL DE OBRAS
JEFE DE SUPERVISIÓN

SUPERVISOR

ROBERTO DOMESTICO TORRES
COORDINADOR GENERAL DE OBRAS
JEFE DE SUPERVISIÓN

027

CUADERNO DE OBRA

Nº 04

026

65

FECHA:

MODALIDAD:

OBRA: Mejoramiento de los servicios del DPA de Tepic

PROYECTO:

PROGRAMA:

ENTIDAD EJECUTORA: FONDERES

→ VIENE

Señalamos que nuestra concurrencia viene cumpliendo con los términos contractuales y de liquidación, en el caso que eventualmente se presentaran algunas descoordinaciones a lo largo de nuestro ciclo de obra, se procede a disminuir el tiempo por correcciones correspondientes.

DR. JUAN CARLOS TORALTA
COORDINADOR GENERAL TÉCNICO
JEFE DE SUPERVISIÓN

DR. JUAN CARLOS TORALTA
COORDINADOR GENERAL TÉCNICO
JEFE DE SUPERVISIÓN

ASIENTO N° 462 - DE LA SUPERVISIÓN - 12/01/2019

Con respecto al ASIENTO N° 461 DEL CONTRATISTA, LA SUPERVISIÓN DE OBRA MANIFIESTA QUE ESPERA LA RESPUESTA A LA CARTA EST. 175501.181/19 PARA PROCEDER AL RESPECTO.

DR. JUAN CARLOS TORALTA
COORDINADOR GENERAL TÉCNICO
JEFE DE SUPERVISIÓN

DR. JUAN CARLOS TORALTA
COORDINADOR GENERAL TÉCNICO
JEFE DE SUPERVISIÓN

ASIENTO N° 463 - DE LA SUPERVISIÓN - 12/01/2019.

LA SUPERVISIÓN DE OBRA DEJA CONSTANCIA DE HABER RECIBIDO LA CARTA DE ADEL VIERNES 11 DE ENERO DE 2019 LA CARTA N° 014-2019-FONDERES/CG MEDIANTE LA CUAL LA ENTIDAD DE ENTREGA DE LA RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 006-2019-FONDERES/CG

INSPECTOR

DR. JUAN CARLOS TORALTA
COORDINADOR GENERAL TÉCNICO
JEFE DE SUPERVISIÓN

DR. JUAN CARLOS TORALTA
COORDINADOR GENERAL TÉCNICO
JEFE DE SUPERVISIÓN

028

ANEXO 02:

ESPECIFICACIONES

TÉCNICAS DEL

ADICIONAL N° 05

ESPECIFICACIONES TECNICAS

01 ESTRUCTURAS

01.01 OBRAS DE CONCRETO SIMPLE

01.01.01 CONCRETO POBRE 1:12 (e=2")

Es un concreto simple de 1:12 E=2" conformado por cemento y hormigón en una proporción variable (1:12), así como también en cuanto se refiere a su espesor el que está indicado en los metrados correspondientes (E=2").

Llevarán falso piso los ambientes del primer piso en contacto directo con el terreno y deberá ejecutarse inmediatamente después de haber vaciado los sobrecimientos sobre terreno convenientemente compactado.

La subrasante debe ser compactada a su máxima densidad obtenida según AASHO T-180, previa remoción de materias orgánicas, utilizándose reglas de madera para controlar durante el vaciado, tanto el nivel como el espesor correcto en que debe de quedar el falso piso una vez fraguado.

La superficie resultante debe ser rugosa recomendándose en su acabado el uso de la paleta de madera.

- Se ejecutarán sobre el terreno o material de relleno debidamente compactado sobre el cual, luego de ser revisado por la Supervisión, será vaciado concreto en proporción 1:12 de cemento – hormigón de río, el espesor mínimo del mismo será de 5 cm.

Materiales

a. Cemento

El cemento que se utilizará será el cemento Portland Tipo V, el empleo de cemento, se hará de acuerdo a lo indicado en los planos y las especificaciones técnicas.

b. Agregados

Los agregados consistirán en arenas naturales o arena de trituración de roca. No se usarán de mar, ni aquellos que contengan limo o impurezas.

c. Agua

No contendrá impureza, ni grasas o aceites, ni azúcares o similares

Curado, protección

Los falsos pisos de concreto se protegen durante las primeras 24 horas después de vaciado, cuando menos, contra causas perjudiciales como el sol, vientos, lluvia, agua, trepidaciones o influencias químicas.




Itar J. Marquina Villanueva
ING. CIVIL
R. CIP. 84964

Se iniciará la cura 12 horas después de vaciado, cuando este endurecido. La superficie se mantendrá humedad por medio de sacos empapados en agua o cualquier otro procedimiento justificado por la buena práctica debiendo conservarse la humedad durante ocho días si se emplean cementos corrientes o cuatro días cuando se usen cementos especiales.

Pruebas en obras de concreto simple

Las muestras de concreto se tomarán de acuerdo a las Normas ASTM C31(Método Standard para muestreo de concreto fresco), utilizando testigos cilindricos en cantidad mínima de 2 testigos por cada 30 metros cúbicos de concreto colocado, y/o no menos de dos testigos por día cada tipo de concreto utilizado.

En cualquier caso, cada clase de concreto se comprobará con un mínimo de 5 pruebas. La "prueba" consistirá en romper dos testigos de la misma edad de acuerdo a lo indicado en la Norma ASTM C39, y se llamará resultado de la "prueba" al promedio de los dos valores.

El resultado de la prueba será considerado satisfactorio, si el promedio de tres resultados consecutivos cualesquiera, es igual o mayor que el f'c requerido.

Unidad de Medida:

Se hará por metro cuadrado (M2).

Condiciones de Pago

El pago se efectuará por m2 de acuerdo al precio unitario contratado, entendiéndose que dicho precio y pago constituirá la compensación total por la mano de obra, materiales, equipo, herramientas e imprevistos necesarios para la ejecución de la partida indicada en el presupuesto.


Itar J. Marquina Villanueva
ING. CIVIL
R. CIP. 84964



01.02.01.01 FALSO PISO MEZCLA 1:8 E=4"

Descripción

Es un concreto simple de 1:8 E=4" conformado por cemento y hormigón en una proporción variable (1:8), así como también en cuanto se refiere a su espesor el que está indicado en los metrados correspondientes (E=4").

Llevarán falso piso los ambientes del primer piso en contacto directo con el terreno y deberá ejecutarse inmediatamente después de haber vaciado los sobrecimientos sobre terreno convenientemente compactado.

La subrasante debe ser compactada a su máxima densidad obtenida según AASHO T-180, previa remoción de materias orgánicas, utilizándose reglas de madera para controlar durante el vaciado, tanto el nivel como el espesor correcto en que debe de quedar el falso piso una vez fraguado.

La superficie resultante debe ser rugosa recomendándose en su acabado el uso de la paleta de madera.

Se ejecutarán sobre el terreno o material de relleno debidamente compactado sobre el cual, luego de ser revisado por la Supervisión, será vaciado concreto en proporción 1:8 de cemento – hormigón de río, el espesor mínimo del mismo será de 10 cm.

Materiales

d. Cemento

El cemento que se utilizará será el cemento Portland Tipo V, el empleo de cemento, se hará de acuerdo a lo indicado en los planos y las especificaciones técnicas.

e. Agregados

Los agregados consistirán en arenas naturales o arena de trituración de roca. No se usarán de mar, ni aquellos que contengan limo o impurezas.

f. Agua

No contendrá impureza, ni grasas o aceites, ni azúcares o similares

Curado, protección

Los falsos pisos de concreto se protegen durante las primeras 24 horas después de vaciado, cuando menos, contra causas perjudiciales como el sol, vientos, lluvia, agua, trepidaciones o influencias químicas.

Se iniciará la cura 12 horas después de vaciado, cuando este endurecido. La superficie se mantendrá humedad por medio de sacos empapados en agua o cualquier otro procedimiento justificado por la buena práctica debiendo




Itar J. Marquina Villanueva
ING. CIVIL
R. CIP. 84964

conservarse la humedad durante ocho días si se emplean cementos corrientes o cuatro días cuando se usen cementos especiales.

Pruebas en obras de concreto simple

Las muestras de concreto se tomarán de acuerdo a las Normas ASTM C31(Método Standard para muestreo de concreto fresco), utilizando testigos cilíndricos en cantidad mínima de 2 testigos por cada 30 metros cúbicos de concreto colocado, y/o no menos de dos testigos por día cada tipo de concreto utilizado.

En cualquier caso, cada clase de concreto se comprobará con un mínimo de 5 pruebas. La "prueba" consistirá en romper dos testigos de la misma edad de acuerdo a lo indicado en la Norma ASTM C39, y se llamará resultado de la "prueba" al promedio de los dos valores.

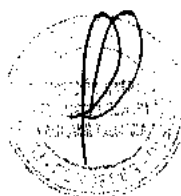
El resultado de la prueba será considerado satisfactorio, si el promedio de tres resultados consecutivos cualesquiera, es igual o mayor que el $f'c$ requerido, y cuando ningún resultado individual de cada una de estas tenga 35 Kg/cm² por debajo del $f'c$ requerido.

Método de Medición

El falso piso se medirá en m²

Condiciones de Pago

El pago se efectuará por m² de acuerdo al precio unitario contratado, entendiéndose que dicho precio y pago constituirá la compensación total por la mano de obra, materiales, equipo, herramientas e imprevistos necesarios para la ejecución de la partida indicada en el presupuesto.



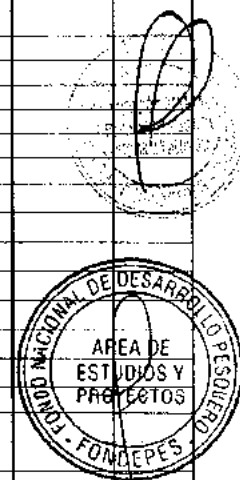

Itar J. Marquina Villanueva
ING. CIVIL
R. CIP. 84964

ANEXO 03: PLANILLA DE METRADOS DEL ADICIONAL N° 05



SUSTENTO DE METRADOS

OBRA:		MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE ACAPULCO, DISTRITO DE ZORRITOS, PROVINCIA CONTRALMIRANTE VILLAR, REGION TUMBES						
PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNID.	CANT.	MEDIDAS			PARCIAL	TOTAL
				O	O	ALTO		
01	ESTRUCTURAS							
01.01	OBRAS DE CONCRETO SIMPLE							538.72
01.01.01	CONCRETO POBRE 1:12 (E=2")	m2	1.00	Area =	538.72		538.72	
	AREA ADMINISTRACION				237.30			
	MAESTRANZA	m2	1.00	Area =	30.95			
	ALMACEN TEMPORAL	m2	1.00	Area =	14.62			
	DEPOSITO DE APAREJOS	m2	1.00	Area =	12.75			
	COCINA	m2	1.00	Area =	7.78			
	COMEDOR	m2	1.00	Area =	56.88			
	SSHH VARONES	m2	1.00	Area =	11.02			
	SSHH MUJERES	m2	1.00	Area =	11.55			
	SSHH DISCAPACITADOS	m2	1.00	Area =	6.46			
	TESORERIA DICAPI	m2	1.00	Area =	12.75			
	ADMINISTRACION	m2	1.00	Area =	12.75			
	SALA DE REUNIONES	m2	1.00	Area =	25.13			
	SUBESTACION	m2	1.00	Area =	28.83			
	CASETA DE CONTROL	m2	1.00	Area =	5.83			
	DESINFECCION				277.82			
	DEPOSITO DE CARRETAS	m2	1.00	Area =	60.98			
	ZONA DE DESINFECCION	m2	1.00	Area =	113.96			
	DEPOSITO	m2	1.00	Area =	4.10			
	CONTROL DE CALIDAD	m2	1.00	Area =	9.97			
	CUARTO DE LIMPIEZA	m2	1.00	Area =	3.02			
	ENTREGA DE INDUMENTARIA	m2	1.00	Area =	5.66			
	DEPOSITO TEMPORAL	m2	1.00	Area =	20.75			
	DUCHA DE VARONES	m2	1.00	Area =	12.53			
	DUCHA DE MUJERES	m2	1.00	Area =	12.53			
	BAÑO DE MUJERES	m2	1.00	Area =	15.29			
	BAÑO DE VARONES	m2	1.00	Area =	19.03			
	FRIO				23.60			
	GRUPO ELECTROGENO	m2	1.00	Area =	23.60			
01.01.02	FALSO PISO MEZCLA 1:8 E=4"	m2		Area =	538.72			538.72
	AREA ADMINISTRACION				237.30			
	MAESTRANZA	m2	1.00	Area =	30.95			
	ALMACEN TEMPORAL	m2	1.00	Area =	14.62			
	DEPOSITO DE APAREJOS	m2	1.00	Area =	12.75			
	COCINA	m2	1.00	Area =	7.78			
	COMEDOR	m2	1.00	Area =	56.88			
	SSHH VARONES ADM.	m2	1.00	Area =	11.02			
	SSHH MUJERES ADM.	m2	1.00	Area =	11.55			
	SSHH DISCAPACITADOS	m2	1.00	Area =	6.46			
	TESORERIA DICAPI	m2	1.00	Area =	12.75			
	ADMINISTRACION	m2	1.00	Area =	12.75			
	SALA DE REUNIONES	m2	1.00	Area =	25.13			
	SUBESTACION	m2	1.00	Area =	28.83			
	CASETA DE CONTROL	m2	1.00	Area =	5.83			
	DESINFECCION				277.82			
	DEPOSITO DE CARRETAS	m2	1.00	Area =	60.98			
	ZONA DE DESINFECCION	m2	1.00	Area =	113.96			
	DEPOSITO	m2	1.00	Area =	4.10			
	CONTROL DE CALIDAD	m2	1.00	Area =	9.97			
	CUARTO DE LIMPIEZA	m2	1.00	Area =	3.02			
	ENTREGA DE INDUMENTARIA	m2	1.00	Area =	5.66			
	DEPOSITO TEMPORAL	m2	1.00	Area =	20.75			
	DUCHA DE VARONES	m2	1.00	Area =	12.53			
	DUCHA DE MUJERES	m2	1.00	Area =	12.53			
	BAÑO DE MUJERES	m2	1.00	Area =	15.29			
	BAÑO DE VARONES	m2	1.00	Area =	19.03			
	FRIO				23.60			
	GRUPO ELECTROGENO	m2	1.00	Area =	23.60			



.....
JOSÉ DANIEL LOYAGA VERA
 ING. CIVIL
 CIP 89101 **035**

ANEXO 04: ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS DEL ADICIONAL N° 05

Análisis de precios unitarios

ADICIONAL 5. MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE ACAPULCO, DISTRITO DE ZORRITOS, PROVINCIA CONTRALMIRANTE VILLAR, REGIÓN TUMBES

Presupuesto

Subpresupuesto

Panda

ADICIONAL 05

CONCRETO POBRE 1:12 (e=2")

Rendimiento	m2/DIA	50.0000	EQ. 60.0000	Costo unitario directo por : m2		30.57	
Código	Descripción Recurso		Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio \$/.	Parcial \$/.
	Mano de Obra						
0147010003	OFICIAL		hh	1.0000	0.1333	16.47	2.20
0147010004	PEON		hh	6.0000	0.8000	14.81	11.85
							14.05
	Materiales						
0221000093	CEMENTO PORTLAND TIPO I		BOL		0.3840	22.20	8.52
0230990100	AGUA		m3		0.0120	12.00	0.14
0238000000	HORMIGON		m3		0.1320	45.00	5.94
							14.60
	Equipos						
0337010001	HERRAMIENTAS MANUALES		%MO		3.0000	14.05	0.42
0348010086	MEZCLADORA DE CONCRETO TAMBOR 11 P3, 22 HP		hm	1.0000	0.1333	11.25	1.50
							1.92

F...

01.02.01.01

FALSO PISO MEZCLA 1:8 E=4"

Rendimiento	m2/DIA	120.0000	EQ. 120.0000	Costo unitario directo por : m2		36.53	
Código	Descripción Recurso		Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio \$/.	Parcial \$/.
	Mano de Obra						
0147010001	CAPATAZ		hh	0.3000	0.0200	22.03	0.44
0147010002	OPERARIO		hh	3.0000	0.2000	20.07	4.01
0147010003	OFICIAL		hh	1.0000	0.0667	16.47	1.10
0147010004	PEON		hh	8.0000	0.5333	14.81	7.90
							13.45
	Materiales						
0223010001	CEMENTO PORTLAND TIPO V		BOL		0.5330	29.66	15.81
0230990100	AGUA		m3		0.0180	12.00	0.22
0238000000	HORMIGON		m3		0.1210	45.00	5.45
0243010003	MADERA TORNILLO		p2		0.1000	4.50	0.45
							21.93
	Equipos						
0337010001	HERRAMIENTAS MANUALES		%MO		3.0000	13.45	0.40
0348010086	MEZCLADORA DE CONCRETO TAMBOR 11 P3, 22 HP		hm	1.0000	0.0667	11.25	0.75
							1.15



JOSÉ DANIEL LOYAGA VERA
 ING. CIVIL
 CIP 89101





PERU

Ministerio
de la Producción

FONDEPES
Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero

ANEXO 05: GASTOS GENERALES DEL ADICIONAL N°05

Adicional de Obra N°05 y del deductivo vinculante N°04

Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EN EL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE ACAPULCO, DISTRITO DE ZORRITOS, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR, REGIÓN TUMBES"

038

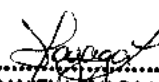


RESUMEN DE GASTOS GENERALES

MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE ACAPULCO, DISTRITO DE ZORRITOS, PROVINCIA CONTRALMIRANTE VILLAR, REGIÓN TUMBES

DESAGREGADO DE GASTOS GENERALES

COMPONENTE DE LOS GASTOS GENERALES	MONEDA NUEVOS SOLES	
	S/.	%
COSTO DIRECTO	36,148.11	
1.- <u>GASTOS GENERALES</u>		
A.- GASTOS FIJOS No directamente relacionados con el tiempo	72.30	0.200%
B.- GASTOS VARIABLES Directamente relacionados con el tiempo	3,542.50	9.80%
TOTAL DE GASTOS GENERALES	3,614.81	10.0000%
2.- <u>UTILIDAD</u> 8.00%	2,891.85	
3.- <u>SUBTOTAL</u>	42,654.77	
4.- <u>I.G.V.</u> 18.00%	7,677.86	
5.- <u>PRESUPUESTO REFERENCIAL DE OBRA</u> (inc. IGV)	50,332.63	


JOSÉ DANIEL LOYAGA VERA
ING. CIVIL
CIP 89101



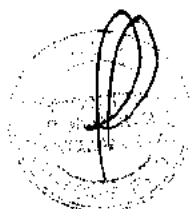
MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE ACAPULCO, DISTRITO DE ZORRITOS, PROVINCIA CONTRALMIRANTE VILLAR, REGIÓN TUMBES

DURACION DE LA OBRA (DIAS)
 COSTO DIRECTO S/.

7.00
 36,148.11

ITEM	DESCRIPCION	U	CANTIDAD	TIEMPO	VALOR UNITARIO S/.	VALOR TOTAL S/.
GASTOS GENERALES FIJOS						
1.00	IMPUESTOS					
1.01	SENCICO (0.2% presupuesto sin igr)	%	0.20%		36,148.11	72.30
TOTAL COSTO IMPUESTOS						72.30
TOTAL GASTOS GENERALES FIJOS						72.30


 JOSÉ DANIEL LOYAGA VERA
 ING. CIVIL
 CIP 89101



MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE ACAPULCO, DISTRITO DE ZORRITOS,
PROVINCIA CONTRALMIRANTE VILLAR, REGIÓN TUMBES

GASTOS VARIABLES

DURACION DE LA OBRA (DIAS)
COSTO DIRECTO

7.00
35,148.11

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	% DE PARTICIPACION	TIEMPO DE PARTICIPACION	PRECIO \$/	TOTAL \$/
GASTOS GENERALES VARIABLES							
1.00	PERSONAL DE OBRA						
	INGENIERIA						
1.01	Ingeniero Residente de obra	mes	1.00	100.00%	0.20	10,000.00	2,000.00
1.02	Ingeniero Asistente	mes	1.00	50.00%	-	6,000.00	-
1.03	Especialista en Estructuras	mes	1.00	15.00%	-	8,000.00	-
1.04	Especialista en Instalaciones Sanitarias	mes	1.00	10.00%	-	8,000.00	-
1.05	Especialista en Instalaciones Electricas	mes	1.00	10.00%	-	8,000.00	-
1.07	Especialista en Seguridad y Medio Ambiente	mes	1.00	20.00%	-	6,000.00	-
	PERSONAL TECNICO						
1.08	Topografo	mes	1.00	10.00%	-	2,500.00	-
1.10	Tecnico en Suelos y Concreto	mes	1.00	10.00%	-	2,000.00	-
	ADMINISTRACION						
1.12	Administrador de Obra	mes	1.00	25.00%	-	3,800.00	-
	Beneficios Sociales	%	1.00	-	49.00%	2,000.00	980.00
MONTO TOTAL REMUNERACION PERSONAL PROFESIONAL-TECNICO-ADMINISTRATIVO-AUXILIAR (inc. LL SS.)							2,980.00
2.00	EQUIPOS NO INCLUIDOS EN LOS COSTOS DIRECTOS						
2.01	Equipos de laboratorio Suelos	mes	0.15	-	1.00	1,500.00	225.00
2.02	Equipos de laboratorio Concreto	mes	0.15	-	-	1,500.00	-
2.03	Estacion Total (inc. 2 prismas y portaprismas)	mes	0.15	-	-	2,500.00	-
MONTO TOTAL (\$/)							225.00
4.00	CONTROL TECNICO Y OTROS						
4.01	Pruebas de Compresion Rotura de Probetas	gib	1.00	-	-	-	-
MONTO TOTAL (\$/)							-
7.00	GASTOS DE OFICINA PRINCIPAL Y MATERIALES						
7.01	Gerente de Obra	Mes	0.15	10.00%	-	12,000.00	-
7.02	Asesoría Técnica-Legal	Mes	0.15	5.00%	-	5,000.00	-
7.03	Contador-Administración	Mes	0.15	5.00%	-	4,500.00	-
7.04	Auxiliar Administrativo	Mes	0.15	5.00%	-	2,000.00	-
7.05	Secretaria	Mes	0.15	5.00%	-	1,200.00	-
	Beneficios Sociales	%	1.00	-	49.00%	-	-
7.06	Alquiler de Oficina	Mes	0.15	-	0.50	3,900.00	292.50
7.07	Mantenimiento de Oficina Principal	Mes	0.15	-	-	2,000.00	-
7.08	Telefono-Fax	Mes	0.15	-	-	2,000.00	-
7.09	Servicios Basicos (Luz, Agua, etc)	Mes	0.15	-	-	1,000.00	-
7.10	Copias fotostaticas	Mes	0.15	-	1.00	300.00	45.00
7.11	Utiles y materiales fungibles	Mes	0.15	-	-	1,000.00	-
MONTO TOTAL (\$/)							337.50
8.00	GASTOS FINANCIEROS (ver anexo)						
8.01	Carta Fianza de Fiel Cumplimiento de Control	Mes	1.00	-	-	-	-
8.02	Carta Fianza de Beneficios Sociales de los Trabajadores	Mes	1.00	-	-	-	-
8.03	Gastos Bancarios (IFE 2 Movimientos)	Gib	2.00	0.005%	-	50,332.63	-
MONTO TOTAL GASTOS FINANCIEROS							-
9.00	SEGUROS (ver hoja de cálculo anexa)						
9.01	Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR)	gib	1.00	-	-	271.80	-
9.02	Seguro de Vida Ley	gib	1.00	-	-	11.07	-
9.03	Seguro contra todo Riesgo (CAR)	gib	1.00	-	-	201.33	-
9.04	Costo por emision de Poliza	gib	1.00	-	-	14.53	-
TOTAL COSTO DE SEGUROS							-
TOTAL GASTOS GENERALES VARIABLES							3,542.50



JOSE DANIEL LOYAGA VERA
ING. CIVIL
CIP 89101



FONDEPES
Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero

FONDEPES
Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero

MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE ACAPULCO, DISTRITO DE ZORRITOS, PROVINCIA
CONTRALMIRANTE VILLAR, REGIÓN TUMBES

8.00 GASTOS FINANCIEROS POR SEGUROS

S/.

1.00 SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO

Tasa Salud: 1.50% Monto Aplicable : 10,066.53
Tasa Pension: 1.20% Período (días) : 7.00

151.00

120.80

Costo Financiero : 271.80

2.00 SEGURO DE VIDA LEY

Tasa: 0.55% Monto Aplicable : 2,013.31
Período(días) : 7.00

Costo Financiero : 11.07

3.00 SEGUROS CONTRA TODO RIESGO (CAR)

Tasa: 0.40% Monto del Contrato : S/. 50,332.63
Porcentaje Aplicable del C.T. : 100.00%
Cobertura : S/. 50,332.63
Período(días) : 7.00

Costo Financiero : 201.33

COSTO POR EMISION DE POLIZA : 3.00% Del Sub-Total

484.20

14.53

Sub-Total : S/. 498.73


JOSE DANIEL LOYAGA VERA
ING. CIVIL
CIP 89101



ANEXO 06:

PRESUPUESTO DEL

ADICIONAL N°05



Presupuesto

Presupuesto

ADICIONAL 5, MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE ACAPULCO, DISTRITO DE ZORRITOS, PROVINCIA CONTRALMIRANTE VILLAR, REGIÓN TUMBES

Subpresupuesto

ADICIONAL 05

Costo al 22 02 2019

Cliente

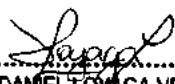
FONDEPES

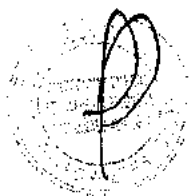
Lugar

TUMBES - CONTRALMIRANTE VILLAR - ZORRITOS

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/.	Parcial S/.
01	ESTRUCTURAS				36,148.11
01.01	OBRAS DE CONCRETO SIMPLE				36,148.11
01.01.01	CONCRETO POBRE 1:12 (a=2")	m2	538.72	30.57	16,468.67
01.01.02	FALSO PISO MEZCLA 1:3 E=4"	m2	538.72	36.53	19,679.44
	COSTO DIRECTO				36,148.11
	GASTOS GENERALES 10.00 %				3,614.81
	UTILIDADES 8.00 %				2,891.85
	SUB TOTAL				42,654.77
	IGV 18%				7,677.86
	PRESUPUESTO TOTAL				50,332.63

SON : CINCUENTA MIL TRESCIENTOS TRENTIDOS Y 63/100 SOLES


JOSÉ DANIEL LOVAGA VERA
ING. CIVIL
CIP 89101





ANEXO 07: FÓRMULA POLINOMICA DEL ADICIONAL N°05



Fórmula Polinómica

Presupuesto **ADICIONAL 5, MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE ACAPULCO, DISTRITO DE ZORRITOS, PROVINCIA CONTRALMIRANTE VILLAR, REGIÓN TUMBES**

Subpresupuesto **ADICIONAL 05**

Moneda **SOLES**

Ubicación Geográfica **TUMBES - CONTRALMIRANTE VILLAR - ZORRITOS**

$$K = 0.294*(Mr / Mo) + 0.265*(Cr / Co) + 0.159*(Mr / Mo) + 0.282*(Ir / Io)$$

Monomi	Factor	(%)	Símbolo
1	0.294	100.000	M
2	0.265	100.000	C
3	0.159	100.000	M
4	0.282	100.000	I

Índice	Descripción
47	MANO DE OBRA INC. LEYES SOCIALES
23	CEMENTO PORTLAND TIPO V
48	MAQUINARIA Y EQUIPO NACIONAL
39	INDICE GENERAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR


.....
JOSÉ DANIELLO PAGA VERA
ING. CIVIL
CIP 89101

Fecha : #####





PERÚ

Ministerio
de la Producción

FONDEPES
Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero

ANEXO 08: RELACIÓN DE INSUMOS



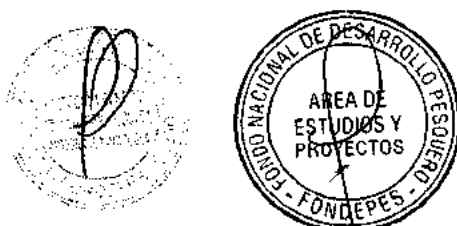
Precios y cantidades de recursos requeridos por tipo

Obra **ADICIONAL 5, MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE ACAPULCO, DISTRITO DE ZORRITOS, PROVINCIA CONTRALMIRANTE VILLAR, REGIÓN TUMBES**

Subpresupuesto **ADICIONAL 05**
Lugar **TUMBES - CONTRALMIRANTE VILLAR - ZORRITOS**

Código	Recurso	Unidad	Cantidad	Precio S/.	Parcial S/.
MANO DE OBRA					
0147010001	CAPATAZ	hh	10.7744	22.03	237.36
0147010003	OFICIAL	hh	107.7440	16.47	1,774.54
0147010002	OPERARIO	hh	107.7440	20.07	2,162.42
0147010004	PEON	hh	718.2748	14.81	10,637.65
					14,811.97
MATERIALES					
0230990100	AGUA	m3	16.1616	12.00	193.94
0221000093	CEMENTO PORTLAND TIPO I	BOL	206.8685	22.20	4,592.48
0223010001	CEMENTO PORTLAND TIPO V	BOL	287.1378	29.66	8,516.51
0238000000	HORMIGON	m3	136.2962	45.00	6,133.33
0243010003	MADERA TORNILLO	p2	53.8720	4.50	242.42
					19,678.68
EQUIPOS					
0337010001	HERRAMIENTAS MANUALES	%MO			444.44
0348010086	MEZCLADORA DE CONCRETO TAMBOR 11 P3, 22 HP	hm	107.7440	11.25	1,212.12
					1,656.56
Total				S/.	36,147.21

JOSÉ DANIEL LOYAGA VERA
ING. CIVIL
CIP 89101





PERÚ

Ministerio
de la Producción

FONDEPES
Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero

ANEXO 09: PRESUPUESTO DEDUCTIVO VINCULANTE N°04

Adicional de Obra N°05 y del deductivo vinculante N°04

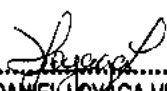
Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EN EL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE ACAPULCO, DISTRITO DE ZORRITOS, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR, REGIÓN TUMBES"

049

PRESUPUESTO - DEDUCTIVO VINCULANTE N°04

OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE LA LOCALIDAD DE ACAPULCO, DISTRITO DE ZORRITOS, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR, REGIÓN TUMBES*.
 CLIENTE: FONDEPES
 LUGAR: ZORRITOS - CONTRALMIRANTE VILLAR - TUMBES

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND.	METRADO	PRECIO SI.	PARCIAL SI.
01	ESTRUCTURAS				117,909.09
01.07	OBRAS DE CONCRETO ARMADO				117,909.09
01.07.10	LÓSAS SOBRE EL PISO				117,909.09
01.07.10.01	LOSA DE CONCRETO F'C=315 KG/CM2	m3	107.74	522.74	56,322.10
01.07.10.02	LOSA DE CONCRETO, ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL	m2	364.36	42.95	15,649.26
01.07.10.03	LOSA DE CONCRETO, ACERO DE REFUERZO F'Y = 4,200 KG/CM2	kg	10,989.89	4.18	45,937.73
COSTO DIRECTO					117,909.09
GASTOS GENERALES 10%					11,790.91
UTILIDADES 8.00%					9,432.73
SUB TOTAL					139,132.73
IGV 18%					25,043.89
PRESUPUESTO TOTAL					164,176.62


 JOSÉ DANIEL UVAGA VERA
 ING. CIVIL
 CIP 89101





PERÚ

Ministerio
de la Producción

FONDEPES
Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero

ANEXO 10:

CRONOGRAMA DE OBRA

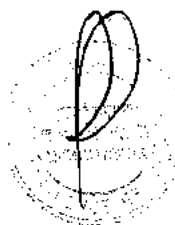
051

Adicional de Obra N°05 y del deductivo vinculante N°04

Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EN EL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE ACAPULCO, DISTRITO DE ZORRITOS, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR, REGIÓN TUMBES"

ADICIONAL 5, MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO
PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE ACAPULCO, DISTRITO DE ZORRITOS,
PROVINCIA CONTRAMIRANTE VILLAR, REGIÓN TUMBES

d	EDT	Nombre de tarea	Duración	Predecesoras	Nombres de los recursos
1	1	INICIO DE OBRA	0 días		
2	1.1	ESTRUCTURAS	7 días		
3	1.1.1	OBRAS DE CONCRETO SIMPLE	7 días		
4	1.1.1.1	CONCRETO POBRE 1:12 (E=2")	5 días		
5	1.1.1.2	FALSO PISO MEZCLA 1:8 E=4"	5 días	4FC-3 días	
6	2	FIN DE OBRA	0 días	5	



..... JOSÉ DANIEL LOYAGA VERA
ING. CIVIL
CIP 89101

Tarea	Resumen inactivo	Tareas externas
División	Tarea manual	Hito externo
Hito	solo duración	Fecha límite
Resumen	Informe de resumen manual	Progreso
Resumen del proyecto	Resumen manual	Progreso manual
Tarea inactiva	solo el comienzo	
Hito inactivo	solo fin	



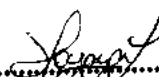
CRONOGRAMA VALORIZADO

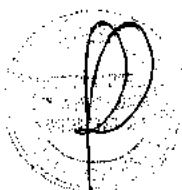
ADICIONAL 5. MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE ACAPULCO,
DISTRITO DE ZORRITOS, PROVINCIA CONTRALMIRANTE VILLAR, REGIÓN TUMBES

OBRA:

FECHA: Feb 19

Item	Nombre de tarea	UND	Costo	SEMANA 1
01	ESTRUCTURAS			
01.01	OBRAS DE CONCRETO SIMPLE			
01.01.01	CONCRETO POBRE 1:12 (E=2")	m2	16,468.67	16,468.67
01.01.02	FALSO PISO MEZCLA 1:8 E=4"	m3	19,679.44	19,679.44
COSTO DIRECTO			36,148.11	36,148.11
Gastos Generales 10%			3,614.81	3,614.81
Utilidad 8%			2,891.85	2,891.85
Subtotal			42,654.77	42,654.77
IGV 18%			7,677.86	7,677.86
Total Presupuesto			50,332.63	50,332.63
PORCENTAJE DE AVANCE				100%
PORCENTAJE ACUMULADO				100%


.....
JOSÉ DANIEL OYAGA VERA
ING. CIVIL
CIP 89101





PERÚ

Ministerio
de la Producción

FONDEPES
Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero

ANEXO 11: PLANOS DEL ADICIONAL N°05

Adicional de Obra N°05 y del deductivo vinculante N°04

Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EN EL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE ACAPULCO, DISTRITO DE ZORRITOS, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR, REGIÓN TUMBES"



PERU

Ministerio
de la Producción

FONDEPES
Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero

ANEXO 12: ACTA DE PACTACIÓN DE PRECIOS

056

Adicional de Obra N°05 y del deductivo vinculante N°04

Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EN EL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE ACAPULCO, DISTRITO DE ZORRITOS, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR, REGIÓN TUMBES"

ACTA DE PRECIOS UNITARIOS PACTADOS

Contrato N° 054-2017-FONDEPES

En la ciudad de Lima, siendo las 11:30 am, del día 7 de marzo del 2019, se reunieron las siguientes personas:

Ing. Luis Alberto Barbieri Quino

Director General DIGENIPAA-FONDEPES

Sr. Roberto Carlos Alvarado Loyola

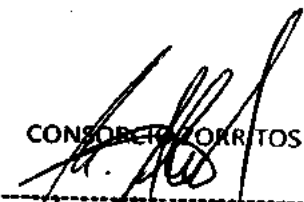
Representante Legal, CONSORCIO ZORRITOS

Quienes después de un largo debate técnico e intercambio de opiniones, han decidido pactar los nuevos precios unitarios que se generan como producto de las nuevas actividades, necesarias para alcanzar las metas de la obra: "Mejoramiento Integral del Desembarcadero Pesquero Artesanal de la localidad de Acapulco, Distrito de Zorritos, Provincia de Contralmirante Villar, Región Tumbes", de acuerdo al siguiente detalle, los mismos que formarán parte del presupuesto de la valoración económica de la prestación del Adicional de obra N°05:

Item	Descripción	Und.	Precio S/.
01	ESTRUCTURAS		
01.01	OBRAS DE CONCRETO SIMPLE		
01.01.01	CONCRETO POBRE 1:12 (e=2")	m2	30.57
01.01.02	FALSO PISO MEZCLA 1:8 E=4"	m2	36.53

Cabe señalar, que forman parte de la presente "Acta de Precios Unitarios Pactados", cada uno de los Análisis de Precios Unitario que se adjuntan al presente Expediente Técnico Adicional N°05. En el anexo 04 se muestran los Análisis de Precios Unitarios de las partidas mencionadas en la presente acta.

En Lima, a las 5:00 pm, del mismo día, firman en señal de conformidad, las siguientes personas:


CONSORCIO ZORRITOS
ROBERTO ALVARADO LOYOLA
REPRESENTANTE LEGAL


FONDEPES
ING. LUIS ALBERTO BARBIERI QUINO
Director General de Inversión Pesquera
Artesanal Acuicola



Adicional de Obra N°05 y del deductivo vinculante N°04
Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EN EL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE ACAPULCO, DISTRITO DE ZORRITOS, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR, REGIÓN TUMBES"



PERÚ

Ministerio
de la Producción

FONDEPES
Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero

ANEXO 13: CONTRATO DE OBRA

058

Adicional de Obra N°05 y del deductivo vinculante N°04

Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EN EL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE ACAPULCO, DISTRITO DE ZORRITOS, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR, REGIÓN TUMBES"

Unidad de Servicio al Ciudadano

CONVOCATORIA 2017-FONDEPES

CONVOCATORIA 2017-FONDEPES
PRIMERA CONVOCATORIA

MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS
DESEMBARCADERO EN LA LOCALIDAD DE
ACAPULCO, ESTADO DE GUERRERO, PRIMERA CONVOCATORIA

CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS
DE MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE DESEMBARCADERO
EN LA LOCALIDAD DE ACAPULCO, DISTRITO DE
ACAPULCO DE GUERRERO, PRIMERA CONVOCATORIA

ACAPULCO, GUERRERO

ACAPULCO, GUERRERO

ACAPULCO, GUERRERO

ACAPULCO, GUERRERO

ACAPULCO, GUERRERO

ACAPULCO, GUERRERO

ACAPULCO, GUERRERO

ACAPULCO, GUERRERO

ACAPULCO, GUERRERO

ACAPULCO, GUERRERO

ACAPULCO, GUERRERO

ACAPULCO, GUERRERO

ACAPULCO, GUERRERO

ACAPULCO, GUERRERO

ACAPULCO, GUERRERO

ACAPULCO, GUERRERO

ACAPULCO, GUERRERO

ACAPULCO, GUERRERO

ACAPULCO, GUERRERO

ACAPULCO, GUERRERO

ACAPULCO, GUERRERO

ACAPULCO, GUERRERO

ACAPULCO, GUERRERO

ACAPULCO, GUERRERO

ACAPULCO, GUERRERO

ACAPULCO, GUERRERO

ACAPULCO, GUERRERO

ACAPULCO, GUERRERO

ACAPULCO, GUERRERO

ACAPULCO, GUERRERO

ACAPULCO, GUERRERO

ACAPULCO, GUERRERO

ACAPULCO, GUERRERO

ACAPULCO, GUERRERO

ACAPULCO, GUERRERO

ACAPULCO, GUERRERO

ACAPULCO, GUERRERO

ACAPULCO, GUERRERO



25/11/2017

Año del Buen Servicio al Ciudadano

FONDEPES
Fondo Nacional de Desarrollo

señor **LUIS ENRIQUE GUARNIZO VERDE** identificado con D.N.I. N° 07527034, según Poder Inscrito en el Asiento N° C0004.

CVS CONTRATISTAS GENERALES S.R.L. con R.U.C. N° 2026887765 inscrita en la Partida Electrónica N° 70008479 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Callao, con domicilio legal en Av. Los Dominicos N° A2 Int. 11 Urbanización Inresa, distrito de Callao, provincia Constitucional de Callao, debidamente representada por su Apoderado, el señor **REYNALDO SERNA ARBIETO** identificado con D.N.I. N° 25516844, según Poder inscrito en el Asiento N° B00004.

El **CONSORCIO ZORRITOS** con domicilio común en Calle Los Olivos N° 248 Urbanización Los Rosales, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su representante legal común, el señor **ROBERTO CARLOS ALVARADO LOYOLA** identificado con D.N.I. N° 32988748, de conformidad con la Clausula Tercera de las Minuta de Consorcio Temporal de fecha 14 de noviembre de 2017, a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA**.

LA ENTIDAD y EL CONTRATISTA a quienes en forma conjunta se les denominará **LAS PARTES**, acuerdan en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA. ANTECEDENTES

Con fecha 06 de noviembre de 2017, el Comité de Selección adjudicó la buena pro de la Licitación Pública N° 005-2017-FONDEPES - Primera Convocatoria para la CONTRATACION DE LA EJECUCION DE OBRAS (POR PAQUETE) MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE ACAPULCO, DISTRITO DE ZORRITOS, PROVINCIA CONTRAFIRMANTE VILLAR, REGION TUMBES, al **CONSORCIO ZORRITOS**, conformado por las empresas **PCD S.A. DE ASPHALT TECHNOLOGIES S.A.C.** y **CVS CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.**, cuyos detalles e importes constan en los documentos adjuntos del presente contrato.

CLAUSULA SEGUNDA. OBJETO

El presente documento tiene por objeto la ejecución de las obras de MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE ACAPULCO, DISTRITO DE ZORRITOS, PROVINCIA CONTRAFIRMANTE VILLAR, REGION TUMBES.



FONDEPES
FONDO DE FOMENTO PARA EL DESARROLLO DE LA ECONOMÍA PRODUCTIVA

FONDEPES
FONDO DE FOMENTO PARA EL DESARROLLO DE LA ECONOMÍA PRODUCTIVA

Ministerio del Poder Ejecutivo
Ministerio del Bienestar Social

transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como, cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de obra materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en Soles, en períodos de valorización mensual conforme a lo previsto en el numeral 3.14 del Capítulo III, "Requerimiento de la Sección Específica de las Bases Integradas". Asimismo, LA ENTIDAD o EL CONTRATISTA, según corresponda, se obligan a pagar el monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de treinta (30) días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación.

En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a LA ENTIDAD, EL CONTRATISTA tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad con el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil. Para el efecto, se formulará una valorización de intereses y el pago se efectuará en las valorizaciones siguientes.

En el marco de lo dispuesto en el artículo 26 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EEFF-15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EEFF-15, EL CONTRATISTA autoriza a LA ENTIDAD a efectuar los pagos correspondientes a las valorizaciones del presente contrato mediante depósito en Cuenta Bancaria a favor del Consorcio Zómbos con R.U.C. N° 20662648835, para cuyo efecto ha proporcionado su Código de Cuenta Interbancaria del BBVA BANCO CONTINENTAL.

CCL - CUENTA EN SOLES

6011091001001889173

CLÁUSULA QUINTA DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN

El plazo de ejecución de obra es de:

SUB-ITEM	DESCRIPCIÓN DE LA OBRA	PLAZO DE EJECUCIÓN
1	DE... (illegible)	...
2	DE... (illegible)	...
3	DE... (illegible)	...
4	DE... (illegible)	...
5	DE... (illegible)	...
6	DE... (illegible)	...
7	DE... (illegible)	...
8	DE... (illegible)	...
9	DE... (illegible)	...
10	DE... (illegible)	...
11	DE... (illegible)	...
12	DE... (illegible)	...
13	DE... (illegible)	...
14	DE... (illegible)	...
15	DE... (illegible)	...
16	DE... (illegible)	...
17	DE... (illegible)	...
18	DE... (illegible)	...
19	DE... (illegible)	...
20	DE... (illegible)	...
21	DE... (illegible)	...
22	DE... (illegible)	...
23	DE... (illegible)	...
24	DE... (illegible)	...
25	DE... (illegible)	...
26	DE... (illegible)	...
27	DE... (illegible)	...
28	DE... (illegible)	...
29	DE... (illegible)	...
30	DE... (illegible)	...
31	DE... (illegible)	...
32	DE... (illegible)	...
33	DE... (illegible)	...
34	DE... (illegible)	...
35	DE... (illegible)	...
36	DE... (illegible)	...
37	DE... (illegible)	...
38	DE... (illegible)	...
39	DE... (illegible)	...
40	DE... (illegible)	...
41	DE... (illegible)	...
42	DE... (illegible)	...
43	DE... (illegible)	...
44	DE... (illegible)	...
45	DE... (illegible)	...
46	DE... (illegible)	...
47	DE... (illegible)	...
48	DE... (illegible)	...
49	DE... (illegible)	...
50	DE... (illegible)	...
51	DE... (illegible)	...
52	DE... (illegible)	...
53	DE... (illegible)	...
54	DE... (illegible)	...
55	DE... (illegible)	...
56	DE... (illegible)	...
57	DE... (illegible)	...
58	DE... (illegible)	...
59	DE... (illegible)	...
60	DE... (illegible)	...
61	DE... (illegible)	...
62	DE... (illegible)	...
63	DE... (illegible)	...
64	DE... (illegible)	...
65	DE... (illegible)	...
66	DE... (illegible)	...
67	DE... (illegible)	...
68	DE... (illegible)	...
69	DE... (illegible)	...
70	DE... (illegible)	...
71	DE... (illegible)	...
72	DE... (illegible)	...
73	DE... (illegible)	...
74	DE... (illegible)	...
75	DE... (illegible)	...
76	DE... (illegible)	...
77	DE... (illegible)	...
78	DE... (illegible)	...
79	DE... (illegible)	...
80	DE... (illegible)	...
81	DE... (illegible)	...
82	DE... (illegible)	...
83	DE... (illegible)	...
84	DE... (illegible)	...
85	DE... (illegible)	...
86	DE... (illegible)	...
87	DE... (illegible)	...
88	DE... (illegible)	...
89	DE... (illegible)	...
90	DE... (illegible)	...
91	DE... (illegible)	...
92	DE... (illegible)	...
93	DE... (illegible)	...
94	DE... (illegible)	...
95	DE... (illegible)	...
96	DE... (illegible)	...
97	DE... (illegible)	...
98	DE... (illegible)	...
99	DE... (illegible)	...
100	DE... (illegible)	...

De la compra de materiales del contrato por el monto de S/. 809,000.00 (Ochocientos noventa mil con 00/100 Soles), a través de la Carta Fianza N° 8907-0 emitida por el BANCO GNB PERU S.A.

De la compra de materiales del contrato por el monto de S/. 713,644.00 (Setecientos trece mil seiscientos cuarenta y cuatro con 00/100 Soles), a través de la Carta Fianza N° 721694 (135,818,169) emitida por el BANCO DE CREDITO DEL PERU - BCP.

Estos montos en su conjunto son equivalentes al diez por ciento (10 %) del monto del contrato original, las mismas que deben mantenerse vigentes hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

CLÁUSULA OCTAVA. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN.

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiera renovado antes de la expiración de su vencimiento conforme a lo dispuesto por el artículo 19 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA. SEGUROS

EL CONTRATISTA A deberá presentar las pólizas que se detallan a continuación, en la fecha de inicio de ejecución de la obra.

1. PÓLIZA DE SEGURO DE TOBO NESCO Y MONTAJE (CAN)

- o Básico por el monto del contrato.
- o Terremoto por el monto del contrato de obra.
- o Avería, lluvia e inundación por el monto del contrato de obra.
- o Responsabilidad Civil por el 20% del monto del contrato de obra.
- o Daños materiales, daños personales, remoción de escombros por el 5% del monto del contrato.
- o Guerra, robo, terrorismo, daños nucleares, terrorismo por el 20% del monto del contrato de obra.

VIGENCIA

La póliza de Seguro de Tobo NESCO y Montaje (CAN) continúa vigente desde la fecha de inicio de ejecución de la obra hasta la fecha de su vencimiento.

Figure 1. The effect of the number of trials on the number of correct responses.

1. **Objetivo de la asignatura:** El alumno adquirirá conocimientos de los fundamentos de la programación de sistemas de información, así como de los conceptos de programación de sistemas de información.

THE NEW YORK PUBLIC LIBRARY

[illegible][illegible]

CONSTANTLY BEING MADE INTO WORKING MEMBERS OF US

Los alquileres de maquinaria y equipo para el proyecto se pagarán a 26% del monto del contrato original, siempre y cuando el costo de los alquileres de materiales o equipos no exceda el 10% del presupuesto.

[illegible]

EL CONTRASTO con las técnicas de medición de la actividad eléctrica y los indicadores biológicos en el control de la contaminación ambiental.

Neuroscience Letters 352:165–168 (2004)



PEPUS

FONDEPES

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

según las disposiciones previstas en la Directiva "Gestión de Riesgos en la Planificación de la Ejecución de Obras".

Por la naturaleza de la intervención, los riesgos previsibles que han tomado en cuenta en la elaboración del expediente técnico y que pueden ocurrir durante la ejecución de las obras, son los siguientes: (ver anexos del expediente técnico)

"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE ACAPULCO, DISTRITO DE ZORRITOS, PROVINCIA CONTRALMIRANTE VILLAR, REGIÓN TUMBES"

Formulario para el registro de riesgos									
Identificación del Proyecto		Identificación del Riesgo		Evaluación del Riesgo		Medidas de Mitigación		Responsables	
Número de Proyecto	Nombre del Proyecto	Descripción del Riesgo	Probabilidad	Impacto	Nivel de Riesgo	Medidas de Mitigación	Responsable	Fecha de Inicio	Fecha de Término
1	Mejoramiento de los servicios de desembarcadero pesquero artesanal en la localidad de Acapulco, Distrito de Zorritos, Provincia Contralmirante Villar, Región Tumbes	Riesgo de inundación por lluvias intensas	Alta	Grave	Alto	Instalar sistemas de drenaje y muros de contención	Ing. [Nombre]	01/01/2015	31/12/2015
2		Riesgo de deslizamiento de taludes	Alta	Grave	Alto	Instalar sistemas de drenaje y muros de contención	Ing. [Nombre]	01/01/2015	31/12/2015
3		Riesgo de caída de objetos desde alturas	Alta	Grave	Alto	Instalar sistemas de drenaje y muros de contención	Ing. [Nombre]	01/01/2015	31/12/2015
4		Riesgo de accidentes de tránsito	Alta	Grave	Alto	Instalar sistemas de drenaje y muros de contención	Ing. [Nombre]	01/01/2015	31/12/2015
5		Riesgo de contaminación ambiental	Alta	Grave	Alto	Instalar sistemas de drenaje y muros de contención	Ing. [Nombre]	01/01/2015	31/12/2015

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS.

En la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho de LA ENTIDAD a reclamar, postestomato, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 145 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es de siete (7) años, contados a partir de la conformidad de la recepción total de la obra.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: PENALIDADES.

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las obras, LA ENTIDAD le aplicará automáticamente una penalidad por mora, calculada de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad Diaria	10 (diez) Monedas Nacionales
Penalidad por Retraso	10 (diez) Monedas Nacionales





PERU

Ministerio
de la Producción

Año del Buen Servicio al Ciudadano

FONDEPES

Fondo Nacional de Desarrollo de Proyectos

lapto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse.

Se considera justificado el retraso, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme el artículo 133 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DECIMO SÉPTIMA OTRAS PENALIDADES

LA ENTIDAD, conforme al artículo 134 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, adicionalmente a la penalidad por mora se aplicará a EL CONTRATISTA las siguientes penalidades:

PENALIDADES			
Nº	SUPUESTO DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO
1	SEGURIDAD DE OBRA Y SEÑALIZACIÓN Cuando el contratista no cuenta con los dispositivos de seguridad en la obra incumpliendo las normas, además de las señalizaciones solicitadas por FONDEPES	Uno por cinco mil (1/5000) del monto de la valorización por cada día de incumplimiento	Según informe del Supervisor
2	INDUMENTARIA E IMPLEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL Cuando el contratista no cumple con dotar a su personal de los elementos de seguridad	Uno por cinco mil (1/5000) del monto de la valorización por cada día de incumplimiento	Según informe del Supervisor
3	RESIDENTE DE OBRA Cuando el Ingeniero Residente no se encuentra en forma permanente en la obra.	Uno por cinco mil (1/5000) del monto de la valorización por cada día de incumplimiento	Según informe del Supervisor
4	CUADERNO DE OBRA Si el contratista o su personal, no permite el acceso al cuaderno de obra al inspector o supervisor impidiéndole anotar las ocurrencias.	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho impedimento.	Según informe del Supervisor
5	PERDIDA DEL CUADERNO DE OBRA SI EL CONTRATISTA o su personal pierde el cuaderno de obra.	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho impedimento.	Según informe del Supervisor
6	EQUIPO MINIMO Cuando el contratista emplea equipos que no están en plena capacidad o no autorizados para su uso, o cuando los equipos no cumplen con los requisitos mínimos exigidos por el contrato.	Ocho por mil (8/1000) del monto del ítem o ítems afectados.	Según informe del Supervisor

PENALIDAD CONTRATO POR MORA Y CANCELACIÓN Se aplicará la penalidad por mora y cancelación del contrato, en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato, dentro de los 30 días siguientes a la fecha de la notificación por escrito de la penalidad.	Cinco por mil (5/1000) del monto de la inversión del periodo por cada día de mora.	Según informe del Supervisor.
PERSONAL PROPUESTO En caso de cambio de personal contratado, antes de la ejecución del contrato, el personal contratado y el Subcontratista, deberá presentar al Supervisor el personal que será designado para la ejecución del contrato, con su experiencia y calificaciones, para que sea aprobado por el Supervisor.	1 UI	Según informe del Supervisor.

Estas penalidades se deducen de las valoraciones o en la liquidación final, según corresponda o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de cumplimiento.

La penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

La aplicación de las penalidades no exime de responsabilidad a EL CONTRATISTA por los daños generados a LA ENTIDAD o a terceros.

CLÁUSULA DECIMO OCTAVA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de LAS PARTES puede resolver el contrato, de conformidad con el literal d) del numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 135 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 136 y 177 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DECIMO NOVENA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se rescinda el contrato por causas imputables a algunas de LAS PARTES, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. No obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que haya incumplimiento de alguna de las partes, en el caso que estas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de LAS PARTES de las obligaciones de las partes previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA VIGESIMA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza que no cometerá ningún tipo de conducta corrupta, de una persona o de varias personas, que sea o pueda ser considerada como una conducta corrupta, de acuerdo a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en el desarrollo de las obligaciones del contrato.

EL CONTRATISTA se compromete a mantener a LA ENTIDAD informada de cualquier conducta corrupta que se produzca en el desarrollo del contrato.



PERÚ

Ministerio
de la Producción



FONDEPES

Fondo Nacional de Desarrollo Productivo

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento, y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

De acuerdo a lo establecido en el artículo 45 de la Ley, las controversias que surjan entre LAS PARTES sobre la ejecución, interpretación, resolución, inexistencia, ineficacia o invalidez del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de LAS PARTES. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

LAS PARTES acuerdan que todos los conflictos que deriven de la ejecución e interpretación del presente contrato, incluidos los que se refieran a su nulidad e invalidez, serán resueltos mediante arbitraje institucional bajo la organización y administración de los órganos del Sistema Nacional de Arbitraje del OSCE y de acuerdo a su Reglamento.

Si la controversia señalada en la solicitud o demanda arbitral es menor o igual a 30 (treinta) Unidades Impositivas Tributarias vigentes a la fecha de su presentación, el Tribunal Arbitral estará compuesto por árbitro único.

Si la controversia señalada en la solicitud o demanda arbitral es mayor a 30 (treinta) Unidades Impositivas Tributarias vigentes a la fecha de su presentación, el Tribunal Arbitral estará compuesto por tres árbitros.

Si la controversia señalada en la solicitud o demanda arbitral es indeterminable, el Tribunal Arbitral estará compuesto por tres árbitros.

LAS PARTES acuerdan que las actuaciones arbitrales se realizarán en los plazos establecidos, sin que el Tribunal Arbitral tenga facultad alguna para ampliarlos o modificarlos, lo cierto es posible que el Tribunal Arbitral haga uso de la facultad contenida en el numeral 3 del artículo 34 del Decreto Legislativo N° 1071.

El Laudo Arbitral obligará a LAS PARTES y pondrá fin al procedimiento de manera definitiva, no podrá ser impugnado ante el Poder Judicial o ante cualquier instancia administrativa, ni el objeto de cosa juzgada y se ejecutará como una sentencia.

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de LAS PARTES puede elevar el presente contrato a Escritura Pública, a los costos que demande esta formalidad.



P. MEDINA



PERÚ

MINISTERIO
de la Producción

Año del Buen Servicio al Ciudadano

FONDEPES

CLAUSULA VIGÉSIMO CUARTA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCION CONTRACTUAL

LAS PARTES declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Av. Petit Thouars N° 115, distrito de Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima.

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: Calle Los Olivos N° 248 Urbanización Los Rosales, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima.

Otros datos:

Teléfonos: 01-3997603

Correo Electrónico: info@pcd.com.pe

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de LAS PARTES debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.



De acuerdo con las Bases Integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, LAS PARTES lo firman por triplicado en señal de conformidad en la ciudad de Lima, a los doce (12) días del mes de diciembre de 2017.

FONDEPES

C. P.C. JAVIER CHANG SERRANO
JEFE DE DIVISION DE CONTRATACION

LA ENTIDAD

CONSORCIO TORRITOS

ROBERTO C. ALVARADO LEYOLA
REPRESENTANTE LEGAL

EL CONTRATISTA



PERÚ

Ministerio
de la Producción

FONDEPES
Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero

ANEXO 14:

DOCUMENTOS DE

ANTECEDENTES



RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N° 070 -2018-FONDEPES/SG

Lima, 25 ABR 2018

VISTOS: El Memorando N° 979-2018-FONDEPES/DIGENIPAA e Informe N° 067-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/JMCHM/CO ambos de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola (DIGENIPAA), así como el Informe N° 252-2018-FONDEPES/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica (OGAJ), y;

CONSIDERANDO:

Que, el acto administrativo puede fundamentarse en informes de emisión previa que obren en el expediente correspondiente, a condición de su puntual identificación y su integración en el acto administrativo que motivan. Sobre el particular, el numeral 6.2 del artículo 6° del Decreto Supremo que N° 006-2017-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General establece lo siguiente:

"Artículo 6.- Motivación del acto administrativo

(...)

6.2 Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo. (...);

Que, conforme a la normativa indicada sobre el contenido motivacional constituyen fundamentos de la presente Resolución: el Informe N° 067-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/JMCHM/CO y el Informe N° 252-2018-FONDEPES/OGAJ, los mismos que formarán parte integrante de la presente Resolución en calidad de anexos;

Que, por los fundamentos normativos expuestos de conformidad con la Ley N° 30225, modificada mediante Decreto Legislativo 1341, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 056-2017, y en ejercicio de las funciones establecidas por el literal "k" del artículo 10° del Reglamento de Organización y Funciones del FONDEPES, aprobado por Resolución Ministerial N° 346-2012-PRODUCE, y en mérito de la facultad delegada en el literal e) del artículo 1° de la Resolución Jefatural N° 069-2016-FONDEPES/J del 17 de febrero de 2016, corresponde expedir la Resolución de Secretaría General a través de la cual se apruebe la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 01 de la Obra;

Con los visados de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuicola, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a sus respectivas competencias;



SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la Ampliación de Plazo Parcial N° 01 solicitada por el Consorcio Zorritos en el marco del Contrato N° 054-2017-FONDEPES para la Ejecución de obras (por paquete): *"Mejoramiento de los Servicios de Desembarcadero Pesquero Artesanal en la localidad de Acapulco, Distrito de Zorritos, Provincia Contralmirante Villar, Región Tumbes"* por el plazo de veinticinco (25) días calendario, estableciéndose en consecuencia, como fecha final de la ejecución de la obra el 17 de noviembre de 2018, conforme a lo expuesto en el Informe N° 067-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/JMCHM/CO y el Informe N° 252-2018-FONDEPES/OGAJ, los cuales forman parte integrante de la presente Resolución en calidad de anexos.

Artículo 2°.- Disponer que el Consorcio Zorritos amplíe el plazo de las garantías que hubiere otorgado y presente el calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación PERT-CPM, conforme a lo previsto en los artículos 170° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF modificado mediante Decreto Supremo N° 056-2017.

Artículo 3°.- Corresponderá ampliar el plazo del contrato del Consorcio Supervisor Tumbes, de acuerdo a lo expuesto en el Informe N° 067-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/JMCHM/CO y el Informe N° 252-2018-FONDEPES/OGAJ, de conformidad con el numeral 171.3) del artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificada mediante Decreto Supremo N° 056-2017.

Artículo 4°.- Notificar la presente Resolución y sus anexos al ejecutor de la Obra, Consorcio Zorritos y al Consorcio Supervisor Tumbes; remitiéndose igualmente copias a la Oficina General de Administración y a la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuicola, para que ambas, de manera coordinada, ejecuten las acciones que permitan la suscripción de las respectivas adendas del Contrato N° 054-2017-FONDEPES y el Contrato N° 051-2017-FONDEPES.

Artículo 5°.- Disponer que la presente Resolución y sus anexos se publiquen en el portal institucional de la Entidad.

Regístrese y comuníquese

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPES
[Firma]
ENRIQUE FERNÁNDEZ PANIAGUA
Secretario General

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPES



RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL
N° 086 -2018-FONDEPES/SG

Lima, 24 MAY 2018

VISTOS: El Memorando n.º 1319-2018-FONDEPES/DIGENIPAA y el Informe n.º 094-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/JMCHM/CO, ambos de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuicola (en adelante la Digenipaa), así como el Informe n.º 317-2018-FONDEPES/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica (en adelante la OGAJ); y

CONSIDERANDO:

Que, el 29 de noviembre de 2017 el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero (en adelante el Fondpes) y el Consorcio Supervisor Tumbes, integrado por las empresas Cesel S.A. e Ingeniería de Consulta Incostas S.A. (en adelante la Supervisión), suscribieron el Contrato n.º 051-2017-FONDEPES para la contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la obra por paquete: «Mejoramiento de los Servicios de Desembarcadero Pesquero Artesanal en la localidad de Acapulco, Distrito de Zorritos, Provincia Contralmirante Villar, Región Tumbes» (en adelante la Obra), por el monto de S/ 1 479 071,00 (un millón cuatrocientos setenta y nueve mil setenta y uno con 00/100 soles) incluido IGV, bajo el sistema de contratación a suma alzada y con un plazo de ejecución de 300 días calendario;

Que, el 12 de diciembre de 2017 el Fondpes y el Consorcio Zorritos, integrado por las empresas PCD S.A.C., Asphalt Technologies S.A.C y CVJ Contratistas Generales S.R.L (en adelante el Contratista), suscribieron el Contrato n.º 054-2017-FONDEPES para la contratación de la ejecución de la Obra, por el monto de S/ 15 226 434,46 (quince millones doscientos veintiséis mil cuatrocientos treinta y cuatro con 46/100 soles) incluido IGV, bajo el sistema de contratación a precios unitarios y con un plazo de ejecución de 300 días calendario;

Que, el acto administrativo puede fundamentarse en informes de emisión previa que obren en el expediente correspondiente, a condición de su puntual identificación y su integración en el acto administrativo que motivan. Sobre el particular, en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo n.º 006-2017-JUS, se establece lo siguiente:

"Artículo 6.- Motivación del acto administrativo

(...)

6.2 Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. (...);

Que, conforme a la normativa indicada sobre el contenido motivacional, constituyen fundamentos de la presente Resolución: el Informe n.º 094-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/JMCHM/CO y el Informe n.º 317-2018-FONDEPES/OGAJ, los mismos que formarán parte integrante de la presente Resolución en calidad de anexos;



Que, por los fundamentos técnicos y normativos expuestos de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado, Ley n.º 30225 y modificada mediante el Decreto Legislativo n.º 1341, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo n.º 350-2015-EF y modificado mediante el Decreto Supremo n.º 056-2017-EF, y en ejercicio de las funciones establecidas por el literal "k" del artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones del FONDEPES, aprobado por Resolución Ministerial n.º 346-2012-PRODUCE, y en mérito de la facultad delegada en el literal e) del artículo 1 de la Resolución Jefatural n.º 069-2016-FONDEPES/J del 17 de febrero de 2016, corresponde expedir la Resolución de Secretaría General a través de la cual se apruebe en parte la solicitud de Ampliación de Plazo n.º 02 de la Obra;

Con los visados de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola y de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a sus respectivas competencias;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar en parte la Ampliación de Plazo n.º 02, solicitada por el Consorcio Zorritos, en el marco del Contrato n.º 054-2017-FONDEPES suscrito para la contratación de la ejecución de la obra por paquete: «Mejoramiento de los Servicios de Desembarcadero Pesquero Artesanal en la localidad de Acapulco, Distrito de Zorritos, Provincia Contralmirante Villar, Región Tumbes», por el plazo de veintisiete (27) días calendario, estableciéndose en consecuencia, como fecha final de la ejecución de la obra el 14 de diciembre de 2018.

Artículo 2º.- Disponer que el Consorcio Zorritos, mantenga vigente las garantías que hubiere otorgado y presente el calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación PERT-CPM, conforme a lo previsto en el numeral 170.6 del artículo 170 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo n.º 350-2015-EF y modificado mediante el Decreto Supremo n.º 056-2017-EF.

Artículo 3º.- Ampliar el plazo del Contrato n.º 051-2017-FONDEPES suscrito con el Consorcio Supervisor Tumbes, por veintisiete (27) días calendario, conforme a lo señalado en el Informe n.º 094-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/JMCHM/CO, de acuerdo a lo establecido en el numeral 171.3 del artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo n.º 350-2015-EF y modificado mediante el Decreto Supremo n.º 056-2017-EF.

Artículo 4º.- Disponer que la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, comunique a la autoridad competente del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones la aprobación de la Ampliación de Plazo n.º 02, correspondiente al Contrato n.º 054-2017-FONDEPES, de conformidad con lo establecido en el numeral 170.8 del artículo 170 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo n.º 350-2015-EF y modificado mediante el Decreto Supremo n.º 056-2017-EF.

Artículo 5º.- Notificar la presente Resolución y sus anexos al Consorcio Zorritos y al Consorcio Supervisor Tumbes; remitiéndose igualmente copias a la Oficina General de Administración y a la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, para que ambas, de manera coordinada, ejecuten las acciones que permitan la suscripción de las respectivas adendas de los Contratos n.º 051-2017-FONDEPES y n.º 054-2017-FONDEPES.

Artículo 6º.- Disponer que la presente Resolución y sus anexos se publiquen en el portal institucional de la Entidad.

Regístrese y comuníquese.

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPES
Enrique Fernández Paniagua
Secretario General

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPES

REPÚBLICA DEL PERÚ



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° 212-2018-FONDEPES/GG

Lima, 29 NOV. 2018

VISTOS: El Memorando n.º 3985-2018-FONDEPES/DIGENIPAA y el Informe n.º 249-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/JMCHM/CO, ambos de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuicola (en adelante la Digenipaa), así como el Informe n.º 845-2018-FONDEPES/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica (en adelante la OGAJ); y

CONSIDERANDO:

Que, el 29 de noviembre de 2017 el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero (en adelante el Fondepes) y el Consorcio Supervisor Tumbes, integrado por las empresas Cesel S.A. e Ingeniería de Consulta Incostas S.A. (en adelante la Supervisión), suscribieron el Contrato n.º 051-2017-FONDEPES para la contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la obra por paquete: «Mejoramiento de los Servicios de Desembarcadero Pesquero Artesanal en la localidad de Acapulco, Distrito de Zorritos, Provincia Contralmirante Villar, Región Tumbes» (en adelante la Obra), por el monto de S/ 1 479 071,00 (un millón cuatrocientos setenta y nueve mil setenta y uno con 00/100 soles) incluido IGV, bajo el sistema de contratación a suma alzada y con un plazo de ejecución de 300 días calendario;

Que, el 12 de diciembre de 2017 el Fondepes y el Consorcio Zorritos, integrado por las empresas PCD S.A.C., Asphalt Technologies S.A.C y CVJ Contratistas Generales S.R.L (en adelante el Contratista), suscribieron el Contrato n.º 054-2017-FONDEPES para la contratación de la ejecución de la Obra, por el monto de S/ 15 226 434,46 (quince millones doscientos veintiséis mil cuatrocientos treinta y cuatro con 46/100 soles) incluido IGV, bajo el sistema de contratación a precios unitarios y con un plazo de ejecución de 300 días calendario;

Que, el acto administrativo puede fundamentarse en informes de emisión previa que obren en el expediente correspondiente, a condición de su puntual identificación y su integración en el acto administrativo que motivan. Sobre el particular, en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo n.º 006-2017-JUS, se establece lo siguiente:

«Artículo 6.- Motivación del acto administrativo

(...)

6.2 Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. (...);»

Que, conforme a la normativa indicada sobre el contenido motivacional, constituyen fundamentos de la presente Resolución: el Memorando n.º 3985-2018-FONDEPES/DIGENIPAA, el Informe n.º 249-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/JMCHM/CO, así como el Informe n.º 845-2018-FONDEPES/OGAJ, los mismos que formarán parte integrante de la presente Resolución en calidad de anexos;

Que, por los fundamentos técnicos y normativos expuestos de conformidad con la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada mediante el Decreto Legislativo n.º 1341 y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo n.º 350-2015-EF, modificado mediante el Decreto Supremo n.º 056-2017-EF, en ejercicio de las funciones establecidas por el literal «k» del artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones del Fondepes, aprobado por Resolución Ministerial n.º 346-2012-PRODUCE, y en mérito de la facultad delegada en el literal e) del artículo 1 de la Resolución Jefatural n.º 069-2016-FONDEPES/J del 17 de febrero de 2016, corresponde expedir la Resolución de Gerencia General, a través de la cual se aprueba en parte la solicitud de Ampliación de Plazo n.º 03 de la Obra;

Con los visados de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuicola, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a sus respectivas competencias;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar en parte la solicitud de Ampliación de Plazo n.º 03 presentada por la empresa Consorcio Zorritos, en el marco del Contrato n.º 054-2017-FONDEPES, suscrito para la contratación de la ejecución de la obra: «Mejoramiento de los servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal en la localidad de Acapulco, distrito de Zorritos, provincia de Contralmirante Villar, región Tumbes», con Código SNIP n.º 293107, por el periodo de treinta y dos (32) días calendario, estableciéndose en consecuencia, como fecha final de la ejecución de la obra el 15 de enero de 2019, conforme a los fundamentos expuestos en el Memorando n.º 3985-2018-FONDEPES/DIGENIPAA, el Informe n.º 249-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/JMCHM/CO, así como el Informe n.º 845-2018-FONDEPES/OGAJ, los mismos que forman parte integrante de la presente Resolución en calidad de anexos.

Artículo 2º.- Disponer que el Contratista amplíe el plazo de las garantías que hubiese otorgado y presente el calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación PERT-CPM, conforme a lo previsto en el artículo 170 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo n.º 350-2015-EF, modificado mediante el Decreto Supremo n.º 056-2017-EF.

Artículo 3º.- Ampliar el plazo del Contrato n.º 051-2017-FONDEPES suscrito con la empresa Consorcio Supervisor Tumbes por treinta y dos (32) días calendario, conforme a lo señalado en el Informe n.º 249-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/JMCHM/CO y de acuerdo con lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.º 350-2015-EF, modificado mediante el Decreto Supremo n.º 056-2017-EF.

Artículo 4º.- Disponer que la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuicola, comunique a la autoridad competente del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones la aprobación de la Ampliación de Plazo n.º 03 correspondiente al Contrato n.º 054-2017-FONDEPES, de conformidad con lo establecido en el artículo 170 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo n.º 350-2015-EF, modificado mediante el Decreto Supremo n.º 056-2017-EF.

Artículo 5º.- Notificar la presente Resolución y sus anexos a la empresa Consorcio Zorritos y a la empresa Consorcio Supervisor Tumbes; remitiéndose igualmente copias a la Oficina General de Administración y a la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuicola, para que ambas, de manera coordinada, ejecuten las acciones que permitan la suscripción de las respectivas adendas del Contrato n.º 051-2017-FONDEPES y el Contrato n.º 054-2017-FONDEPES.

Artículo 6º.- Disponer que la presente Resolución y sus anexos se publiquen en el portal institucional de la Entidad.

Regístrese y comuníquese.

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPES

Karla Elizabeth Espinoza Malatesta
KARLA ELIZABETH ESPINOZA MALATESTA
GERENCIA GENERAL

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPES



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° 006 -2019-FONDEPES/GG

Lima, 11 ENE. 2019

VISTOS: El Memorando n.° 100-2019-FONDEPES/DIGENIPAA y el Informe n.° 002-2019-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/JMCHM/CO, ambos de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuicola (en adelante la Digenipaa), así como el Informe n.° 014-2019-FONDEPES/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica (en adelante la OGAJ); y

CONSIDERANDO:

Que, el 29 de noviembre de 2017 el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero (en adelante el Fondepes) y el Consorcio Supervisor Tumbes, integrado por las empresas Cesel S.A. e Ingeniería de Consulta Incostas S.A. (en adelante la Supervisión), suscribieron el Contrato n.° 051-2017-FONDEPES para la contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la obra por paquete: «Mejoramiento de los Servicios de Desembarcadero Pesquero Artesanal en la localidad de Acapulco, Distrito de Zorritos, Provincia Contralmirante Villar, Región Tumbes» (en adelante la Obra), por el monto de S/ 1 479 071,00 (un millón cuatrocientos setenta y nueve mil setenta y uno con 00/100 soles) incluido IGV, bajo el sistema de contratación a suma alzada y con un plazo de ejecución de 300 días calendario;

Que, el 12 de diciembre de 2017 el Fondepes y el Consorcio Zorritos, integrado por las empresas PCD S.A.C., Asphalt Technologies S.A.C y CVJ Contratistas Generales S.R.L (en adelante el Contratista), suscribieron el Contrato n.° 054-2017-FONDEPES para la ejecución de la Obra, por el monto de S/ 15 226 434,46 (quince millones doscientos veintiséis mil cuatrocientos treinta y cuatro con 46/100 soles) incluido IGV, bajo el sistema de contratación a precios unitarios y con un plazo de ejecución de 300 días calendario;

Que, el acto administrativo puede fundamentarse en informes de emisión previa que obren en el expediente correspondiente, a condición de su puntual identificación y su integración en el acto administrativo que motivan. Sobre el particular, en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo n.° 006-2017-JUS, se establece lo siguiente:

«Artículo 6.- Motivación del acto administrativo

(...)

6.2 Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. (...);

Que, conforme a la normativa indicada sobre el contenido motivacional, constituyen fundamentos de la presente Resolución: el Memorando n.° 100-2019-FONDEPES/DIGENIPAA, el Informe n.° 002-2019-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/JMCHM/CO, así como el Informe n.° 014-2019-FONDEPES/OGAJ, los mismos que formarán parte integrante de la presente Resolución en calidad de anexos;

Que, por los fundamentos técnicos y normativos expuestos de conformidad con la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada mediante el Decreto Legislativo n.º 1341 y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo n.º 350-2015-EF, modificado mediante el Decreto Supremo n.º 056-2017-EF, en ejercicio de las funciones establecidas por el literal «k» del artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones del Fondepes, aprobado por Resolución Ministerial n.º 346-2012-PRODUCE, y en mérito de la facultad delegada en el literal e) del artículo 1 de la Resolución Jefatural n.º 069-2016-FONDEPES/J del 17 de febrero de 2016, corresponde expedir la Resolución de Gerencia General, a través de la cual se aprueba la solicitud de Ampliación de Plazo n.º 4 de la Obra;

Con los visados de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a sus respectivas competencias;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la solicitud de Ampliación de Plazo n.º 4 presentada por la empresa Consorcio Zorritos, en el marco del Contrato n.º 054-2017-FONDEPES, suscrito para la contratación de la ejecución de la obra: *«Mejoramiento de los servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal en la localidad de Acapulco, distrito de Zorritos, provincia de Contralmirante Villar, región Tumbes»*, con Código SNIP n.º 293107, por el periodo de 74 días calendario, estableciéndose en consecuencia, como fecha final de la ejecución de la obra el 30 de marzo de 2019, conforme a los fundamentos expuestos en el Memorando n.º 100-2019-FONDEPES/DIGENIPAA, el Informe n.º 002-2019-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/JMCHM/CO, así como el Informe n.º 014-2019-FONDEPES/OGAJ, los mismos que forman parte integrante de la presente Resolución en calidad de anexos.

Artículo 2º.- Disponer que el Contratista amplíe el plazo de las garantías que hubiese otorgado y presente el calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación PERT-CPM, conforme a lo previsto en el artículo 170 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo n.º 350-2015-EF, modificado mediante el Decreto Supremo n.º 056-2017-EF.

Artículo 3º.- Ampliar el plazo del Contrato n.º 051-2017-FONDEPES suscrito con la empresa Consorcio Supervisor Tumbes por 74 días calendario, conforme a lo señalado en el Informe n.º 002-2019-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/JMCHM/CO y de acuerdo con lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.º 350-2015-EF, modificado mediante el Decreto Supremo n.º 056-2017-EF.

Artículo 4º.- Disponer que la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, comunique a la autoridad competente del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones la aprobación de la Ampliación de Plazo n.º 4 correspondiente al Contrato n.º 054-2017-FONDEPES, de conformidad con lo establecido en el artículo 170 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo n.º 350-2015-EF, modificado mediante el Decreto Supremo n.º 056-2017-EF.

Artículo 5º.- Notificar la presente Resolución y sus anexos a la empresa Consorcio Zorritos y a la empresa Consorcio Supervisor Tumbes; remitiéndose igualmente copias a la Oficina General de Administración y a la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, para que ambas, de manera coordinada, ejecuten las acciones que permitan la suscripción de las respectivas adendas del Contrato n.º 051-2017-FONDEPES y el Contrato n.º 054-2017-FONDEPES.

Artículo 6º.- Disponer que la presente Resolución y sus anexos se publiquen en el portal institucional de la Entidad.

Regístrese y comuníquese.

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPES
Karla Espinoza
KARLA ELIZABETH ESPINOZA MALATESTA
GERENCIA GENERAL

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPES



M. I. CASTRO

RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 054-2018-FONDEPES/J

Lima, 23 MAY 2018



E. FERNÁNDEZ

VISTOS: El Memorando n.º 149-2018-FONDEPES/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto (en adelante la OGPP), el Memorando n.º 1261-2018-FONDEPES/DIGENIPAA y el Informe n.º 082-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/JMCHM/CO, ambos de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola (en adelante la Digenipaa), así como el Informe n.º 321-2018-FONDEPES/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica (en adelante la OGAJ), y;

CONSIDERANDO:



LABO



A. MEDINA

Que, el 12 de diciembre de 2017 el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero (en adelante el Fondepes) y el Consorcio Zorritos, integrado por las empresas PCD S.A.C., Asphalt Technologies S.A.C. y CVJ Contratistas Generales S.R.L. (en adelante el Contratista), suscribieron el Contrato n.º 054-2017-FONDEPES para la ejecución de la obra por paquete: «Mejoramiento de los servicios de Desembarcadero Pesquero Artesanal en la localidad de Acapulco, distrito de Zorritos, provincia Contralmirante Villar, región Tumbes» (en adelante la Obra), por el monto de S/ 15 226 434,46 (quince millones doscientos veintiséis mil cuatrocientos treinta y cuatro con 46/100 soles) incluido IGV, bajo el sistema de contratación a precios unitarios y con un plazo de ejecución de 300 días calendario;

Que, el acto administrativo puede fundamentarse en informes de emisión previa que obran en el expediente correspondiente, a condición de su puntual identificación y su integración en el acto administrativo que motivan. Sobre el particular, en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo n.º 006-2017-JUS, se establece lo siguiente:

«Artículo 6.- Motivación del acto administrativo

(...)

6.2 Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. (...);



H. SUPANTA

Que, conforme a la normativa indicada sobre el contenido motivacional, constituyen fundamentos de la presente Resolución: el Informe n.º 082-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/JMCHM/CO, así como el Informe n.º 321-2018-FONDEPES/OGAJ, los mismos que formarán parte integrante de la presente Resolución en calidad de anexos;

Que, por los fundamentos técnicos y normativos expuestos de conformidad con la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificado mediante el Decreto Legislativo n.º 1341, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo n.º 350-2015-EF y modificado mediante el Decreto Supremo n.º 056-2017-EF, y en ejercicio de las funciones establecidas por el

literal "s" del artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones del Fondepes, aprobado por Resolución Ministerial n.º 346-2012-PRODUCE, corresponde expedir la Resolución Jefatural mediante la cual se autorice el pago por Mayores Metrados n.º 01 correspondiente al Contrato n.º 054-2017-FONDEPES;

Con los visados de la Secretaría General, de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a sus respectivas competencias;



SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el pago de Mayores Metrados n.º 01 correspondiente al Contrato n.º 054-2017-FONDEPES, suscrito para la contratación de la ejecución de la obra por paquete: «Mejoramiento de los servicios de Desembarcadero Pesquero Artesanal en la localidad de Acapulco, distrito de Zorritos, provincia Contralmirante Villar, región Tumbes», por el monto de S/ 17 665,54 (diecisiete mil seiscientos sesenta y cinco con 54/100 soles) incluido IGV, con una incidencia que representa el 0.12% del monto del contrato original, de acuerdo a los fundamentos contenidos en los Informes n.º 082-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/JMCHM/CO y n.º 321-2018-FONDEPES/OGAJ, los mismos que forman parte integrante de la presente Resolución en calidad de anexos.



Artículo 2º.- Disponer que la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola comunique al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, la ejecución de los Mayores Metrados n.º 01 del Contrato n.º 054-2017-FONDEPES.



Artículo 3º.- Remitir copia de la presente Resolución a la Oficina General de Administración y a la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola para los fines pertinentes.

Artículo 4º.- Disponer que la presente Resolución se publique en el portal institucional de la Entidad.

Regístrese y comuníquese.

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPES
MARÍA ISABEL CASTRO SILVESTRE
JEFA



FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPES



RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 124-2018-FONDEPES/J

Lima, 15 OCT 2018



VISTOS: El Memorando n.º 485-2018-FONDEPES/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto (OGPP), el Memorando n.º 3271-2018-FONDEPES/DIGENIPAA y el Informe n.º 223-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/JMCHM/CO, ambos de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola (Digenipaa), así como el Informe n.º 767-2018-FONDEPES/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica (OGAJ); y;

CONSIDERANDO:



Que, el 12 de diciembre de 2017 el Fondepes y el Consorcio Zoritos, integrado por las empresas PCD S.A.C., Asphalt Technologies S.A.C. y CVJ Contratistas Generales S.R.L. (en adelante, el Contratista), suscribieron el Contrato n.º 054-2017-FONDEPES para la ejecución de la Obra «Mejoramiento de los servicios de Desembarcadero Pesquero Artesanal en la localidad de Acapulco, distrito de Zoritos, provincia Contralmirante Villar, región Tumbes» - Código SNIP n.º 293107, por el monto de S/ 15 226 434,46 (quince millones doscientos veintiséis mil cuatrocientos treinta y cuatro con 46/100 Soles) incluido IGV, bajo el sistema de contratación a precios unitarios y con un plazo de ejecución de 300 días calendario.



Que, el acto administrativo puede fundamentarse en informes de emisión previa que obran en el expediente correspondiente, a condición de su puntual identificación y su integración en el acto administrativo que motivan. Sobre el particular, en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo n.º 006-2017-JUS, se establece lo siguiente:

«Artículo 6.- Motivación del acto administrativo

(...)

6.2 Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. (...);



Que, conforme a la normativa indicada sobre el contenido motivacional, constituyen fundamentos de la presente Resolución: el Memorando n.º 485-2018-FONDEPES/OGPP, el Memorando n.º 3271-2018-FONDEPES/DIGENIPAA y el Informe n.º 223-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/JMCHM/CO, así como el Informe n.º 767-2018-FONDEPES/OGAJ, los mismos que formarán parte integrante de la presente Resolución en calidad de anexos;



Que, por los fundamentos técnicos y normativos expuestos de conformidad con la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada mediante el Decreto Legislativo n.º 1341, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo n.º 350-2015-EF y modificado mediante el Decreto Supremo n.º 056-2017-EF, y en ejercicio de las funciones establecidas por el literal «s» del artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones del Fondepes, aprobado por

Resolución Ministerial n.º 346-2012-PRODUCE, corresponde expedir la Resolución Jefatural mediante la cual se autorice el pago por Mayores Metrados n.º 2 correspondientes al Contrato n.º 054-2017-FONDEPES;

Con los visados de la Secretaría General, de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a sus respectivas competencias;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el pago de Mayores Metrados n.º 2 correspondientes al Contrato n.º 054-2017-FONDEPES para la ejecución de la Obra «Mejoramiento de los servicios de Desembarcadero Pesquero Artesanal en la localidad de Acapulco, distrito de Zorritos, provincia Contralmirante Villar, región Tumbes» - Código SNIP n.º 293107, por el monto de S/ 614 514.61 (seiscientos catorce mil quinientos catorce con 61/100 Soles), incluido IGV, que representan una incidencia individual del 4.04% y una incidencia total acumulada del 4.56% respecto del monto del contrato original, de acuerdo a los fundamentos contenidos en el Memorando n.º 485-2018-FONDEPES/OGPP, el Memorando n.º 3271-2018-FONDEPES/DIGENIPAA, el Informe n.º 223-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/OEM/JMCHM/CO, y el Informe n.º 767-2018-FONDEPES/OGAJ, los mismos que forman parte integrante de la presente Resolución en calidad de anexos.

Artículo 2º.- Disponer que la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola comunique al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, la ejecución de los Mayores Metrados n.º 2 del Contrato n.º 054-2017-FONDEPES, de conformidad con lo establecido en el numeral 175.15 del artículo 175 del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.º 350-2015-EF y modificado mediante el Decreto Supremo n.º 056-2017-EF.

Artículo 3º.- Remitir copia de la presente Resolución a la Oficina General de Administración y a la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola para los fines pertinentes.

Artículo 4º.- Disponer que la presente Resolución se publique en el portal institucional de la Entidad.

Regístrese y comuníquese.

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPES

DR. MORGAN NICCOLO QUERO GAIME
JEFE



K. ESPINOZA



LABO



W. HEROS



SUPRANTA

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPES



RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 106 -2018-FONDEPES/J

Lima, 06 SEP 2018

VISTOS: El Memorando n.° 301-2018-FONDEPES/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto (OGPP); el Memorando n.° 2744-2018-FONDEPES/DIGENIPAA, el Informe n.° 187-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/JMCHM/CO y el Informe n.° 189-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/JMCHM/CO de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuicola (DIGENIPAA); así como el Informe n.° 662-2018-FONDEPES/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica (OGAJ); y,

CONSIDERANDO:

Que, el acto administrativo puede fundamentarse en informes de emisión previa que obren en el expediente correspondiente, a condición de su puntual identificación y su integración en el acto administrativo que motivan. Sobre el particular, el numeral 6.2 del artículo 6° del Decreto Supremo que N.° 006-2017-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General establece lo siguiente:

"Artículo 6.- Motivación del acto administrativo

(...) 6.2 Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo. (...)"

Conforme a la normativa indicada sobre el contenido motivacional constituyen fundamentos de la presente Resolución: el Memorando n.° 301-2018-FONDEPES/OGPP, el Memorando n.° 2744-2018-FONDEPES/DIGENIPAA, el Informe n.° 187-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/JMCHM/CO, el Informe n.° 189-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/JMCHM/CO y el Informe n.° 662-2018-FONDEPES/OGAJ, los mismos que formarán parte integrante de la presente Resolución en calidad de anexos.

Por los fundamentos técnicos y normativos expuestos de conformidad con la Ley n.° 30225, Ley de contrataciones del estado modificada por Decreto Legislativo n.° 1341, en adelante la Ley y su Decreto Supremo n.° 350-2015-EF que aprueba el Reglamento de la ley de contrataciones del estado modificado por Decreto Supremo n.° 056-2017-EF, en adelante el Reglamento; y, en ejercicio de las funciones establecidas por el literal "s" del artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones del Fondepes, aprobado por Resolución Ministerial N° 346-2012-PRODUCE, corresponde expedir la Resolución Jefatural mediante la cual se apruebe prestación adicional de obra n.° 01.

Con los visados de la Secretaría General, de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuicola, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a sus respectivas competencias.

SE RESUELVE:



K. ESPINOZA



W. IBEROS



LABQ



H. SUPANTA

Artículo 1°.- Aprobar el expediente técnico de la prestación adicional de obra n.º 01 del Contrato n.º 054-2017-FONDEPES para la Ejecución de obras (por paquete): "Mejoramiento de los Servicios de Desembarcadero Pesquero Artesanal en la localidad de Acapulco, Distrito de Zorritos, Provincia Contralmirante Villar, Región Tumbes" por el monto de S/. 60,286.17 (sesenta mil doscientos ochenta y seis con 17/100) incluido IGV los cuales representan una incidencia acumulada individual equivalente a 0.40% del contrato original y una incidencia acumulada total de 0.52% del monto del contrato original, correspondiente a la obra en mención; cuyo nuevo monto contractual asciende a la suma de S/.15'304,386.17 (quince millones trescientos cuatro mil trescientos ochenta y seis con 17/100) incluido IGV, de acuerdo a los fundamentos contenidos en el Memorando n.º 301-2018-FONDEPES/OGPP, el Memorando n.º 2744-2018-FONDEPES/DIGENIPAA, el Informe n.º 187-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/JMCHM/CO, el Informe n.º 189-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/JMCHM/CO y el Informe n.º 662-2018-FONDEPES/OGAJ, los mismos que forman parte integrante de la presente Resolución en calidad de anexos.

Artículo 2°.- Autorizar la ejecución expediente técnico de la Prestación adicional de obra n.º 01 aprobado en el artículo 1 de la presente resolución debiendo el Consorcio Zorritos, ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento, como requisito para los pagos que correspondan a la prestación adicional, de corresponder, conforme a lo establecido en el numeral 175.14 del artículo 175 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo n.º 350-2015-EFy modificado mediante el Decreto Supremo n.º 056-2017-EF.

Artículo 3°.- Notificar la presente Resolución y sus anexos al Consorcio Zorritos y al Consorcio Supervisor Tumbes; remitiéndose copias a la oficina general de Administración para que en coordinación con la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola ejecuten las acciones que permitan la suscripción de la adenda correspondiente al Contrato n.º 054-2017-FONDEPES

Artículo 4°.- Disponer que en el acto de notificación de la presente Resolución y sus anexos, al Consorcio Zorritos, se le haga entrega del expediente técnico aprobado en el artículo 1° de la presente Resolución.

Artículo 5°.- Disponer que la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, bajo responsabilidad funcional, en el plazo de 30 días calendarios posteriores a la emisión de la presente, emita un informe respecto de la existencia de responsabilidades por las presuntas deficiencias en la formulación y/o aprobación del expediente técnico de la Obra, para que conjuntamente con los antecedentes, sea remitido a la Secretaría Técnica de Procedimiento Administrativo Disciplinario del Fondepes. En el supuesto que se determine la responsabilidad del proyectista que elaboró el mencionado expediente técnico, corresponderá a la Digenipaa determinar la existencia del daño o perjuicio generado al Fondepes, así como su cuantificación monetaria, debiendo comunicarse dicha situación a la Procuraduría Pública para que adopte las acciones correspondientes.

Artículo 6°.- Disponer que la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, comunique al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones la ejecución de la prestación adicional de obra n.º 01.

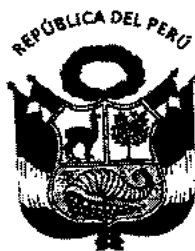
Artículo 7.- Disponer que la presente Resolución se publique en el portal institucional de la Entidad.

Regístrese y comuníquese

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPES

DR. MORGAN NICCOLO QUERO GAIÑE
JEFE

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPES



RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 130-2018-FONDEPES/J

Lima, 25 OCT 2018



VISTOS: El Memorando n.° 501-2018-FONDEPES/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto (en adelante la OGPP), el Memorando n.° 3528-2018-FONDEPES/DIGENIPAA y el Informe n.° 233-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/JMCHM/CO, ambos de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola (en adelante la Digenipaa), así como el Informe n.° 791-2018-FONDEPES/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica (en adelante la OGAJ); y



CONSIDERANDO:

Que, el 12 de diciembre de 2017 el Fondpes y el Consorcio Zorritos (en adelante, el Contratista), conformado por PCD S.A.C., Asphalt Technologies S.A.C. y CVJ Contratistas Generales S.R.L., suscribieron el Contrato n.° 054-2017-FONDEPES para la ejecución de la obra «Mejoramiento de los servicios de Desembarcadero Pesquero Artesanal en la localidad de Acapulco, distrito de Zorritos, provincia Contralmirante Villar, región Tumbes» con Código SNIP n.° 293107 (en adelante la Obra), por el monto de S/ 15 226 434,46 (quince millones doscientos veintiséis mil cuatrocientos treinta y cuatro con 46/100 Soles) incluido IGV, bajo el sistema de contratación a precios unitarios y con un plazo de ejecución de 300 días calendario.

Que, el acto administrativo puede fundamentarse en informes de emisión previa que obren en el expediente correspondiente, a condición de su puntual identificación y su integración en el acto administrativo que motivan. Sobre el particular, en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo n.° 006-2017-JUS, se establece lo siguiente:

«Artículo 6.- Motivación del acto administrativo

(...)

6.2 Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. (...);



Que, conforme a la normativa indicada sobre el contenido motivacional, constituyen fundamentos de la presente Resolución: el Memorando n.° 501-2018-FONDEPES/OGPP, el Memorando n.° 3528-2018-FONDEPES/DIGENIPAA y el Informe n.° 233-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/JMCHM/CO, así como el Informe n.° 791-2018-FONDEPES/OGAJ, los mismos que forman parte integrante de la presente Resolución en calidad de anexos;



Que, por los fundamentos técnicos y normativos expuestos de conformidad con la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada mediante el Decreto Legislativo n.° 1341, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo n.° 350-2015-EF, modificado mediante el Decreto Supremo n.° 056-2017-EF, y en ejercicio de las funciones establecidas por el literal «s» del artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones del Fondpes, aprobado por Resolución Ministerial n.° 346-2012-PRODUCE, corresponde expedir la Resolución Jefatural mediante la cual se apruebe la Prestación Adicional de Obra n.° 2 y el Presupuesto Deductivo Vinculado n.° 1 de la Obra;

Con los visados de la Secretaría General, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola y de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a sus respectivas competencias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra n.° 2 del Contrato n.° 054-2017-FONDEPES para la ejecución de la obra «Mejoramiento de los servicios de Desembarcadero Pesquero Artesanal en la localidad de Acapulco, distrito de Zorritos, provincia Contralmirante Villar, región Tumbes» con Código SNIP n.° 293107, por el monto de S/ 791 226,26 (setecientos noventa y un mil doscientos veintiséis con 26/100 Soles) incluido IGV, y del correspondiente Presupuesto Deductivo Vinculado n.° 1 cuyo monto asciende a S/ 68 611,90 (sesenta y ocho mil seiscientos once con 90/100 Soles) incluido el I.G.V., siendo que el resultado de la sustracción aritmética determina un incremento del monto del contrato original de S/ 722 614,36 (setecientos veintidós mil seiscientos catorce con 36/100 Soles) incluido IGV, lo que representa un porcentaje de incidencia individual de 4.75% del contrato original y un nivel de incidencia acumulado de 9.31% del monto del contrato original correspondiente a la obra en mención; siendo el nuevo monto contractual de S/ 16 641 515,14 (dieciséis millones seiscientos cuarenta y un mil quinientos quince con 14/100 Soles) incluido IGV, de acuerdo con los fundamentos contenidos en el Memorando n.° 501-2018-FONDEPES/OGPP, el Memorando n.° 3528-2018-FONDEPES/DIGENIPAA y el Informe n.° 233-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/JMCHM/CO, así como el Informe n.° 791-2018-FONDEPES/OGAJ, los mismos que forman parte integrante de la presente Resolución en calidad de anexos.

Artículo 2°.- Autorizar la ejecución del Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra n.° 2 y del Presupuesto Deductivo Vinculado n.° 1, aprobados en el artículo 1° de la presente Resolución, debiendo el contratista, Consorcio Zorritos, ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento como requisito para los pagos que correspondan a la prestación adicional, de corresponder, de conformidad con lo establecido en el numeral 175.14 del artículo 175 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo n.° 350-2015-EF y modificado mediante el Decreto Supremo n.° 056-2017-EF.

Artículo 3°.- Notificar la presente Resolución y sus anexos al contratista, Consorcio Zorritos, y a la supervisión, Consorcio Supervisor Tumbes; remitiéndose copias a la Oficina General de Administración y a la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuicola, para que ambas, de manera coordinada, ejecuten las acciones que permitan la suscripción de la respectiva adenda del Contrato n.° 054-2017-FONDEPES

Artículo 4°.- Disponer que en el acto de notificación de la presente Resolución y sus anexos al contratista, Consorcio Zorritos, se le haga entrega del expediente técnico aprobado en el artículo 1° de la presente Resolución.

Artículo 5°.- Disponer que la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuicola, bajo responsabilidad funcional, en el plazo de 30 días calendario posteriores a la emisión de la presente, emita un informe respecto de la existencia de responsabilidades por las presuntas deficiencias en la formulación y/o aprobación del expediente técnico de la obra «Mejoramiento de los servicios de Desembarcadero Pesquero Artesanal en la localidad de Acapulco, distrito de Zorritos, provincia Contralmirante Villar, región Tumbes», para que conjuntamente con los antecedentes, sea remitido a la Secretaría Técnica de Procedimiento Administrativo Disciplinario del Fondepes. En el supuesto que se determine la responsabilidad del proyectista que elaboró el mencionado expediente técnico, corresponderá a la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuicola determinar la existencia del daño o perjuicio generado al Fondepes, así como su cuantificación monetaria, debiendo comunicarse dicha situación a la Procuraduría Pública del Fondepes para que adopte las acciones correspondientes.

Artículo 6°.- Disponer que la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuicola, comunique a la autoridad competente del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones la ejecución de la Prestación Adicional de Obra n.° 2 y el Presupuesto Deductivo Vinculado n.° 1 del Contrato n.° 054-2017-FONDEPES.

Artículo 7°.- Disponer que la presente Resolución se publique en el portal institucional de la Entidad.

Regístrese y comuníquese.

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPES

DR. MORGAN NICCOLO QUERO GAIME
JEFE

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPES



RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 151-2018-FONDEPES/J

Lima, 05 DIC 2018

VISTOS: El Memorando n.º 4181-2018-FONDEPES/DIGENIPAA y el Informe n.º 256-2018-FONDEPES-DIGENIPAA/AOEM/JMCHM/CO, ambos de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola (en adelante la Digenipaa), así como el Informe n.º 861-2018-FONDEPES/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica (en adelante la OGAJ); y

CONSIDERANDO:

Que, el 29 de noviembre de 2017 el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero (en adelante el Fondepes) y el Consorcio Supervisor Tumbes, integrado por las empresas Cesel S.A. e Ingeniería de Consulta Incostas S.A. (en adelante la Supervisión), suscribieron el Contrato n.º 051-2017-FONDEPES para la contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la obra por paquete: «Mejoramiento de los Servicios de Desembarcadero Pesquero Artesanal en la localidad de Acapulco, Distrito de Zorritos, Provincia Contralmirante Villar, Región Tumbes» (en adelante la Obra), por el monto de S/ 1 479 071,00 (un millón cuatrocientos setenta y nueve mil setenta y uno con 00/100 soles) incluido IGV, bajo el sistema de contratación a suma alzada y con un plazo de ejecución de 300 días calendario;

Que, el 12 de diciembre de 2017 el Fondepes y el Consorcio Zorritos, integrado por las empresas PCD S.A.C., Asphalt Technologies S.A.C y CVJ Contratistas Generales S.R.L (en adelante el Contratista), suscribieron el Contrato n.º 054-2017-FONDEPES para la contratación de la ejecución de la Obra, por el monto de S/ 15 226 434,46 (quince millones doscientos veintiséis mil cuatrocientos treinta y cuatro con 46/100 soles) incluido IGV, bajo el sistema de contratación a precios unitarios y con un plazo de ejecución de 300 días calendario;

Que, el acto administrativo puede fundamentarse en informes de emisión previa que obren en el expediente correspondiente, a condición de su puntual identificación y su integración en el acto administrativo que motivan. Sobre el particular, en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo n.º 006-2017-JUS, se establece lo siguiente:

«Artículo 6.- Motivación del acto administrativo

(...)

6.2 Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. (...);

Que, conforme a la normativa indicada sobre el contenido motivacional, constituyen fundamentos de la presente Resolución: el Memorando n.º 4181-2018-FONDEPES/DIGENIPAA, el Informe n.º 256-2018-FONDEPES-DIGENIPAA/AOEM/JMCHM/CO, así como el Informe n.º 861-2018-FONDEPES/OGAJ, los mismos que forman parte integrante de la presente Resolución en calidad de anexos;

Que, por los fundamentos técnicos y normativos expuestos de conformidad con la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada mediante el Decreto Legislativo n.º 1341, su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo n.º 350-2015-EF, modificado mediante el Decreto Supremo n.º 056-2017-EF y en ejercicio de las funciones establecidas por el literal «s» del artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones del Fondepes, aprobado por Resolución Ministerial n.º 346-2012-PRODUCE, corresponde expedir la Resolución Jefatural mediante la cual se apruebe la Prestación Adicional de Obra n.º 03 y el Presupuesto Deductivo Vinculado n.º 02;



Con los visados de la Gerencia General, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola y de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a sus respectivas competencias;

SE RESUELVE:



Artículo 1º.- Aprobar el Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra n.º 03 del Contrato n.º 054-2017-FONDEPES, suscrito para la contratación de la ejecución de la obra: «Mejoramiento de los servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal en la localidad de Acapulco, distrito de Zorritos, provincia de Contralmirante Villar, región Tumbes», por el monto de S/ 2 410 777,62 (Dos millones cuatrocientos diez mil setecientos setenta y siete con 62/100 Soles) incluido IGV, y del correspondiente Presupuesto Deductivo Vinculado n.º 02 cuyo monto asciende a S/ 1 856 458,64 (Un millón ochocientos cincuenta y seis mil cuatrocientos cincuenta y ocho con 64/100 Soles) incluido IGV, siendo que el resultado de la sustracción aritmética determina un incremento del monto del contrato original de S/ 554 318,98 (Quinientos cincuenta y cuatro mil trescientos dieciocho con 98/100 soles) incluido IGV, lo que representa un porcentaje de incidencia individual de 3.64% del contrato original y un nivel de incidencia acumulado de 12.93% del monto del contrato original correspondiente a la obra en mención; siendo el nuevo monto contractual de S/ 17 195 834,12 (Diecisiete millones ciento noventa y cinco mil ochocientos treinta y cuatro con 12/100 Soles) incluido IGV, de acuerdo con los fundamentos contenidos en el Memorando n.º 4181-2018-FONDEPES/DIGENIPAA, el Informe n.º Informe n.º 256-2018-FONDEPES-DIGENIPAA/AOEM/JMCHM/CO, así como el Informe n.º 861-2018-FONDEPES/OGAJ, los mismos que forman parte integrante de la presente Resolución en calidad de anexos.



Artículo 2º.- Autorizar la ejecución del Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra n.º 03 y del Presupuesto Deductivo Vinculado n.º 02, aprobados en el artículo 1º de la presente Resolución, debiendo el Contratista Consorcio Zorritos, ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento como requisito para los pagos que correspondan a la prestación adicional, de corresponder, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo n.º 350-2015-EF, modificado mediante el Decreto Supremo n.º 056-2017-EF.



Artículo 3º.- Notificar la presente Resolución y sus anexos al Contratista Consorcio Zorritos y a la Supervisión Consorcio Supervisor Tumbes; remitiéndose copias a la Oficina General de Administración y a la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, para que ambas, de manera coordinada, ejecuten las acciones que permitan la suscripción de la respectiva adenda del Contrato n.º 054-2017-FONDEPES.

Artículo 4º.- Disponer que en el acto de notificación de la presente Resolución y sus anexos al Contratista Consorcio Zorritos, se le haga entrega del expediente técnico aprobado en el artículo 1º de la presente Resolución.

Artículo 5º.- Disponer que la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, bajo responsabilidad funcional, en el plazo de 30 días calendario posteriores a la emisión de la presente, emita un informe respecto de la existencia de responsabilidades por las presuntas deficiencias en la formulación y/o aprobación del expediente técnico de la obra «Mejoramiento de los servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal en la localidad de

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPES



RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 151-2018-FONDEPES/J

Lima, 05 DIC 2018



K. ESPINOZA



W. FIEROS

Acapulco, distrito de Zorritos, provincia de Contralmirante Villar, región Tumbes», para que conjuntamente con los antecedentes, sea remitido a la Secretaría Técnica de Procedimiento Administrativo Disciplinario del Fondepes. En el supuesto que se determine la responsabilidad del proyectista que elaboró el mencionado expediente técnico, corresponderá a la Digenipaa determinar la existencia del daño o perjuicio generado al Fondepes, así como su cuantificación monetaria, debiendo comunicarse dicha situación a la Procuraduría Pública del Fondepes para que adopte las acciones correspondientes.

Artículo 6°.- Disponer que la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, comunique a la autoridad competente del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones la ejecución de la Prestación Adicional de Obra n.º 03 y el Presupuesto Deductivo Vinculado n.º 02.

Artículo 7°.- Disponer que la presente Resolución se publique en el portal institucional de la Entidad.

Regístrese y comuníquese.

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPES

Morgan Niccolo Quero Gaime
DR. MORGAN NICCOLO QUERO GAIME
JEFE



W. SUFANTA



FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPES



RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 154-2018-FONDEPES/J

Lima, 12 DIC. 2018



M. QUERO

VISTOS: El Memorando n.º 4392-2018-FONDEPES/DIGENIPAA y el Informe n.º 261-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/JMCHM/CO, ambos de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola (en adelante la Digenipaa), así como el Informe n.º 870-2018-FONDEPES/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica (en adelante la OGAJ); y

CONSIDERANDO:

El 29 de noviembre de 2017 el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero (en adelante, el Fondapes) y el Consorcio Supervisor Tumbes, integrado por las empresas Cesel S.A. e Ingeniería de Consulta Incostas S.A. (en adelante, la Supervisión), suscribieron el Contrato n.º 051-2017-FONDEPES para la contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la obra: «*Mejoramiento de los servicios de Desembarcadero Pesquero Artesanal en la localidad de Acapulco, distrito de Zorritos, provincia Contralmirante Villar, región Tumbes*» con Código SNIP n.º 293107 (en adelante la Obra), por el monto de S/ 1 479 071,00 (un millón cuatrocientos setenta y nueve mil setenta y uno con 00/100 soles) incluido IGV, bajo el sistema de contratación a suma alzada y con un plazo de ejecución de 300 días calendario;

Que, el 12 de diciembre de 2017 el Fondapes y el Consorcio Zorritos, integrado por PCD S.A.C., Asphalt Technologies S.A.C. y CVJ Contratistas Generales S.R.L., (en adelante, el Contratista) suscribieron el Contrato n.º 054-2017-FONDEPES para la ejecución de la Obra, por el monto de S/ 15 226 434,46 (quince millones doscientos veintiséis mil cuatrocientos treinta y cuatro con 46/100 Soles) incluido IGV, bajo el sistema de contratación a precios unitarios y con un plazo de ejecución de 300 días calendario;

Que, el acto administrativo puede fundamentarse en informes de emisión previa que obren en el expediente correspondiente, a condición de su puntual identificación y su integración en el acto administrativo que motivan. Sobre el particular, en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo n.º 006-2017-JUS, se establece lo siguiente:

«Artículo 6.- Motivación del acto administrativo

(...)

6.2 Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. (...);»

Que, conforme a la normativa indicada sobre el contenido motivacional, constituyen fundamentos de la presente Resolución: el Memorando n.º 4392-2018-FONDEPES/DIGENIPAA, el Informe n.º 261-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/JMCHM/CO y el Informe n.º 870-2018-FONDEPES/OGAJ, los mismos que forman parte integrante de la presente Resolución en calidad de anexos;

Que, por los fundamentos técnicos y normativos expuestos de conformidad con la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada mediante el Decreto Legislativo n.º 1341, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo n.º 350-2015-EF y modificado mediante el Decreto Supremo n.º 056-2017-EF, y en ejercicio de las funciones establecidas por el literal «s» del artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones del Fondapes, aprobado por Resolución



LABQ

Ministerial n.º 346-2012-PRODUCE, corresponde expedir la Resolución Jefatural mediante la cual se apruebe la Prestación Adicional de Obra n.º 4 y el Presupuesto Deductivo Vinculado n.º 3 de la Obra;

Con los visados de la Gerencia General, de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuicola y de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a sus respectivas competencias;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar el Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra n.º 4 del Contrato n.º 054-2017-FONDEPES para la ejecución de la obra «Mejoramiento de los servicios de Desembarcadero Pesquero Artesanal en la localidad de Acapulco, distrito de Zorritos, provincia Contralmirante Villar, región Tumbes» con Código SNIP n.º 293107, por el monto de S/ 207 840,85 (doscientos siete mil ochocientos cuarenta con 85/100 Soles) incluido IGV, y del correspondiente Presupuesto Deductivo Vinculado n.º 3 cuyo monto asciende a S/ 266 270,78 (doscientos sesenta y seis mil doscientos setenta con 78/100 Soles) incluido el I.G.V., siendo que el resultado de la sustracción aritmética determina una reducción en el monto del contrato original de S/ 58 429,93 (cincuenta y ocho mil cuatrocientos veintinueve con 93/100 Soles) incluido IGV, lo que representa un porcentaje de incidencia individual de - 0,38% del contrato original y un nivel de incidencia acumulado de 12,55% del monto del contrato original correspondiente a la obra en mención; siendo el nuevo monto contractual de S/ 17 137 404,19 (diecisiete millones ciento treinta y siete mil cuatrocientos cuatro con 19/100 Soles) incluido IGV, de acuerdo con los fundamentos contenidos en el Memorando n.º 4392-2018-FONDEPES/DIGENIPAA, el informe n.º 261-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/JMCHM/CO, y el informe n.º 870-2018-FONDEPES/OGAJ, los mismos que forman parte integrante de la presente Resolución en calidad de anexos.

Artículo 2º.- Autorizar la ejecución del Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra n.º 4 y del Presupuesto Deductivo Vinculado n.º 3, aprobados en el artículo 1º de la presente Resolución, debiendo el contratista Consorcio Zorritos ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento como requisito para los pagos que correspondan a la prestación adicional, de corresponder, de conformidad con lo establecido en el numeral 175.14 del artículo 175 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo n.º 350-2015-EF y modificado mediante el Decreto Supremo n.º 056-2017-EF.

Artículo 3º.- Notificar la presente Resolución y sus anexos al contratista, Consorcio Zorritos, y a la supervisión, Consorcio Supervisor Tumbes; remitiéndose copias a la Oficina General de Administración y a la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuicola, para que ambas, de manera coordinada, ejecuten las acciones que permitan la suscripción de la respectiva adenda del Contrato n.º 054-2017-FONDEPES.

Artículo 4º.- Disponer que en el acto de notificación de la presente Resolución y sus anexos al contratista, Consorcio Zorritos, se le haga entrega del expediente técnico aprobado en el artículo 1º de la presente Resolución.

Artículo 5º.- Disponer que la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuicola, comunique a la autoridad competente del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones la ejecución de la Prestación Adicional de Obra n.º 4 y el Presupuesto Deductivo Vinculado n.º 3 del Contrato n.º 054-2017-FONDEPES.

Artículo 6º.- Disponer que la presente Resolución se publique en el portal institucional de la Entidad.

Regístrese y comuníquese.

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPES

DR. MORGAN NICCOLO QUERO GAIME
JEFE

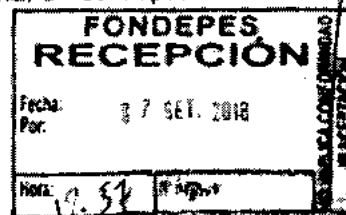


INCOSTAS

CORIA 1030



Lima, 07 de Septiembre de 2018



CST.175501.123.18

Señores:

**FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPES**

Av. Petit Thouars N° 115 - Cercado de Lima
Lima

Atención : **Ing. Luis Alberto Barbieri Quino**
Director General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuicola

Asunto : **Entrega de RFI N° 028 y RFI N° 029**

Referencia : Contrato N° 052-2017-FONDEPES Supervisión de la Ejecución de la
Obra: "Mejoramiento de los Servicios del Desembarcadero
pesquero artesanal Acapulco, Distrito de Zorritos"

De mi consideración:

Es grato dirigimos a usted, para saludarlo y hacerle entrega del RFI N° 027 (RFI N° 030 del Contratista) referente a la solicitud de detalle de estructura y acabados de pisos de edificaciones y el RFI N° 029 (RFI N° 031 del Contratista) donde se solicita ratificar el uso de fibra metálica Dramix para el concreto de pisos.

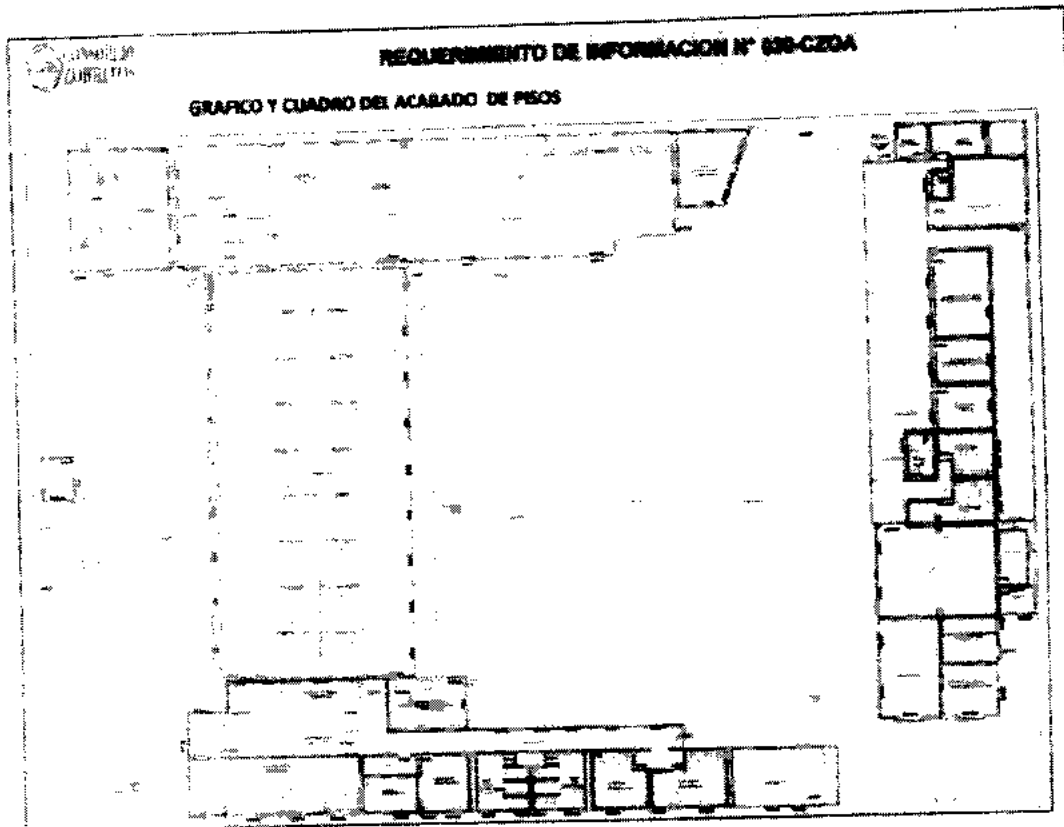
Documento que se remite para conocimiento y que la Entidad emita respuesta a la consulta formulada, a la brevedad.

Agradeciendo la atención a la presente, nos despedimos.

Atentamente

Ing. Rubén Bossus Toniatti
Jefe de Supervisión
Consorcio Supervisor Tumbes

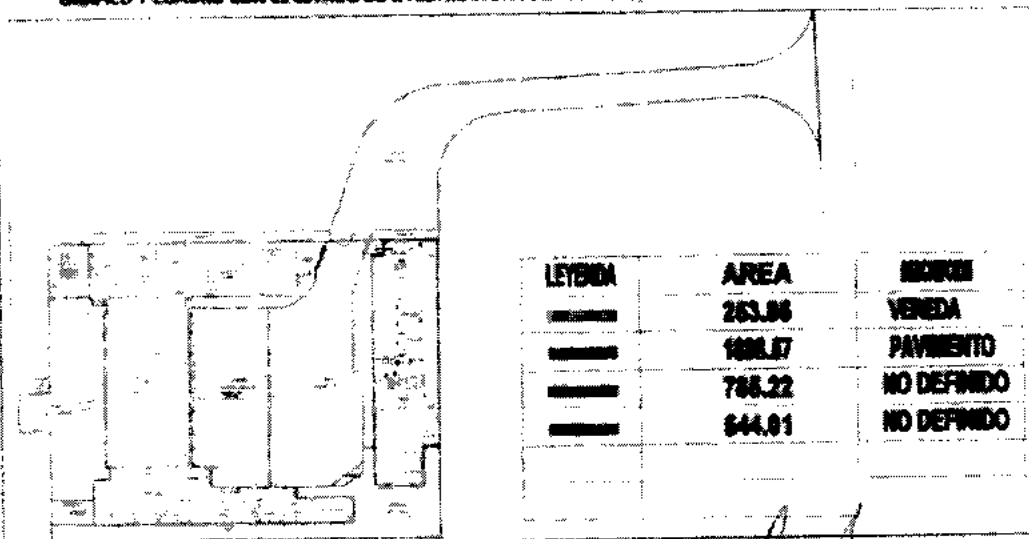
CESEL INGENIEROS	 INCOSTAS	SOLICITUD DE INFORMACIÓN (RFI)	
1701-O-FT-0002		No: 175501-RFI-028	
MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE ACAPULCO, DISTRITO DE ZORRITOS, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR, REGION TUMBES			
1. DATOS GENERALES:			
ASUNTO: DEFINICION DE LOS PISOS SOBREPISOS Y ACABADOS DE LAS DIFERENTES AREAS DEL DPA ACAPULCO			
N° Contrato: 054-2017 - FONDEPES		Sector: Obras en tierra	
Fecha: 07/09/2018		Disciplina: ESTRUCTURAS / ARQUITECTURA	
Documentos de Referencia:		Fase: ESTRUCTURAS - ARQUITECTURA	
Plano A-26, E-4, E-15, E-E-34			
2. INFORMACIÓN SOLICITADA: Definición de los tipos de pisos, sobrepisos, acabados y sus detalles de las diferentes áreas del DPA Acapulco.			
3 Descripción: 3.1 En el presupuesto tenemos definida la partida de Losa de sobre piso, con un área de 184.26m² (metrado de Expediente). De esta Losa de sobre piso (losa armada): según planos (E-4, E-15 y E-34), nos indican, dicha Losa de sobre piso, para las áreas de Frio, Tareas previas y Desinfección dándonos un volumen de 225.57m³ (metrado real), volumen mayor a los 184.26m³ considerados en el presupuesto. 3.2 En los planos, no se encuentra definido el tipo de piso, de las siguientes áreas: Administración y Ptar, que en total suman un área de 544.01m². Dicha cantidad, tampoco figura en el presupuesto. 3.3 Tampoco se encuentran en los planos, los tipos de piso de algunas áreas y, dichos volúmenes tampoco figuran en el presupuesto contractual; tal es el caso de las siguientes áreas: Área denominada desembarque de productos hidrobiológicos, Rampa, Pasaje y Patio de redes. Que en total suman un área de 785.22m². 3.4 En el Plano A-26 "Detalle de Pisos" se muestran los acabados de piso de algunos ambientes. Dicho plano muestra discrepancia, en los diferentes cortes de arquitectura. 3.5 Del presupuesto tenemos las siguientes partidas: - Acabado de cemento pulido antideslizante con impermeabilizante en pisos E=2" de concreto 1:5 (02.04.01) - Acabado de cemento pulido antideslizante con impermeabilizante en escaleras, incluye, Bruñas según plano de detalle (02.04.02) - Acabado de cemento semipulido antideslizante con impermeabilizante (02.04.07) - Acabado cemento frochado con impermeabilizante, incluye bruñas (02.04.08) (indicado para patio de maniobras) - Piso de porcelanato 60x60 antideslizante de alto tráfico. 3.6 Se observa que en algunas áreas, no están definidos los tipos de piso acabado, ni muestran la sección o detalle de los mismos. También se observa, que la partida indica un cemento pulido el cual no lleva concordancia con la indicación, a su vez, de antideslizante (son denominaciones opuestas). En plano A-26 detalle de pisos, Existe una denominación de cemento pulido con impermeabilizante y acabado con pintura epóxica (esta última no tiene partida en el presupuesto contractual). 3.7 Se solicita la siguiente información: - a.- Definir el tipo de piso (incluyendo características de Falso Piso, Losa Armada, etc.) en las siguientes áreas: de Administración, Ptar, Desembarque de productos hidrobiológicos, rampa, pasaje y patio de redes. - b.- Definir todos los tipos de acabados para cada área; el Plano A-26 no indica todas las áreas mencionadas en planos de arquitectura - c.- todos los acabados definidos en el punto (b) deben guardar relación con las partidas definidas en el presupuesto contractual. A continuación, en la siguiente página, mostramos gráficos con cuadros explicativos del estado, tanto de los acabados de los pisos, como de la estructura de los pisos, según se puede apreciar de los planos y del presupuesto y metrados:			
SOLICITADO POR:		REVISADO POR:	
Firma y Sello		Firma y Sello	
ING. RUBEN BOSSUS TONLATTI CONSORCIO SUPERVISOR TUMBES		ING. RUBEN BOSSUS TONLATTI CONSORCIO SUPERVISOR TUMBES JEFE DE SUPERVISIÓN	
Nombre: JEFE DE SUPERVISIÓN Fecha: 07/09/18		Nombre: Ing. Rubén Bossus Tonlatti Cargo: Jefe de Supervisión Fecha: 07/09/18	
4. RESPUESTA:			
RESPONDIDO POR:		APROBADO POR:	
Firma y Sello:		Firma y Sello:	

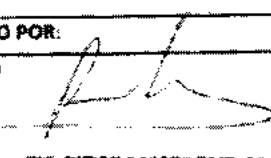
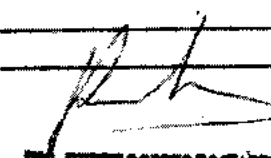


LEYENDA

- CEMENTO FROTACHADO Y BRUÑADO
- PORCELANATO ANTIDESLIZANTE
- CEMENTO PULIDO CON IMPERMEABILIZANTE Y CUBADO CON PINTURA EPOXICA
- AREAS QUE NO INDICA EL TIPO DE ACABADO

GRAFICO Y CUADRO CON EL ESTADO DE LA ESTRUCTURA DE LOS PISOS, DE ACUERDO A PLANOS



CESEL INGENIEROS		SOLICITUD DE INFORMACIÓN (RFI)	
1701-O-FT-0002		No: 175501-RFI-029	
MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE ACAPULCO, DISTRITO DE ZORRITOS, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR, REGION TUMBES			
1. DATOS GENERALES:			
ASUNTO: RATIFICACION O RECTIFICACION DE USO DE FIBRA METÁLICA DRAMIX Y PISOS Y ACABADOS DEL DPA ACAPULCO			
N° Contrato: 054-2017 - FONDEPES		Sector: Obras en tierra	
Fecha: 07/09/2018	Disciplina: ARQUITECTURA	Fase: ARQUITECTURA	
Documentos de Referencia: Especificaciones técnicas de partidas de acabados de pisos			
2. INFORMACIÓN SOLICITADA: Ratificación o rectificación de uso de fibra metálica Dramix para recubrimiento especificado en las partidas de pisos y acabados de diferentes sectores del DPA Acapulco.			
3. Descripción			
En el Expediente Técnico, en las especificaciones se menciona el uso de la "fibra de acero dramix" en las partidas de pisos y acabados, sin embargo, por experiencias de malos resultados, en otros proyectos en los cuales se utilizara dicha fibra de acero, al quedar expuestas en la superficie de los acabados y por lo tanto expuestas a las condiciones del clima del medio ambiente, produciéndose, casi de inmediato, lo que a su vez oxidación en dichas fibras, por ser de acero, y en consecuencia provocando, este hecho, el deterioro, anticipado, de las superficies en mención. Por lo antes mencionado solicitamos el cambio de dicha fibra de acero, a fin de evitar se produzca el deterioro temprano de las superficies de los pisos y acabados con dicha fibra.			
SOLICITADO POR:		REVISADO POR:	
Firma y Sello:  ING. RUBÉN BOSSUS TONIETTI CONSORCIO SUPERVISOR TUMBES JEFE DE SUPERVISIÓN Nombre: Ing. Rubén Bossus Tonietti Fecha: 07/09/18		Firma y Sello:  ING. RUBÉN BOSSUS TONIETTI CONSORCIO SUPERVISOR TUMBES JEFE DE SUPERVISIÓN Nombre: Ing. Rubén Bossus Tonietti Cargo: Jefe de Supervisión Fecha: 07/09/18	
4. RESPUESTA:			
RESPONDIDO POR:		APROBADO POR:	
Firma y Sello: Nombre: _____ Cargo: _____ Fecha: _____		Firma y Sello: Nombre: _____ Cargo: _____ Fecha: _____	



FONDEPES
Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero

029

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Lima, 26 OCT 2018

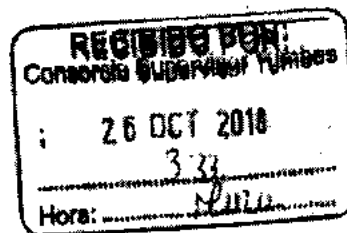
CARTA N° 1185 2018-FONDEPES/DIGENIPAA

Señor

Ing. Jesús Gattas Abugattas Abuid

Representante legal del CONSORCIO SUPERVISOR TUMBES

Av. José Gálvez Barronechea N° 848, Distrito de San Isidro - Lima



Asunto : RESPUESTAS AL REQUERIMIENTO DE CONSULTAS GENERADO EN LA OBRA "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE ACAPULCO, DISTRITO DE ZORRITOS, PROVINCIA CONTRALMIRANTE VILLAR, REGIÓN TUMBES".

Ref. : Informe N° 232-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/JMCHM/C.O.

De mi consideración:

Tengo a bien dirigirme a Ud., para saludarlo cordialmente y comunicarle que visto el documento de la referencia y que esta Dirección hace suyo, se da respuesta a las observaciones generadas en los RFIS señalados en la referencia, adjuntando los planos de detalle para el caso; con la atinencia, que los mismos están orientados a facilitar la continuidad de la obra.

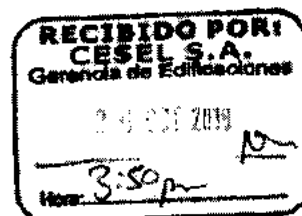
Anexos adjuntos:

- Memorando N° 224-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AEP
- Informe N° 051-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AEP/ACHP
- Informe N° 128-2018-FONDEPES/JMV
- Informe N° 130-2018-FONDEPES/LMV
- Plano ADP - 01
- Plano ADP - 02
- Plano ADP - 03

Atentamente,

FONDEPES

ING. LUIS ALBERTO BANNERT QUINO
Director General de Inversión Pesquera
Artesanal Acuicola



LBQ/RMG/JMCHM

095

Acapulco, 29 de octubre del 2018

CST.175501.148.18

Sres.

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO - FONDEPES

Av. Petit Thouars N° 115 - Cercado de Lima

Lima -

Atención : Ing. Luis Alberto Barbieri Quino
Director General de Inversión Pesquera Artesana y Acuicola

Asunto : Respuesta a RFIs N° 28 y N° 29.

Referencia: a) Contrato N° 052-2017-FONDEPES Supervisión de la Ejecución de la Obra:
"Mejoramiento de los Servicios del Desembarcadero pesquero artesanal
Acapulco, Distrito de Zorritos"
b) Carta N° 1185 - 2018 - FONDEPES/DIGENIPAA

De mi consideración:

Por la presente, le supervisión efectúa observaciones a lo manifestado en el contenido de los informes que se adjuntan en vuestra carta de la referencia b) que detallamos a continuación.

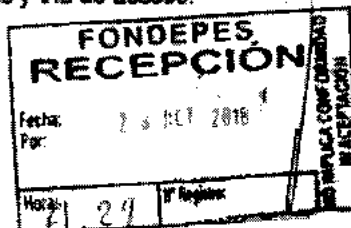
- En el Informe N° 051-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AEP/ACHP, que contiene dicha Carta, el Arq. Proyectista absuelve el RFI N° 28 vinculado a su especialidad, precisando los tipos de acabados de los pisos interiores y exteriores los cuales guardan relación con las partidas definidas en el presupuesto contractual. Adjuntando 02 juegos de los planos ADP-01, ADP-02, ADP-03, debidamente sellados en señal de conformidad", el respecto la supervisión manifiesta que dichos planos entregados no cuenta con las secciones de los pisos a nivel de detalles solicitados en el RFI N° 28.
- Se ha modificado la asignación de pisos de áreas del DPA Acapulco, por ejemplo citaremos el caso del área de Desinfección, la cual en el plano E-34 Planta General nivel +4.15 indica piso de losa armada, y en el plano nuevo ADP-01 que se adjunta con la carta de la referencia Plano de Detalle de Pisos Nivel 1, contempla falso piso de concreto $f_c=175 \text{ kg/cm}^2$ de $E=4"$, la cual no existe en el Presupuesto de obra, asimismo considerando la especificación 02.04.01 Acabados de cemento pulido antideslizante con impermeabilizante en pisos de $E=2"$ de concreto 1:5, llevan fibras de acero Dramix y van directamente sobre el piso afirmado en las zonas que se indican en los planos de estructuras que son el patio de maniobras y la vía de acceso al DPA, en consecuencia los pisos interiores y de paseos no cuentan con las secciones de detalle para cada tipo de piso y las especificaciones técnicas no se corresponden con el resto de los pisos fuera de los correspondientes al Patio de Maniobras y Vía de acceso.

Sin otro particular, me despido.

Atentamente,



Ing. Rubén Boassus Toniatti
Jefe de Supervisión
Consorcio Supervisor Tumbes



Av. José Gálvez Barrenechea 848
San Isidro - Lima 27 - Perú
Tel: (51-1) 705-5000
Fax: (51-1) 705-5050



PERU

Ministerio
de la Producción



FONDEPES
Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero

027

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Lima, 12 DIC. 2018

CARTA N° 457 -2018-FONDEPES/GG

Señores
CONSORCIO SUPERVISOR TUMBES
Av. José Gálvez Barrancho N° 646.
SAN ISIDRO.-

Asunto : Aprobar el Expediente Técnico de la Prestación Adicional de la obra n.° 04, del Contrato n.° 054-2017-FONDEPES, Ejecución de la obra: «Mejoramiento de los servicios del DPA en la localidad de Acapulco, distrito de Zorritos, provincia Contralmirante Villar, región Tumbes» Código SNIP: 293107.

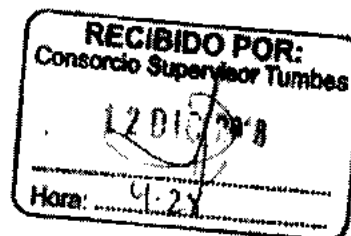
Referencia : Resolución Jefatural n.° 154-2018-FONDEPES/J.

De mi consideración:

Tengo a bien dirigirme a ustedes para saludarlos cordialmente e informarles que adjunto a la presente se les hace llegar la Resolución de la referencia, para su conocimiento y fines correspondientes.

Atentamente,

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPES
Karla Elizabeth Espinoza Malatesta
KARLA ELIZABETH ESPINOZA MALATESTA
GERENCIA GENERAL



Se adjunta: Resolución Jefatural n.° 154-2018-FONDEPES/J.
Memorando n.° 4392-2018-FONDEPES/DIGENIPAA.
Informe n.° 261-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/JMCHM/CO.
Informe n.° 870-2018-FONDEPES/OGAJ.
Expediente técnico en digital.

c.c.: J/DIGENIPAA/OGAJ/OGA

KEEM/bp

Lima, 09 de enero del 2019

CST.175501.181.19

Señores:

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO - FONDEPES

Av. Petit Thouars N° 115 - Cercado de Lima

Lima.-

Atención : Ing. Luis Alberto Barbieri Quino
 Director General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuicola

Asunto : Falso Piso en Edificaciones en pisos de concreto reforzado Obras Exteriores en Tierra

Referencia : Contrato N° 052-2017-FONDEPES Supervisión de la Ejecución de la Obra: "Mejoramiento de los Servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal Acapulco, Distrito de Zorritos, Provincia de Contralmirante Villar, Región Tumbes".
 a) Carta CST.175501.148.18
 b) Informe N° 130 - 2018 - FONDEPES/UMV

De mi consideración:

Mediante la carta a) de la referencia de fecha 29 de octubre de 2018, la Supervisión de Obra efectuó observaciones a la carta N° 1185 - 2018 - FONDEPES/DIGENIPAA, específicamente en lo que respecta a la respuesta del RFI N° 28 sobre los distintos tipos de pisos y falso pisos de acuerdo al Informe b) de la referencia.

En la carta CST.175501.148.18 se hace referencia al cambio de losa de concreto reforzado por falso piso de espesor 4", como lo indica las Especificaciones Técnicas incluidas en dicho informe, de concreto 175 kg/cm² el cual debió considerarse en el Presupuesto de la Prestación Adicional N° 04, para contemplar dicho cambio.

Por otra parte de acuerdo al cuadro que se incluye en el Informe N° 130 existen áreas que se define el tipo de piso concreto reforzado (Patio de Redes Maestranza, Pasaje, etc) pero no se tiene diseño (de acero, espesores, juntas).

En las Edificaciones de las Áreas de tareas Previas y Frio existen losas de concreto reforzado de calidad f'c 315kg/cm² que cuentan con diseño pero no tienen definidas las juntas, por lo que solicitamos dicha definición.

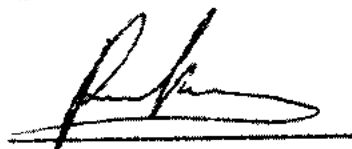
Al no haber partida para este tipo de concreto, la consulta se refiere a como se valorizara la ejecución del falso piso especificado, como así también para los pisos de concreto reforzado.

Adjuntamos metrados disgregados de las áreas a las cuales se efectúa la consulta

Av. José Gálvez Barrantes 846
 San Isidro - Lima 27 - Perú
 Telf: (51-1) 705-5000
 Fax: (51-1) 705-5050
 cesel@cesel.com.pe
 www.cesel.com.pe

Agradeciendo la atención a la presente, nos despedimos.

Atentamente,



Rubén Bossus Tonizati
Jefe de Supervisión
CONSORCIO SUPERVISOR TUMBES



Lima, 23 ENE 2019

CARTA N° 85 2019-FONDEPES/DIGENIPAA

Roberto Alvarado Loyola

Representante legal común del CONSORCIO ZOROTOS

Calle Los Olivos N° 248 Urbanización Los Rosales, Distrito de San Isidro - Lima

**FONDERES
RECEPCION**

Fecha: 23 ENE. 2011
Por:

Horas: 9:54 N° Registro:

NO SE PUEDE CONSULTAR
EN ESTA SECCION

**Asunto : SOBRE TIPO DE PISOS CORRESPONDIENTE AL 1º NIVEL, DE LA OBRA
"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO
PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE ACAPULCO,
DISTRITO DE ZORRITOS, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR,
REGIÓN TUMBES".**

Ref. : Informe N° 008-2019-FONDEPES/DIGENPAA/AOEM/JMCHM/C.O.

De mi consideración:

Tengo a bien dirigirme a Ud., para saludarlo cordialmente y comunicarle que con el documento de la referencia y que esta Dirección hace suyo, se da respuesta a las observaciones generadas en obra; con la atinencia, que las mismas están orientadas a facilitar la continuidad de la obra.

Anexos adjuntos:

- Memorando N° 38-2019-FONDEPES/DIGENIPAA
- Informe N° 012-2019-FONDEPES/IMV

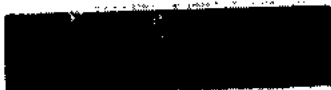
Atentamente,

CONSORCIO ZORRITOS
RECIBIDO
Fecha 24 ENE 2019

FONDERES

Ing. Luis Alberto Barberi Quino
Director General de Inversión
Pesquera Artesanal Y Acuicultura

LEHRUNGSGLEICHN



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

Lima, 23 ENE 2019

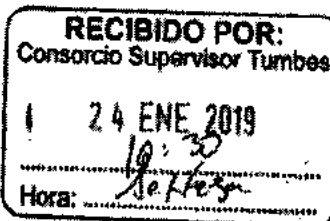
CARTA N° 86 2019-FONDEPES/DIGENIPAA

Señor

Ing. Jesús Gattas Abugattas Abuid

Representante legal del CONSORCIO SUPERVISOR TUMBES

Av. José Gálvez Barrenechea N° 646, Distrito de San Isidro - Lima



Asunto : SOBRE TIPO DE PISOS CORRESPONDIENTE AL 1° NIVEL, DE LA OBRA
"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO
PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE ACAPULCO,
DISTRITO DE ZORRITOS, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR,
REGIÓN TUMBES".

Ref. : Informe N° 008-2019-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/JMCHM/C.O.

De mi consideración:

Tengo a bien dirigirme a Ud., para saludarlo cordialmente y comunicarle que con el documento de la referencia y que esta Dirección hace suyo, se da respuesta a las observaciones generadas en obra; con la atinencia, que las mismas están orientadas a facilitar la continuidad de la obra.

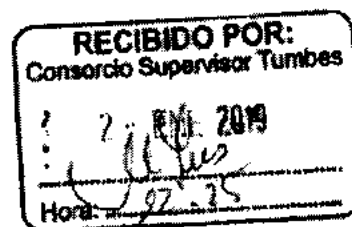
Anexos adjuntos:

- Memorando N° 38-2019-FONDEPES/DIGENIPAA
- Informe N° 012-2019-FONDEPES/JMIV

Atentamente,

FONDEPES

Ing. Luis Alberto Barrienti Quino
Director General de Inversión
Pesquera Artesanal y Acuicultura



LSG/RMG/JMCHM

Lima, 30 de enero del 2019

CST.175501.184.18

Señores

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO - FONDEPES

Av. Petit Thouars N° 115 - Cercado de Lima

Lima.-

Atención : Ing. Luis Alberto Barbieri Quino
Director General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuicola

Asunto : Informe de Opinión sobre solicitud de Prestación adicional de obra por
Modificaciones en el Expediente Técnico en la especialidad de Estructuras
en pisos primer nivel del DPA Acapulco*

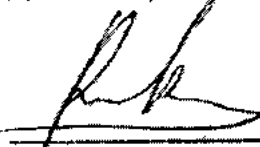
Referencia : Contrato N° 052-2017-FONDEPES Supervisión de la Ejecución de la Obra:
"Mejoramiento de los Servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal
Acapulco, Distrito de Zorritos, Provincia de Contralmirante Villar, Región
Tumbes"

De mi consideración:

Es grato dirigimos a usted, para saludarlo y presentarle nuestro Informe de Opinión sobre solicitud de Prestación adicional de obra por Modificaciones en el Expediente Técnico en la especialidad de Estructuras en pisos primer nivel del DPA Acapulco en original 02 copias y CD, los cuales se originan en respuestas a Consultas efectuadas a la Entidad.

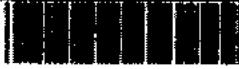
Agradeciendo la atención a la presente, nos despedimos.

Atentamente,



Rubén Bossus Tonietti
Jefe de Supervisión
CONSORCIO SUPERVISOR TUMBES

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO
PESQUERO

	
2825498	
N° EXC	00000805 2018
CLAVE	3517
USUARIO	usuario_alog88
FECHA Y HORA	31/01/2019 12:33:53
TELÉFONO	2087700
www.fondopes.gob.pe	

Av. José Gálvez Berrenechea 646
San Isidro - Lima 27 - Perú
Tel: (51-1) 705-5000
Fax: (51-1) 705-5050
cesel@cesel.com.pe
www.cesel.com.pe

 	HOJA DE TRANSMISION DE DOCUMENTOS	Número: 028
		Especialidad: Supervisión de Obra
Proyecto: Supervisión de Obra, "Mejoramiento de los Servicios del DPA ACAPULCO"		
Grupo o Sector: Edificaciones		

Para:	Ing. Luis Felipe Sánchez Quiroz
De:	Ing. Felipe Sánchez Quiroz
Fecha:	05/01/2018

- | | |
|--|---|
| ☐ Planos | ☐ Especificaciones Técnicas |
| ☐ Criterios de Diseño | ☐ Memoria de Cálculos |
| ☐ Listado de Cantidad de Materiales | ☐ Hojas de Metrados |
| ☐ Planillas | ☐ Memoria Descriptiva |
| ☐ Valorizaciones | ☐ Resultados de Pruebas de Campo |
| ☒ Informes | ☐ Otros |

Un juego (1) de los siguientes documentos es transmitido para:

- ☒ Revisión
 ☒ Aprobación
 ☐ Construcción
 ☐ Como Construido
 ☐ Conocimiento

Núm.	Descripción de Documento	Cantidad	Observaciones
1	CST-175501.IE.028	1	Informe Especial N° 028 – ENERO 2018
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			

	INFORME ESPECIAL CST-175501-IE-28	Código del Proyecto: 175501
		Revisión: 0
		Páginas:
		Especialidad: Supervisión de Obra

Proyecto:
**SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO
 "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL ACAPULCO,
 DISTRITO DEL ZORRITOS, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR REGION TUMBES"**

Título: **INFORME ESPECIAL N° 28 - noviembre 2,018**

CONTROL DE REVISIONES

Rev.	Fecha	Elaborado		Revisado		Verificado		Descripción del Cambio
		Iniciales	Firma	Iniciales	Firma	Iniciales	Firma	
00	30.01.2019	RBT		BT				Entido para Presentación

**INFORME OPINIÓN SOBRE SOLICITUD DE PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA POR
"MODIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO EN LAS ESPECIALIDAD DE
ESTRUCTURAS, FALSO PISO 1: 8 ESPESOR 4"**

1. OBJETIVO

El presente informe tiene por objeto presentar la opinión de la Supervisión sobre la solicitud de Prestación Adicional de obra por "Modificaciones en el Expediente Técnico en la especialidad de Estructuras, obras de concreto simple, partida falso piso mezcla 1:8 espesor d de 4" efectuada mediante asiento N° XXX del Contratista con fecha 25/01/2019.

2. GENERALIDADES:

- ✓ **Nombre de la Obra:** "Mejoramiento de los Servicios de Desembarcadero Pesquero Artesanal en la localidad de Acapulco, Distrito de Zorritos, Provincia de Contralmirante Villar, Región Tumbes".

✓ **Ubicación:**

Región	: Tumbes
Departamento	: Tumbes
Provincia	: Contralmirante Villar
Distrito	: Zorritos
Localidad	: Acapulco
Coordenadas UTM	: NORTE 9°56'624 - ESTE 525, 283

3. DATOS GENERALES

- | | |
|------------------------------------|---|
| ✓ Cliente | : FONDEPES |
| ✓ Contratista | : CONSORCIO ZORRITOS |
| ✓ Supervisión | : CONSORCIO SUPERVISOR TUMBES |
| ✓ Monto de ejecución | : S/. 15'226,434.46 (Inc. IGV). |
| ✓ Modalidad de Contrato | : Precios unitarios |
| ✓ Tipo | : Licitación Pública N°005 - 2017 - FONDEPES |
| ✓ Plazo de Ejecución | : 300 días calendarios. |
| ✓ Ampliación de Plazo N° 01 | : 25 días calendarios |
| ✓ Ampliación de Plazo N° 02 | : 27 días calendarios |
| ✓ Ampliación de Plazo N° 03 | : 32 días calendarios |
| ✓ Ampliación de Plazo N° 04 | : 74 días calendario |
| ✓ Inicio de Obra | : 28 de diciembre del 2,017 |
| ✓ Forma de Pago | : Valorizaciones mensuales por avance de obra |
| ✓ Adelanto Directo | : 7.42% del Monto del Contrato. |
| ✓ Adelanto Materiales o | : 6.54% del Monto del Contrato. |
| ✓ Entrega de Terreno | : 15 de diciembre del 2,017 |
| ✓ Fecha de inicio de obra | : 28 de diciembre del 2,017 |
| ✓ Fecha de fin de obra | : 30 de marzo del 2,019. |
| ✓ Coordinador de obra | : Ing. José María Chipana Mercado. |



- ✓ Prestación Adicional N°01 : S/. 60,286.17 (Aprob. RJ N°106-2018-FONDEPES/I)
- ✓ Prestación Adicional N°02 : S/. 791,226.26 (Aprob. RJ N°130-2018-FONDEPES/I)
- ✓ Deductivo Vinculante N°01 : S/. 68,611.90 (Aprob. RJ N°130-2018-FONDEPES/I)
- ✓ Mayores metrados N° 01 : S/. 17,665.54 (Aprob. RJ N°054-2018-FONDEPES/I)
- ✓ Mayores metrados N° 02 : S/. 614,514.61 (Aprob. RJ N°124-2018-FONDEPES/I)
- ✓ Prestación Adicional N° 03 : S/. 2,419,777.62
- ✓ Deductivo Vinculante N° 02 : S/. 1,456,858.64
- ✓ Prestación Adicional N° 04 : S/. 207,840.85
- ✓ Deductivo Vinculante N° 03 : S/. 266,270.78
- ✓ Ampl. de Plazo Parcial N° 01 : 25 días (Aprob. RSG N°070-2018-FONDEPES/SG)
- ✓ Ampliación de Plazo N° 02 : 27 días (Aprob. RSG N°086-2018-FONDEPES/SG)
- ✓ Ampliación de Plazo N° 03 : 32 días (Aprob. RGG N°212-2018-FONDEPES/GG)
- ✓ Ampliación de Plazo N° 04 : 74 días (Aprob. RGG N°014-2019-FONDEPES/GG)

4. REVISIÓN Y ANALISIS:

4.1 Antecedentes

Con fecha 17 de diciembre de 2018, el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero (FONDEPES) y CONSORCIO ZORRITOS, suscribieron el Contrato N° 054-2017-FONDEPES para la Ejecución de Obra "Mejoramiento de los Servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal en la localidad de Acapulco, Distrito de Zorritos, Provincia de Contralmirante Villar, Región Tumbes S/ 15'226,434.46 (Inc. IGV), con un plazo de ejecución de 300 días calendario.

Con fecha 29 de noviembre de 2017, el FONDEPES y CONSORCIO SUPERVISOR TUMBES suscribieron el Contrato N°014-2017-FONDEPES para la "Supervisión de la Ejecución de Obra "Mejoramiento de los Servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal en la localidad de Acapulco, Distrito de Zorritos, Provincia de Contralmirante Villar, Región Tumbes".

Con fecha 15 de diciembre de 2017, se hizo la entrega de terreno por parte de FONDEPES al contratista CONSORCIO ZORRITOS.

Con fecha 23 de diciembre de 2017, se da inicio al plazo de ejecución de obra contando con 300 días calendario. La fecha de culminación original quedo establecida el 23 de octubre de 2018 y contando las 04 ampliaciones de plazo aprobadas por la Entidad, la nueva fecha de término de obra es el 30 de marzo del 2019.

4.2 Base Legal

- Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado
- Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF.

Artículo 175.- Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%)

175.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o provisión



presupuestal, según las normas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.

175.2 La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra debe ser anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, debe comunicar a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional.

175.3 En el caso de obras convocadas por paquete...

4.3 Aspectos formales de la necesidad de ejecutar la prestación adicional

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 175.2° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, Modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF y su modificatoria), para que proceda la ampliación de plazo, el Contratista o la supervisión deberán anotar en el Cuaderno de Obra la necesidad de ejecutar la prestación adicional.

En ese sentido, el Contratista ha efectuado el asiento en el Cuaderno de Obra, con fecha 26/01/2019 señalando la necesidad de ejecutar la prestación adicional de obra debido a que la Entidad ha entregado la Modificación al Expediente Técnico en la especialidad de Estructuras, en lo referente a los Falso Pisos de concreto simple 1:3, espesor 4" la mismos que fue entregada por la Entidad mediante la carta N° 85 - 2018-FONDEPES/DIGENIPAA 2018 - FONDEPES /DIGENIPAA (al Contratista) y carta N° 86-2019-FONDEPES/DIGENIPAA (a la Supervisión) con el objetivo de cumplir la ejecución del proyecto del DPA Acapulco.

Asientos en el Cuaderno de Obra

A continuación se transcribe los asientos vinculados que dan sustento a la necesidad de la prestación adicional:

- ASIENTO N°262 DEL CONTRATISTA - 07/09/2019
"b). Adjuntamos nuestra carta CZA-089-2018-ACAPULCO, con la cual se entrega el RFI N° 30, solicitando la definición de los pisos con su corte a detalle de estos"
- ASIENTO N° 339 DEL CONTRATISTA 29/10/2018
El Contratista habiendo recibido la carta de FONDEPES N°1184-2018-FONDEPES/DIGENIPAA sobre la definición de los pisos de las edificaciones, hace referencia que en el presupuesto contractual no guarda relación con las modificaciones efectuadas junto a los informes de la mencionada carta.
- Asiento N° 367 DEL CONTRATISTA 15/11/2018
El Contratista reitera lo anotado en el asiento N°339, en cuanto a la modificación referida a los pisos lo cual afecta a las partidas de los mismos ya que para poder efectuar su ejecución debe actuarse con el procedimiento estipulado en el artículo



N° 34 de la Ley de Contrataciones del Estado toda vez que queda evidenciado en el artículo 175 del Reglamento de dicha Ley.

- **Asiento N° 389 DEL CONTRATISTA – 29/11/2018**
Mediante el cual el Contratista REITERA, lo solicitado en asientos anteriores para contar a la brevedad posible con las modificaciones correspondientes a los pisos, los cuales vienen contemplando realizar, las cuales por la naturaleza de los mismos deberán ceñirse a lo estipulado en el artículo 34 de la ley y artículo 175 del Reglamento, ya que de esta forma será posible evitar atrasos que afecten al calendario vigente
- **ASIENTO N° 455 DEL CONTRATISTA – 09/01/2019**
El Contratista reitera nuevamente su solicitud de atención a consultas de los asientos N° 262, 339, 367 y 389, toda vez que la partida de Falso Piso de concreto $f'c=175 \text{ kg/cm}^2$ correspondiente a la modificación realizada por la Entidad mediante la carta N° 1184-2018-FONDEPES/DIGENIPAA e Informe N° 130-2018-FONDEPES/IJMV, NO SE ENCUENTRA EN EL PRESUPUESTO ORIGINAL
- **Asiento N° 460 DEL CONTRATISTA – 11/01/2019.**
El Contratista manifiesta respecto del asiento N° 457 de la Supervisión que por tratarse de una modificación al proyecto no se podrá valorizar en una partida si es que no se cumplen con el artículo 34 y el 175 del Reglamento de Ley de Contrataciones del estado correspondientes al procedimiento de una Prestación Adicional de Obra.
- **Asiento N° 474 del Contratista – 26/01/2019**
Mediante el cual el Contratista deja constancia de haber recibido la carta N° 85-2019 – FONDEPES/DIGENIPAA adjuntando los siguientes documentos:
 - Memorando N° 38-2019-FONDEPES/DIGENIPAA
 - Informe N° 12 – 2019 – FONDEPES/DIGENIPAA/IJMV.Con la carta señalada pone en evidencia que la modificación de los pisos del primer Nivel del DPA Acapulco hace que no se pueda ejecutar la partida correspondiente al Falso Piso concreto 1.8 e=4" mientras no se haya cumplido con lo que establece el artículo N° 34 de la ley y específicamente el artículo N° 175 del Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado que corresponde al Procedimiento de una Prestación Adicional, manifestando así mismo que esta circunstancia afecta el calendario de ejecución de obra por lo que hará llegar oportunamente el sustento de dicha afectación.
- **ASIENTO N° 264 DE LA SUPERVISIÓN – 07/09/2018**
La Supervisión de Obra también deja constancia que el día de hoy, viernes 07 de septiembre de 2018 ha entregado a FONDEPES la carta CST 175501.123.18 correspondiente a la entrega del RFI N° 028 referente a la solicitud de detalles de acabados y pisos en edificaciones y RFI 029 donde se solicita ratificar el uso de fibra metálica Dramix para el concreto de pisos.
- **ASIENTO N° 341 DE LA SUPERVISIÓN – 29/10/2018**
La Supervisión deja constancia que con carta CST.175501.145.18, ha respondido a FONDEPES, a su carta N° 1185 -2018-FONDEPES/DIGENIPAA, efectuando similares observaciones a las efectuadas por el Contratista
- **ASIENTO N° 369 DE LA SUPERVISIÓN – 16/11/2018**
La Supervisión de Obra manifiesta respecto del asiento N° 367 del Contratista que, habiendo cumplido con entregar a FONDEPES las observaciones que se indican en



el asiento N° 339 esta a la espera que la Entidad entregue el Expediente de la Prestación Adicional correspondiente

- ASIENTO N° 392 DE LA SUPERVISIÓN – 29/11/2018
Respecto de la anotación 389 del Contratista la Supervisión de obra está a la espera de la Resolución Jefatural Correspondiente para la aprobación del adicional involucrado
- ASIENTO N° 457 DE LA SUPERVISIÓN – 10/01/2019
Mediante el cual la Supervisión de obra informe al Contratista que con fecha 09 de enero de 2019 ha Remitido FONDEPES la carta CST.175501.181.19 solicitando indique como se valorizará los Falso Pisos para las áreas de Desinfección y Administración
- ASIENTO N° 462 DE LA SUPERVISIÓN
Con respecto al asiento N° 460 de del Contratista, la Supervisión de Obra manifiesta que espera la respuesta a la carta CST.175501.181 para proceder al respecto

Cartas Enviadas por la Supervisión a FONDEPES

- ✓ Carta CST 175501.123.18 del 07/09/2018 correspondiente a la entrega del RFI N° 028 referente a la solicitud de detalles de acabados y pisos en edificaciones y RFI 029 donde se solicita ratificar el uso de fibra metálica Dramix para el concreto de pisos.
- ✓ Carta CST.175501.148.18 del 29 de octubre de 2018, en donde se efectúan observaciones a la carta N° 1185 - 2018 – FONDEPES/DIGENIPAA y a los informes que ella contiene
 - En el Informe N° 051-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AEP/ACHP, que contiene dicha Carta, el Arq. Proyectista absuelve el RFI N° 28 vinculado a su especialidad, precisando los tipos de acabados de los pisos interiores y exteriores los cuales guardan relación con las partidas definidas en el presupuesto contractual. Adjuntando 02 juegos de los planos ADP-01, ADP-02, ADP-03, debidamente sellados en señal de conformidad, al respecto la supervisión manifiesta que dichos planos entregados no cuenta con las secciones de los pisos a nivel de detalles solicitados en el RFI N° 28.
 - Se ha modificado la asignación de pisos de áreas del DPA Acapulco, por ejemplo citaremos el caso del área de Desinfección, la cual en el plano E-34 Planta General nivel +4.15 indica piso de losa armada, y en el plano nuevo ADP-01 que se adjunta con la carta de la referencia Plano de Detalle de Pisos Nivel 1, contempla falso piso de concreto $f_c=175 \text{ kg/cm}^2$ de $E=4"$, la cual no existe en el Presupuesto de obra, asimismo considerando la especificación 02.04.01 Acabados de cemento pulido antideslizante con impermeabilizante en pisos de $E=2"$ de concreto 1:5, llevan fibras de acero Dramix y van directamente sobre el piso afirmado en las zonas que se indican en los planos de estructuras que son el patio de maniobras y la vía de acceso al DPA, en consecuencia los pisos interiores y de pasajes no cuentan con las secciones de detalle para cada tipo de piso y las especificaciones técnicas no se corresponden con el resto de los pisos fuera de los correspondientes al Patio de Maniobras y Vía de acceso.
- ✓ Carta CST.175501.181, correspondiente a Falso Piso en Edificaciones en pisos de concreto reforzado Obras Exteriores en Tierra "... Por otra parte, de acuerdo con el cuadro que se incluye en el Informe N° 130 existen áreas que se define el tipo de piso



concreto reforzado (Patio de Redes Maestranza, Pasaje, etc) pero no se tiene diseño (de acero, espesores, juntas)

En las Edificaciones de las Áreas de tareas Previas y Frio existen losas de concreto reforzado de calidad $f'c$ 315kg/cm² que cuentan con diseño, pero no tienen definidas las juntas, por lo que solicitamos dicha definición.

Al no haber partida para este tipo de concreto, la consulta se refiere a como se valorizará la ejecución del falso piso especificado, como así también para los pisos de concreto reforzado".

Cartas Enviadas por FONDEPES a la Supervisión.

- ✓ Carta N° 1185-2018-FONDEPES/DIGENIPAA, recibida el 28/12/2018 en donde se da respuesta a consultas generadas en obra del DPA Acapulco mediante los informes N° 051- 2018-FONDEPES/DIGENIPAA/ACHP, N° 129-2018-FONDEPES/IJMV, N°130 -2018-FONDEPES/IJMV y los planos ADP-01, ADP-02 y ADP-03 y en donde se define el cambio de pisos del primer nivel de edificación de Administración, Desinfección, Maestranza, Almacén, Depósito, Sub Estación, Dormitorio de vigilancia, Caseta de Control que contempla Falso Piso de concreto simple $f'c$ =175 kg/cm² y 4" de espesor
- ✓ Carta N° 457 2018 - FONDEPES/DIGENIPAA del 27/08/2018 mediante la cual la Entidad entrega la Resolución Jefatural N° 154-2018-FONDEPES/J aprobando el Expediente Técnico por la Prestación Adicional N° 04 por Modificaciones en el Expediente Técnico en las Especialidades de Arquitectura y Estructuras.
- ✓ Carta N° 86-2019-FONDEPES/DIGENIPAA
Mediante la cual se entrega el Informe N°012-2019-FONDEPEA/DIGENIPAA/IJMV, del especialista en estructuras en donde efectúa la modificación de pisos para para el primer nivel de edificación de Administración, Desinfección, Maestranza, Almacén, Depósito, Sub Estación, Dormitorio de vigilancia, Caseta de Control que contempla Falso Piso de concreto simple 1.8 y 4" de espesor

Listado de Modificaciones

• Estructuras

- a) Respecto a las modificaciones en de primer nivel en pisos de edificaciones.

Item	Descripción de la Modificación	Estado
1	No se considera el cambio en los pisos de primer nivel correspondiente a las Edificaciones de Administración, Desinfección, Patio de Redes	Constituye una Prestación Adicional

La modificación del cambio de pisos del primer nivel constituye en si mismo una Prestación Adicional al no haber sido incluida en Prestación Adicional alguna



• SUSTENTO DE LA NESECIDAD DE EJECUTAR LA PRESTACION ADICIONAL

09

**SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL
DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE ACAPULCO, PROVINCIA DE
CONTRALMIRANTE VLLAR, DISTRITO DE ZORRITOS, REGIÓN TUMBES"**

Con fecha 18 del 07/09/2018 la Supervisión emite la Carta CST 175501.123.18 correspondiente a la entrega del RFI N° 028 referente a la solicitud de detalles de acabados y pisos en edificaciones y RFI 029 donde se solicita ratificar el uso de fibra metálica Dramix para el concreto de pisos.

Con fecha 29 de octubre de 2018 la Supervisión emite la Carta CST.175501.148.18 del, en donde se efectúan observaciones a la carta N° 1185 - 2018 - FONDEPES/DIGENIPAA y a los informes que ella contiene

Con fecha 9 de enero de 2019 la Supervisión emite la Carta CST.175501.181 correspondiente a Falso Piso en Edificaciones en pisos de concreto reforzado Obras Exteriores en Tierra "... Por otra parte, de acuerdo con el cuadro que se incluye en el Informe N° 130 existen áreas que se define el tipo de piso concreto reforzado (Patio de Redes Maestranza, Pasaje, etc.) pero no se tiene diseño (de acero, espesores, juntas). En las Edificaciones de las Áreas de tareas Previas y Frio existen losas de concreto reforzado de calidad $f'c$ 315kg/cm² que cuentan con diseño, pero no tienen definidas las juntas, por lo que solicitamos dicha definición. Al no haber partida para este tipo de concreto, la consulta se refiere a como se valorizará la ejecución del falso piso especificado, como así también para los pisos de concreto reforzado".

Con fecha 26 de enero de 2019 mediante el asiento N° 474 el contratista pone en evidencia que la modificación de los pisos del primer Nivel del DPA Acapulco hace que no se pueda ejecutar la partida correspondiente al Falso Piso concreto 1:8 a=4" mientras no se haya cumplido con lo que establece el artículo N° 34 de la ley y específicamente el artículo N° 175 del Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado que corresponde al Procedimiento de una Prestación Adicional, manifestando así mismo que esta circunstancia afecta el calendario de ejecución de obra por lo que hará llegar oportunamente el sustento de dicha afectación.

Respecto a la formalidad de la prestación del adicional:

Mediante la Carta N° 86 - 2019 - FONDEPES/DIGENIPAA, la Entidad entrega el Informe N°012-2019-FONDEPEA/DIGENIPAA/IJMV, del especialista en estructuras en donde efectúa la modificación de pisos para para el primer nivel de edificación de Administración, Desinfección, Maestranza, Almacén, Depósito, Sub Estación, Dormitorio de vigilancia, Caseta de Control que contempla Falso Piso de concreto simple 1.8 y 4" de espesor

Respecto a la necesidad de ejecutar la prestación del adicional:

En virtud de las observaciones y consultas efectuadas en el RFI N° 028, en las cartas CST.175501.148.18, CST.175501.181 y Carta de la Entidad con fecha 23 de enero, N° 86-2019-FONDEPES/DIGENIPAA en donde define las modificaciones en los pisos del primer nivel en la especialidad de Estructuras referidas a la obra de "Mejoramiento de los Servicios del DPA Acapulco" se genera la necesidad de ejecutar a Prestación Adicional.

Por lo expuesto, la Supervisión considera que esta solicitud se enmarca dentro del Artículo 175 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



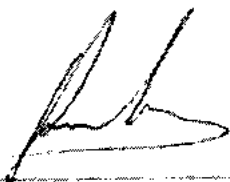
5. CONCLUSIÓN

El Contratista ha cumplido con el procedimiento establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, registrando la necesidad de la ejecución de la prestación de obra adicional de obra.

Por lo expuesto en el presente informe, la Supervisión considera procedente la necesidad de la Prestación Adicional de obra por "Modificaciones al Expediente Técnico en la especialidad de Estructuras correspondiente a los pisos del primer nivel del DPA Acapulco" por las razones ya expuestas.

6. RECOMENDACIÓN

Se recomienda al Fondo Nacional del Desarrollo Pesquero - FONDEPES determine la elaboración del expediente de Prestación Adicional de Obra N° 04 por "Modificaciones al Expediente Técnico en la especialidad de Estructuras correspondiente a los pisos del primer nivel del DPA Acapulco" al haber procedido conforme a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.



Ing. Rubén Bossus Toniatti
Jefe de Supervisión
Consortio Supervisor Tumbes

Adjuntos: Copias de Asientos del Cuaderno de Obra y documentación cursada

01 FEB 2019



Fecha: _____

MEMORÁNDUM INTERNO N° 252. 2019 FONDEPES/ DIGENIPAA / AEP

Asunto:

ITD A 2019

MEMO 64 - DISEÑO DE PLAN

Referencia:

Registro:

Indicación	Destino
	Ing. [Handwritten]
COPIA	Ing. [Handwritten]
Observaciones: _____	



- | | | | |
|--------------------------------|--------------------------|-----------------------------|--------------------------|
| 01. Autorizado/Aprobado | 02. Calificar/Evaluar | 03. Informe | 04. Proyectar resolución |
| 05. Atención/Tramitación | 06. Conocimiento y fines | 07. Notificar al interesado | 08. Reformular |
| 09. Ayuda memoria | 10. Coordinar | 11. Opinión/Recomendación | 12. Consolidar |
| 13. Aclarar redacción | 14. Implementar/Ejecutar | 15. Preparar respuesta | 16. Visación |
| 17. Agregar a sus antecedentes | 18. Archivo | 19. Ampliar | 20. Seguimiento |



FONDEPES
Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

MEMORANDO N° 69 -2019-FONDEPES/DIGENIPAA

A : ING. FERNANDO BEINGOLEA MORE
Jefe de estudios y Proyectos

Asunto : ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO POR LA PRESTACIÓN
ADICIONAL N° 05 DE LA OBRA:
"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EN EL DESEMBARCADERO
PESQUERO ARTESANAL DE ACAPULCO, REGIÓN TUMBES".

Referencia : INFORME N° 015-2019-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/JMCHM/CO

Fecha : Lima, 01 ENE 2019

Por medio de la presente me dirijo a usted, para saludarlo y manifestarle que por el documento de la referencia, se le encarga la Elaboración del Expediente Técnico por la Prestación Adicional de Obra N° 05, con deductivos vinculantes de corresponder, por "MODIFICACIONES AL EXPEDIENTE TÉCNICO EN LA ESPECIALIDAD DE ESTRUCTURAS CORRESPONDIENTE A LOS PISOS DEL PRIMER NIVEL DEL DPA ACAPULCO", considerando que la misma ha cumplido con el Artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Atentamente;

FONDEPES

Raúl A. Mora Guillén
Ing. Raúl A. Mora Guillén
COORDINADOR DE OBRAS EQUIPAMIENTO

LBQ/RMG/JMCHM

01 ENE 2019

Lima, 25 de febrero del 2.019

CST.175501.198.18

Señores:
FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO - FONDEPES
Av. Petit Thouars N° 115 - Cercado de Lima
Lima -

Atención : Ing. Luis Alberto Barbieri Quino
Director General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuicola

Asunto : Entrega de Informe de Revisión de Expediente Técnico de Prestación
Adicional de Obra N° 05 y Deductivo Vinculante N° 03 "Modificación del
Expediente Técnico en la Especialidad de Estructuras de PISOS primer Nivel
DPA ACAPULCO".
a) Carta 211-2019-FONDEPES/DIGENIPAA

Referencia : Contrato N° 051-2017-FONDEPES Supervisión de la Ejecución de la Obra:
"Mejoramiento de los Servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal
Acapulco, Distrito de Zorritos, Provincia de Contralmirante Villar, Región
Tumbes".

De nuestra consideración:

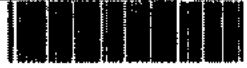
Es grato dirigimos a usted, para saludarlo y alcanzarle nuestro informe de revisión del Expediente Técnico de Prestación Adicional de Obra N° 05 y Deductivo Vinculante N° 04 "Modificación del Expediente Técnico en la Especialidad de Estructuras de Pisos primer Nivel de la obra Desembarcadero Pesquero Artesanal Acapulco" solicitado mediante carta a) de la referencia, mediante el cual la Supervisión de Obra, manifiesta su opinión de viabilidad técnica de dicho expediente, el cual el mismo que adjuntamos en original y dos (02) copias, así como el archivo digital (CD), presentado para su revisión y aprobación.

Agradeciendo la atención a la presente, nos despedimos.

Atentamente,



Rubén Bossus Toniatti
Jefe de Supervisión
CONSORCIO SUPERVISOR TUMBES

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO	
	
2836239	
N° PROY.	00001762-2019
CLAVE	7860
USUARIO	USUARIO_010659
FECHA Y HORA	25/02/2019 15:40:37
TELÉFONO	2067700
www.fondepes.gob.pe	

Av. José Gálvez Barranecchea 646
San Isidro - Lima 27 - Perú
Telf: (51-1) 705-5000
Fax: (51-1) 705-5050
cesel@cesel.com.pe
www.cesel.com.pe

	HOJA DE TRANSMISION DE DOCUMENTOS	Número: 031
		Especialidad: Supervisión de Obra
Proyecto: Supervisión de Obra, "Mejoramiento de los Servicios del DPA ACAPULCO"		
Grupo o Sector: Edificaciones		

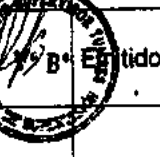
Para:	Ing. Luis Alberto Barbieri Quino
De:	Ing. Rubén Bossus Toniatti
Fecha:	25/02/2019

- | | |
|--|---|
| ☐ Planos | ☐ Especificaciones Técnicas |
| ☐ Criterios de Diseño | ☐ Memoria de Cálculos |
| ☐ Listado de Cantidad de Materiales | ☐ Hojas de Metrados |
| ☐ Planillas | ☐ Memoria Descriptiva |
| ☐ Valorizaciones | ☐ Resultados de Pruebas de Campo |
| ☒ Informes | ☐ Otros |

Un juego (1) de los siguientes documentos es transmitido para:

- ☒ Revisión
 ☒ Aprobación
 ☐ Construcción
 ☐ Como Construido
 ☐ Conocimiento

Item	Código de Documento	Revisión	Título de Documento
1	CST-175501.IE.031	1	Informe Especial N° 031 – FEBRERO 2018
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			

CESEL 	INFORME ESPECIAL CST-175501-IE-31		Código del Proyecto: 175501					
			Revisión: 0					
			Páginas:					
			Especialidad: Supervisión de Obra					
Proyecto: SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL ACAPULCO, DISTRITO DEL ZORRITOS, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR REGION TUMBES"								
Título: INFORME ESPECIAL N° 31 – febrero 2,019								
CONTROL DE REVISIONES								
Rev.	Fecha	Elaborado		Revisado		Verificado		Descripción del Cambio
		Iniciales	Firma	Iniciales	Firma	Iniciales	Firma	
00	25.02.2019	RBT		RBT		RBT		Entido para Presentación

SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE ACAPULCO, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VLLAR, DISTRITO DE ZORRITOS, REGIÓN TUMBES"

INFORME DE REVISIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO POR PRESTACIÓN ADICIONAL N° 05 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 05, "MODIFICACION AL EXPEDIENTE EN LA ESPECIALIDADE ESTRUCTURA CORRESPONDIENTE A LOS PISOS DEL PRIMER NIVEL DE LA OBRA DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE ACAPULCO"

1. OBJETIVO

El presente informe tiene por objetivo efectuar la revisión del Expediente Técnico por prestación adicional N° 05 y deductivo vinculante N° 04, "MODIFICACION AL EXPEDIENTE EN LA ESPECIALIDADE ESTRUCTURA CORRESPONDIENTE A LOS PISOS DEL PRIMER NIVEL DE LA OBRA DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE ACAPULCO", presentado por FONDEPES mediante carta N° 211 2019 - FONDEPES/DIGENIPAA, efectuando un análisis del mismo estableciendo conclusiones y recomendaciones de forma tal que la Entidad cuente con la opinión de la viabilidad técnica y conformidad de la Supervisión de Obra.

2. GENERALIDADES:

- ✓ **Nombre de la Obra:** "Mejoramiento de los Servicios de Desembarcadero Pesquero Artesanal en la localidad de Acapulco, Distrito de Zorritos, Provincia de Contralmirante Villar, Región Tumbes".
- ✓ **Ubicación:**

Región	: Tumbes
Departamento	: Tumbes
Provincia	: Contralmirante Villar
Distrito	: Zorritos
Localidad	: Acapulco
Coordenadas UTM	: NORTE 9'586,624 - ESTE 525, 283

3. DATOS GENERALES



004

SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALDAD DE ACAPULCO, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VLLAR, DISTRITO DE ZORRITOS, REGIÓN TUMBES"

Contrato de obra N°	: 054-2017-FONDEPES
✓ Fecha de suscripción	: 12 de diciembre de 2017
✓ Cliente	: FONDEPES
✓ Contratista	: CONSORCIO ZORRITOS
✓ Monto de ejecución	: S/. 15'228,434.46 (Inc. IGV).
✓ Prestación Adicional N° 01	: S/. 60,286.17 (Inc. IGV).
✓ Prestación Adicional N°02	: S/. 791,226.26 (Inc. IGV).
✓ Deductivo N°1	: S/. 68,611.90 (Inc. IGV).
✓ Mayores Metrados N°1	: S/. 17,665.54 (Inc. IGV).
✓ Mayores Metrados N°2	: S/. 614,514.61 (Inc. IGV).
✓ Modalidad de Contrato	: Precios unitarios.
✓ Tipo	: Licitación Pública N° 005-2017-FONDEPES.
✓ Supervisión	: CONSORCIO SUPERVISOR TUMBES
✓ Contrato de Supervisión	: N°: 051-2017-FONDEPES
✓ Fecha de Suscripción	: 29 de noviembre de 2,017
✓ Monto Contrato Supervisión	: S/. 1'479,071
✓ Plazo de Ejecución	: 300 días calendarios.
✓ Monto de Adelanto	: S/ 443,721.30
✓ Forma de Pago	: Valorizaciones mensuales por avance de obra.
✓ Entrega de Terreno	: 15 de Diciembre del 2017.
✓ Fecha de inicio de obra	: 28 de Diciembre del 2017.
✓ Fecha de fin de obra	: 23 de Octubre del 2018.
✓ Ampliación de Plazo N°01	: 25 días calendarios Resolución de Secretaría General N°070-2018-FONDEPES/SG (25/04/2018)
✓ Ampliación de Plazo N°02	: 27 días calendarios Resolución de Secretaría General N°086-2018-FONDEPES/SG (24/05/2018)
✓ Ampliación de Plazo N°03	: 32 días calendarios Resolución de Gerencia General N°212-2018-FONDEPES/GG (29/11/2018)
✓ Ampliación de Plazo N°04	: 74 días calendarios Resolución de Gerencia General N°006-2019-FONDEPES/GG (11/01/2019)
✓ Días de Ampliación Plazo	: 158 días calendario
✓ Fecha culminación de plazo	: 30 de Marzo de 2019
✓ Coordinador de obra	: Ing. José María Chipana Mercado.
✓ Carta Fianza Fiel cumplimiento	
- Monto	: 809,000.00
- Entidad Financiera	: BANCO GNB PERU S.A.
- Vigencia Hasta	: 07 de Marzo de 2,019
- Monto	: 713,644.00
- Entidad Financiera	: BANCO DE CREDITO DEL PERU - BCP
- Vigencia Hasta	: 06 de diciembre de 2,018 (Se solicitó renovación)
✓ Carta Fianza de Adelanto en Efectivo	
- Monto	: 674,396.74
- Entidad Financiera	: BANCO GNB PERU S.A.
- Vigencia Hasta	: 13 de febrero de 2,018
✓ Carta Fianza Fiel Cumplimiento Adicional N°1	
- Monto	: 6,028.72
- Entidad Financiera	: BBVA CONTINENTAL
- Vigencia Hasta	: 23 de Abril de 2,019
✓ Carta Fianza Fiel Cumplimiento Adicional N°2	
- Monto	: 72,261.44
- Entidad Financiera	: BBVA CONTINENTAL
- Vigencia Hasta	: 11 de Mayo de 2,019
✓ Carta Fianza Fiel Cumplimiento Adicional N°3	



SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALDAD DE ACAPULCO, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR, DISTRITO DE ZORRITOS, REGIÓN TUMBES"

4. REVISIÓN Y ANALISIS:

4.1 Antecedentes

Con fecha 17 de Diciembre de 2018, el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero (FONDEPES) y CONSORCIO ZORRITOS, suscribieron el Contrato N° 054-2017-FONDEPES para la Ejecución de Obra "Mejoramiento de los Servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal en la localidad de Acapulco, Distrito de Zorritos, Provincia de Contralmirante Villar, Región Tumbes S/ 15'226,434.46 (Inc. IGV), con un plazo de ejecución de 300 días calendario.

Con fecha 29 de noviembre de 2017, el FONDEPES y CONSORCIO SUPERVISOR TUMBES suscribieron el Contrato N°014-2017-FONDEPES para la "Supervisión de la Ejecución de Obra "Mejoramiento de los Servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal en la localidad de Acapulco, Distrito de Zorritos, Provincia de Contralmirante Villar, Región Tumbes".

Con fecha 15 de diciembre de 2017, se hizo la entrega de terreno por parte de FONDEPES al contratista CONSORCIO ZORRITOS.

Con fecha 28 de diciembre de 2017, se da inicio al plazo de ejecución de obra contando con 300 días calendario. La fecha de culminación original quedo establecida al 23 de octubre de 2018, y contando las 02 ampliaciones de plazo aprobadas por la Entidad, la nueva fecha de término de obra es el 14 de diciembre del 2,018.

Con fecha 07 de septiembre de 2,018, la Supervisión de Obra deja constancia mediante el asiento N.° 264 que el día de hoy, viernes 07 de septiembre de 2018 ha entregado a FONDEPES la carta CST 175501.123.18 correspondiente a la entrega del RFI N° 028 referente a la solicitud de detalles de acabados y pisos en edificaciones y RFI 029 donde se solicita ratificar el uso de fibra metálica Dramix para el concreto de pisos.

Con fecha 29 de octubre de 2018, el Contratista mediante asiento en el cuaderno de obra N° 339 el Contratista . habiendo recibido la carta de FONDEPES N°1184-2018-FONDEPES/DIGENIPAA sobre la definición de los pisos de las edificaciones, hace referencia que en el presupuesto contractual no guarda relación con las modificaciones efectuadas junto a los informes de la mencionada carta.

Con fecha 29 de octubre de 2018, mediante asiento en el cuaderno de obra N° 341 la Supervisión deja constancia que con carta CST.175501.148.18, ha respondido a FONDEPES, a su carta N° 1185 -2018-FONDEPES/DIGENIPAA, efectuando similares observaciones a las efectuadas por el Contratista.

Con fecha 28 de noviembre de 2018, mediante Asiento N° 389 el Contratista REITERA, lo solicitado en asientos anteriores para contar a la brevedad posible con las modificaciones correspondientes a los pisos, los cuales vienen contemplando realizar, las cuales por la naturaleza de estos deberán ceñirse a lo estipulado en el artículo 34 de la ley y artículo 175 del Reglamento, ya que de esta forma será posible evitar atrasos que afecten al calendario vigente



1006

SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALDAD DE ACAPULCO, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VLLAR, DISTRITO DE ZORRITOS, REGIÓN TUMBES"

Con fecha 28 de noviembre de 2018, mediante asiento N.º 392, respecto de la anotación 389 del Contratista la Supervisión de obra está a la espera de la Resolución Jefatural Correspondiente para la aprobación del adicional involucrado.

Con fecha 10 de enero de 2019, en el asiento N.º 457 la Supervisión de obra informa al Contratista que ha solicitado a FONDEPES con carta CST.175501.181.19 de fecha 09 DE enero de 2019 indique como se valorizará los Falso Pisos para las áreas de Desinfección y Administración.

Con fecha 11 de enero de 2019, en el asiento N.º 460 el Contratista manifiesta respecto del asiento N.º 457 de la Supervisión que por tratarse de una modificación al proyecto no se podrá valorizar en una partida si es que no se cumplen con el artículo 34 y el 175 del Reglamento de Ley de Contrataciones del estado correspondientes al procedimiento de una Prestación Adicional de Obra.

Con fecha 12 de enero de 2019, en el asiento N.º 462, con respecto al asiento N.º 460 del Contratista, la Supervisión de Obra manifiesta que espera la respuesta a la carta CST.175501.181 para proceder al respecto".

Con fecha 24 de enero de 2019 la Supervisión de obra ha recibido la carta N.º 086-2019-FONDEPES/DIGENIPAA adjuntando los siguientes documentos:

- Memorando N.º 38-2019-FONDEPES/DIGENIPAA
- Informe N.º 12 - 2019 - FONDEPES/DIGENIPAA/IJMV con la que se entrega el cuadro de pisos del primer Nivel del DPA ACAPULCO, lo cual evidencia las modificaciones que la Entidad esta produciendo al Expediente Técnico original y por lo que no se podrán ejecutar las partidas modificadas sin considerar lo que establece el N.º 34 de la ley y específicamente el artículo N.º 175 de su Reglamento

Con fecha 26 de enero de 2018, en el asiento N.º 474 del cuaderno de obra el contratista manifiesta haber la carta N.º 85-2019 - FONDEPES/DIGENIPAA adjuntando los siguientes documentos:

- Memorando N.º 38-2019-FONDEPES/DIGENIPAA
- Informe N.º 12 - 2019 - FONDEPES/DIGENIPAA/IJMV.

Con la carta señalada pone en evidencia que la modificación de los pisos del primer Nivel del DPA Acapulco hace que no se pueda ejecutar la partida correspondiente al Falso Piso concreto 1:8 e=4" mientras no se haya cumplido con lo que establece el artículo N.º 34 de la ley y específicamente el artículo N.º 175 del Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado que corresponde al Procedimiento de una Prestación Adicional, manifestando así mismo que esta circunstancia afecta el calendario de ejecución de obra por lo que hará llegar oportunamente el sustento de dicha afectación.

Con fecha 26 de octubre de 2018, mediante carta CST.175501.147.18 la supervisión remite al contratista las respuestas pendientes por parte de la Entidad, solicitados mediante el RFI N.º 28 (N.º 30 del Contratista) y N.º 29 (N.º 031 del Contratista), referente a la solicitud de detalle de acabados y estructura de pisos en edificaciones.

El Contratista ha efectuado el asiento en el Cuaderno de Obra, con fecha 26/01/2019 señalando la necesidad de ejecutar la prestación adicional de obra debido a que la Entidad ha entregado la Modificación al Expediente Técnico en las especialidad de Estructuras, en lo referente a los pisos del primer Nivel la mismo que fue entregada por la Entidad mediante la carta N.º 85 - 2018-FONDEPES/DIGENIPAA 2019 - FONDEPES /DIGENIPAA (al Contratista) y carta N.º 86-2019-FONDEPES/DIGENIPAA (a la



SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALDAD DE ACAPULCO, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VLLAR, DISTRITO DE ZORRITOS, REGIÓN TUMBES"

Supervisión)

con el objetivo de cumplir la ejecución del proyecto del DPA Acapulco..

Con fecha 30 de enero de 2019, con Carta CST.175501.184.19 la supervisión remite a la Entidad el informe Especial N° 28 CST-175501-IN-ES-028 denominado Informe de Opinión sobre solicitud de Prestación adicional de obra por Modificaciones en el Expediente Técnico en la especialidad de Estructuras en pisos primer nivel del DPA Acapulco

4.2 Base Legal

- Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF.

Artículo 175.- Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%)

175.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las normas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.

175.2 La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra debe ser anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, debe comunicar a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional.

4.3 Contenido del Expediente Técnico

1 Memoria Descriptiva

Antecedentes, en los Antecedentes de la Memoria Descriptiva se incluyen los asientos en cuaderno de obra efectuados por el Contratista y la Supervisión y las cartas enviadas y recibidas entre FONDEPES, la Supervisión y el Contratista relacionadas con la necesidad de la Prestación Adicional.

Datos Generales de la Obra, que corresponden a las generalidades del presente informe (acápito 3).

Metas del Proyecto y de la Prestación Adicional de Obra N° 05 del Proyecto, que corresponde al objetivo del proyecto de acuerdo a las especificaciones técnicas del proyecto contratado, en el plazo contratado y con la calidad requerida en beneficio de los pescadores artesanales.

Objetivo de la Prestación Adicional N°5. Esta prestación adicional se origina por causas no previsibles en el expediente de obra y que no son responsabilidad del contratista, como resultado del cambio en las especificaciones técnicas por nuevo



SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALDAD DE ACAPULCO, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VLLAR, DISTRITO DE ZORRITOS, REGIÓN TUMBES"

uso del ambiente detallado en el plano, de losa de concreto reforzado por falso piso de espesor de 4", 1:8, en la especialidad de estructuras referente al falso piso. Por ello se hace necesaria e indispensable la ejecución de partidas nuevas en las especialidades de estructura.

Naturaleza de la Prestación Adicional de Obra N° 05, El trámite del presente adicional se origina por causas no previsibles en el expediente de obra y que no son responsabilidad del contratista, relacionada a las modificaciones en las Especificaciones Técnicas en la especialidad de Estructuras por nuevo uso del ambiente detallado en el plano.

Considerando el párrafo anterior tenemos que la justificación técnica, legal y económica, surge por la necesidad de cumplir con el objetivo del proyecto.

ES CONFORME

- 2 **Solicitud del Contratista,** la solicitud del contratista, se da mediante Asiento N° 478 del Cuaderno de Obra de fecha 26.01.19 solicitando la necesidad de la prestación Adicional conforme a lo establecido en el Art. N° 175 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, a lo cual mediante Asiento N° 340 del Cuaderno de Obra de fecha 29.10.18 la supervisión informa al Consorcio Zorritos que elevará el Informe de Opinión sobre la solicitud de necesidad de la prestación adicional de obra correspondiente.

Los asientos N°262, 339, 367, 389, 455, 460 Y 474 del cuaderno de obra anotados por el Contratista dejan constancia desde la solicitud de información RFI 30, de la respuesta de la Entidad, que los cambios producidos deben ser tratados a lo establecido en el artículo N°175 del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado,

ES CONFORME

- 3 **Sustento Legal/Técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 04**

Sustento Legal y Términos Contractuales, la prestación de Adicional de Obra N° 05 tiene el sustento legal basado en el Contrato de Ejecución de Obra N° 054-2017-FONDEPES, Ley N° 30225 modificada por Decreto Legislativo N° 1341.- Ley de Contrataciones del Estado, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, decreto Supremo N° 350-2015-EF modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF y la Resolución de Contraloría General N° 147-2016-CG

Sustento técnico de la prestación adicional de obra N° 05, Esta prestación adicional se origina por causas no previsibles en el expediente de obra y que no son responsabilidad del contratista, como resultado del cambio en las especificaciones técnicas por nuevo uso del ambiente detallado en el plano, de losa de concreto reforzado por falso piso de espesor de 4", 1:8. Debido a este cambio, por nuevo uso de la losa de piso, se hace necesaria e indispensable la ejecución de partidas nuevas en las especialidades de estructura.

En el Expediente de la Prestación Adicional de Obra N° 05, se incluyen



SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALDAD DE ACAPULCO, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VLLAR, DISTRITO DE ZORRITOS, REGIÓN TUMBES"

las nuevas actividades adicionales y/o deductivas provenientes de la solución en las modificaciones de:

La estructura del Presupuesto de la Prestación Adicional N°05 puede verse en el anexo N°06 mientras que el resumen de los metrados en el anexo N°03

ES CONFORME

4 Efectos de la solución planteada.

Metrados, los efectos causados en los metrados en la especialidad de estructuras son necesarios para alcanzar la finalidad del contrato y son objetivo de este adicional de obra y se muestran en el anexo N°03.

Precios unitarios partidas nuevas y del contrato, Las Especificaciones Técnicas de las partidas conformantes de la Prestación Adicional de Obra N°05, que son nuevas, tienen sus propios precios unitarios pactados, es decir, no fueron consideradas en el expediente técnico originalmente contratado.

Las Especificaciones Técnicas de las partidas conformantes de la Prestación Adicional de Obra N°05, se encuentran en el Anexo 02.

Presupuesto, está conformado por las partidas nuevas y los metrados correspondientes, está incluido en el Anexo 06.

Monto e Incidencia del Presupuesto Adicional de Obra N° 05, la incidencia de la prestación Adicional de Obra N° 05, tiene un monto de S/. 50,332.63 que representa el 033% y un Deductivo Vinculante N° 04, de monto S/. 176,146.52 que representa el - 1.13%.

DESCRIPCIÓN DEL PRESUPUESTO	INCLUIDO IGV S/.	INCIDENCIA %	
		PARCIAL	ACUMULADA
CONTRATO PRINCIPAL	15,226,434.46	100.00%	100.00%
ADICIONAL DE OBRA N°01 (Reparación de los 8-10)	60,286.17	0.40%	100.40%
MAYORES METRADOS N°01	17,665.54	0.12%	100.51%
ADICIONAL DE OBRA N°02 (Reparación de pilotes)	791,226.26	5.20%	105.71%
DEDUCTIVO VINCULANTE N°01	-68,611.90	-0.45%	105.26%
MAYORES METRADOS N°02	614,514.61	4.04%	109.29%
ADICIONAL DE OBRA N°03 (I.I.EE Y I.I.SS)	2,410,777.62	15.83%	125.13%
DEDUCTIVO VINCULANTE N°02	-1,856,458.64	-12.19%	112.93%
ADICIONAL DE OBRA N°04 (ARQ. Y EST.)	207,840.85	1.37%	114.30%
DEDUCTIVO VINCULANTE N°03	-266,270.78	-1.75%	112.55%
ADICIONAL DE OBRA N°05 (PISOS)	50,332.63	0.33%	112.88%
DEDUCTIVO VINCULANTE N°04	-176,146.52	-1.13%	111.75%
TOTAL, ADICIONAL Y DEDUCTIVO	1,780,955.33		11.75%



SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE ACAPULCO, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VLLAR, DISTRITO DE ZORRITOS, REGIÓN TUMBES"

Plazo de ejecución de la prestación adicional N° 05, No se cumple con incluir un calendario de ejecución de obra. Sin embargo, en el acápite 4.6 "Plazo de Ejecución de la Prestación Adicional de Obra N°4", del Expediente Técnico de la Prestación Adicional N°05 se indica un tiempo de ejecución de 7 días calendario.

FALTA INCLUIR CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN ADICIONAL N°5.

- 5 **Especificaciones Técnicas**, para partidas nuevas de la especialidad de arquitectura y estructuras, describen cada una de ellas y define a su vez la forma de medición y forma de pago de cada partida.
En las Especificaciones Técnicas se considera además todo lo concerniente al control de calidad
Se establece las responsabilidades del Contratista y la Supervisión tanto en la ejecución como en el control de las obras y se identifican las pruebas y ensayos a efectuar al igual que los certificados de calidad de los materiales intervinientes de las partidas nuevas.

ES CONFORME

- 6 **Metrados** el cual se ajusta a la planilla de metrados que se encuentra en el anexo 3 del acápite 6 del expediente Técnico de la Prestación Adicional N° 04.

ES CONFORME

- 7 **Análisis de Precios Unitarios** que corresponden a las partidas nuevas a ejecutar en los cuales están incluidos todos los insumos con sus precios y rendimientos para la unidad de medida de la partida, que se encuentra en el anexo 4 del acápite 6 del expediente Técnico de la Prestación Adicional N° 05. No obstante, No se cumple con incluir el acta de pactación de precios entre la Entidad y el Contratista.

FALTA INCLUIR ACTA DE PACTACIÓN DE PRECIOS

- 8 **Presupuesto**, que consta del Adicional de Obra N°05 con Deductivo Vinculante N° 03 con su fórmula polinómica de reajuste, observándose que no se menciona el mes con el que se tomaron como referencia los precios de los insumos.

ES CONFORME

- 9 **Fórmula Polinómica**, corresponde al presupuesto adicional N° 05 por partidas nuevas con los coeficientes de incidencia de los insumos de los mismos.
En el Expediente Técnico de la Prestación Adicional se incluyen los índices Unificados de Precios para las seis Áreas Geográficas del Perú, pero no se menciona el mes de referencia con que se tomaron los precios de los insumos.

ES CONFORME



SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALDAD DE ACAPULCO, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VLLAR, DISTRITO DE ZORRITOS, REGIÓN TUMBES"

- 10 Acta de Pactación de Precios.** No se cumple con incluir el acta de pactación de precios de las partidas del presupuesto adicional N° 04.

FALTA INCLUIR ACTA DE PACTACIÓN DE PRECIOS

- 11 Copias de Cuaderno de Obra y Cartas** que corresponden a toda la documentación cursada entre FONDEPES - SUPERVISIÓN - CONTRATISTA referente a las modificaciones en el expediente técnico en la especialidad de Estructuras del DPA Acapulco, las respuestas de FONDEPES a las consultas, asientos en cuaderno de obra e informe de Opinión de la Supervisión sobre la necesidad de la Prestación Adicional.

ES CONFORME

- 12 Relación de Insumos** donde se tiene en cuenta las cantidades de recursos requeridos para nuevas partidas de acuerdo a los metrados y consumos de los insumos contemplados en los Análisis de Precios Unitarios.

ES CONFORME

- 13 Panel Fotográfico,** no se incluye en el expediente del Adicional N°4 un panel fotográfico.

- 14 Planos,** con los detalles de las modificaciones en el expediente técnico en las especialidades de arquitectura y estructuras del DPA Acapulco, que se encuentran en el anexo 12 del acápite 6 del expediente Técnico de la Prestación Adicional N° 04.

ES CONFORME

- 15 Deductivo Vinculante,** Las partidas que no se ejecutaran debido a las Modificaciones en el Expediente Técnico en la Especialidad de Estructuras correspondientes a los pisos del primer nivel del Desembarcadero Pesquero Artesanal Acapulco se encuentran en el Deductivo Vinculante N°04 que se incluye en el presente Expediente Técnico.

ES CONFORME

5. CONCLUSIONES

En la planilla de metrados del Expediente Técnico original se considera para el Área de Administración, en el ítemizado correspondiente para la partida genérica 07 "Losas Sobre Piso, partida 02.A4.04.07.01 LOSA DE CONCRETO $f_c = 315$ kg/cm², una cantidad de 88.72 m³ de concreto armado, considerando el espesor de 0.20 mts que cubre un área de 443,60 m² es decir toda el área de Administración.

Esta situación consideraba para dicha área la colocación sobre el relleno con material propio de una capa de 15 cm de afirmado, el cual ya fue ejecutado, ya



SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALDAD DE ACAPULCO, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VLLAR, DISTRITO DE ZORRITOS, REGIÓN TUMBES"

que el cambio de la estructura de los pisos se efectuó con posterioridad, situación que de acuerdo al criterio de la Supervisión permitiría el tratamiento en lo referente a la estructura de la totalidad de los pisos de Administración de la misma forma que a los ambientes considerados en la Prestación Adicional N°05, esto significa considerar también el mismo esquema de piso para las áreas no consideradas en dicho adicional (pasadizos interiores y Patio interior al área de Administración con el acabado que corresponde a estos ambientes).

Habiendo revisado el Expediente Técnico por la Prestación Adicional N° 04 con Deductivo Vinculante N°3 "MODIFICACIONES EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO EN LAS ESPECIALIDADES DE ARQUITECTURA Y ESTRUCTURAS DE LA OBRA DESEMBARCADERO ARTESANAL DE ACAPULCO" distrito de Zorritos, Provincia de Contralmirante Villar, Región Tumbes la Supervisión concluye que.

- El Expediente Técnico presentado contiene toda la estructura requerida para cumplir con el fin para el cual fue elaborado esto es Antecedentes, Memoria Descriptiva, Metrados y Presupuesto que incluye Análisis de Precios Unitarios y Fórmulas Polinómicas de reajustes. No obstante falta el Acta de Pactación de precios entre la Entidad y el Contratista.

En el análisis los puntos 1, 2, 3, 5, 6, 8, 9, 12, 13,14 y 15, que se presenta este informe se considera a todos ellos Conforme.

Por lo expuesto, la Supervisión considera viable la solución técnica planteada en el Expediente Técnico por la Prestación Adicional N° 05 con Deductivo Vinculante N° 04 "Modificaciones en el expediente técnico en la especialidad de estructuras correspondiente a los pisos de primer nivel del DPA Acapulco" distrito de Zorritos, Provincia de Contralmirante Villar, Región Tumbes.

6. RECOMENDACIONES

Se recomienda al Fondo Nacional del Desarrollo Pesquero – FONDEPES determine la aprobación del Expediente Técnico por la Prestación Adicional de Obra N° 05 con Deductivo Vinculante N° 04 "Modificaciones en el expediente técnico en la especialidad de estructuras correspondiente a los pisos de primer nivel del DPA Acapulco" distrito de Zorritos, Provincia de Contralmirante Villar, Región Tumbes.

Se recomienda Fondo Nacional del Desarrollo Pesquero – FONDEPES complementar el expediente técnico de la Prestación Adicional N°5 con el Acta de Pactación de precios entre la Entidad y el Contratista y el cronograma de ejecución de obra de la prestación adicional N°5.


Ing. Rubén Bossus Toniatti
 Jefe de Supervisión
 Consorcio Supervisor Tumbes



08 MAR 2019
 Fecha:

562
 MEMORÁNDUM INTERNO N° - 2019 FONDEPES / DGENIPAA / AEP

Asunto : DTA Acorralado
 memo 124 - ADEM

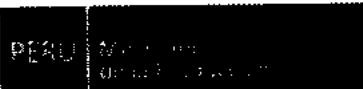
Referencia : Registro :

Indicación	Destino
	Ing. J. Zawodis
Observaciones: Atención prioritaria	

Atentamente

Indicaciones:

- | | | | |
|--------------------------------|--------------------------|-----------------------------|--------------------------|
| 01. Autorizado/Aprobado | 02. Calificar/Evaluar | 03. Informe | 04. Proyectar resolución |
| 05. Atención/Tramitación | 06. Conocimiento y fines | 07. Notificar al interesado | 08. Reformular |
| 09. Ayuda memoria | 10. Coordinar | 11. Opinión/Recomendación | 12. Consolidar |
| 13. Aclarar redacción | 14. Implementar/Ejecutar | 15. Preparar respuesta | 16. Visación |
| 17. Agregar a sus antecedentes | 18. Archivo | 19. Ampliar | 20. Seguimiento |



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

MEMORANDO N° 124 -2019-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM

A : **ING. JUAN MANUEL ALPISTE CARO**
Jefe de estudios y Proyectos

Asunto : **SOLICITA EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N° 05 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 04 DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EN EL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE ACAPULCO, REGIÓN TUMBES".**

Referencia : CST.175501.198.18

Fecha : Lima, **08 MAR. 2019**

Por medio de la presente me dirijo a usted, para saludarlo y manifestarle que en consideración a la carta de la referencia, con la cual el CONSORCIO SUPERVISOR TUMBES, remite el Informe de revisión del Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 05 y Deductivo Vinculante N° 04; pero, con observaciones que se detallan en la misma, entre las cuales, la falta del ACTA DE PACTACIÓN DE PRECIOS y el CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN ADICIONAL N° 05.

Por lo que, se solicita el traslado de la referencia, al Área de Estudios y Proyectos, a fin de que se complemente los componentes faltantes del Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 05; considerando que, la misma ha sido derivada a la Entidad, por la supervisión, el 25 de febrero del 2019.

Atentamente;

Ing. Badur Huamán Cornejo
Coordinadora de Obras, Equipamiento
y Mantenimiento

BHC/JMCHM

